TOMO 123 Montevideo, Viernes 19 de Junio de 1936 Núm. 8945

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se solicita de la Cámara de Representantes la devolución de determinados sumarios militares

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1384|936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol:

En el año 1906 fueron enviados al Poder Legislativo, por el entonces Ministerio de Guerra y Marina, los sumarios militares instruídos al General de División don Simón Martínez y al Coronel don Tomás Gomensoro.

Esas actuaciones se hallan archivadas en esa Cámara en las carpetas números 113|1906 y 305|1908.

Para el caso de este Alto Cuerpo no necesite esos antecedentes, ruego al señor Presidente quiera disponer lo pertinente para que ellos sean devueltos al Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad de restituirlos al archivo de la Justicia Militar.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi alta y distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — General ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se nombra Oficial 7.° en la División Administrativa de la Dirección de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 7.° (Tenedor de Libros) en la División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones (item 3.07 del Presupuesto General de Gastos);

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Oficial 7.° (Tenedor de Libros) en la División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones (item 3.07 del Presupuesto General de Gastos) al actual Oficial 10.° (Auxiliar Subcontador) de la misma División, señor Fernando Criado Suárez (contador titulado).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se declara cesante al Director de la Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1857|936.

No ajustando el señor Director de la Aeronáutica Civil, Jefe de 4.ª ingeniero Luis Felipe Márquez, su acción fun-

FE DE ERRATAS

En el número 8943 (17 de Junio), los talleres impresores incluyeron en el sumario y texto, como asuntos del Ministerio del Interior, tres decretos del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio del Interior solo insertaba en ese número de "Diario Oficial" la resolución que aprueba la medida de la Jefatura de Policía de Montevideo, negando autorización para celebrar una reunión pública en que iban a aludirse actos políticos del Brasil. (Asunto 4).

Se llama la atención sobre el error padecido.

cional a las estrictas normas que al efecto le impartió la superioridad, demostrando con ello interpretar con criterio equivocado el verdadero rol técnico de su importante cargo; circunstancia ésta que lógicamente impide su permanencia en el aludido empleo;
Atento a lo solicitado por la Dirección de la Aeronáutica Militar,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesante, por razones de servicio, al señor ingeniero Luis Felipe Márquez en su cargo de Jefe de 4.ª, Director de la Aeronáutica Civil (item 3.02 del Presupuesto General de Gastos).
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se exonera a un Oficial 4.° del Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1648|936.

Visto lo manifestado por el señor Director del Instituto Geográfico Militar, en oficio número 457|936, en lo que guarda relación con la conducta inconveniente que en forma reiterada observa en el desempeño de sus tareas el señor Auxiliar 4.° de ese Instituto, Pedro Filevich;
Considerando: Que la conducta anterior del aludido funcionario, lejos de ofrecer atenuantes, agrava su situación por su notoria omisión en el cumplimiento de su deber,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase al señor Pedro Filevich del cargo de Auxiliar 4.° en el Instituto Geográfico Militar (item 3.14 del Presupuesto General de Gastos), por los motivos aducidos en la parte expositiva del presente decreto.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se destinan Oficiales al 2, al 3 y al 7 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1978|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, al señor Teniente 1.° Raúl J. Fernández, del Regimiento de igual arma número 7; en el Regimiento de Caballería número 3 al señor Teniente 2.° Adolfo Piñera, del de la misma arma número 8, y en el Regimiento de Caballería número 7, al señor Alférez Carlos María Serralta, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se declara cesante a un clarinete de la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1906|936.

Visto que por oficio número 528|936 (asunto número 1906|936), el señor Director de la Escuela Militar solicita se declare cesante, con fecha 28 de Mayo último, al música de la Banda de ese instituto, clarinete 2.ª parte, Cipriano Enrique Escribaniz, por haber sido sometido a la Justicia Civil;
Atento a lo manifestado por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesante en sus funciones, con fecha 28 de Mayo último, al músico de la Banda de la Escuela Militar, clarinete 2.ª parte, Cipriano Enrique Escribaniz, por haber sido sometido a la Justicia Civil.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

7

Resolución. Se concede licencia a un Jefe de 3.ª de la Intendencia General del Ejército y la Marina para trasladarse a Alemania.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 9 de 1936.—Núm. 1980|936.

Vista la solicitud de licencia, que por el término de tres meses, formula el señor Jefe de 3.ª de la Intendencia General del Ejército y la Marina, don Juan J. Masoller, para trasladarse al extranjero integrando la Delegación Uruguaya de Basketball, que llevará la representación nacional a la Olimpíada de Berlín;
Atento al informe favorable producido por la Dirección General de la Intendencia General del Ejército y la Marina (fojas 2 vuelta),
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder tres meses de licencia y autorización para trasladarse al exterior de la República al señor Jefe de 3.ª de la Intendencia General del Ejército y la Marina, don Juan J. Masoller.
2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y a sus efectos vuelva a la precitada Intendencia.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

8

Resolución. Se concede licencia a un Teniente 1.° para trasladarse a Alemania

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 9 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de tres meses de licencia que formula el Teniente 1.° Jorge Eduardo Marfetán, para trasladarse a Alemania; y
Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder licencia por el término de tres meses para trasladarse a Alemania, al Teniente 1.° Jorge Eduardo Marfetán.
2.° Que se comunique y devuelva. — TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

9

Resolución. Se modifican y amplían disposiciones del "Reglamento Interno" de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1411|936.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Inspector General del Ejército, compartiendo los fundamentos de un pedido que le formula la Dirección de la Aeronáutica Militar, solicita de la superioridad la ampliación del "Reglamento Interno" de esta última, declarado en vigencia en fecha 26 de Febrero de 1932, modificando además el inciso C) del artículo 74 e incluyendo el artículo 74 bis, para no alterar el orden de los siguientes del Reglamento citado;
Considerando: Que no existe ninguna disposición legal o administrativa que impida aprobar las modificaciones y ampliaciones que se proponen,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el artículo 74 del "Reglamento Interno" de la Aeronáutica Militar, declarado vigente en fecha 26 de Febrero de 1932, quedando redactado en la forma siguiente:
"Artículo 74. En los alumnos del Curso la eliminación procederá:

A) Por falta de aptitudes para el vuelo en cualquier momento.

B) Por haber llegado a las 35 horas de instrucción de vuelo sin volar solo en buenas condiciones.
C) Por computar un número de faltas igual a 1|5 del total de clases de cada asignatura, aunque estas inasistencias no sean consecutivas.
D) Por causas que afecten a la disciplina o a la buena marcha de la instrucción.
E) Por merecer informe de "malo". del Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, como concepto resultante de la mayoría de los Profesores, en dos meses consecutivos o tres alternados.
F) Para los Oficiales que sufran más de 30 días de arresto de rigor durante el período escolar de cada uno de ellos, aunque esos castigos no sean consecutivos.
G) Para los elementos de tropa que sufran más de 40 días de arresto de rigor durante el período escolar de cada uno de ellos, aunque esos castigos no sean consecutivos.
H) Los alumnos eliminados por las causas expresadas en los incisos F) y G) no podrán reingresar a los cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica."

2.° Incluir en el Reglamento de la referencia y a continuación del artículo citado, el siguiente:
"Artículo 74 bis.

A) La inasistencia a las clases prácticas de vuelo de cualquier naturaleza, tendrán el valor de tres faltas.
B) La inasistencia a las clases prácticas o sobre el terreno, tendrán el valor de dos faltas.
C) La inasistencia a las clases teóricas o conferencias, tendrán el valor de una falta.
D) Los alumnos de cualquiera de los Cursos que computen un número de faltas por "accidentes del servicio" mayor de un quinto del total de clases teóricas o prácticas, serán aplazados para el año siguiente, siempre que del examen médico no resultare su retiro."

3.° Que se publique y archive. — **TERRA.** — General ALFREDO BALDOMIR.

10

Resolución. Se fijan normas para el ingreso de menores a las unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1277|936.

Vistos estos antecedentes, iniciados por oficio número 225|936, de la Jefatura de la Región Militar número 3, gestionando se dicten las normas que reglamenten el cumplimiento de las disposiciones del artículo 124 del Código del Niño, en lo que tiene relación con el Ejército;

Considerando: 1.° Que el precepto legal acabado de citar, es conjuntamente con el artículo 125, el que enuncia las medidas que el Juez Letrado de Menores en la Capital y el Juez de mayor jerarquía que haga sus veces en los Departamentos (artículo 115) puede adoptar con respecto a los menores delincuentes o abandonados;

Considerando: 2.° Que, en todos los casos, se trata de menores cuyos padres han perdido la patria potestad (artículo 285 del Código Civil), o han sufrido limitaciones en su derecho (artículo 286), o cuyos tutores han sido removidos (artículo 360 del mismo cuerpo de leyes) y que en ese instante, el momento en que son destinados a una unidad militar, dependen exclusivamente del Juez Letrado de Menores o de su sustituto en campaña;

Considerando: 3.° Que entre las medidas enunciadas por el artículo 124 (C. de N.) hay dos que tienen relación con las instituciones armadas: "... destinar menores al servicio del Ejército o de la Marina cuando aquéllos tengan condiciones y vocación para la carrera militar; y en casos especiales, tratándose de menores de más de 18 años de edad, destinarlos al servicio militar, como medida disciplinaria sin fijación de término y bajo la vigilancia del Consejo."

En el primer caso el Juez obra como debiera hacerlo un buen padre o un buen tutor: se encuentra ante un menor que tiene condiciones y vocación para el servicio del Ejército o de la Marina, contempla ambos factores y envía al menor a una unidad militar para su alta.

En el segundo caso, el menor no tiene vocación ni condiciones para el servicio militar; el Juez lo destina, entonces, como medida de corrección, con el objeto de procurar su reforma al someterlo a la disciplina militar y aprovechar "el adelanto alcanzado por el Ejército y la Armada de nuestro país en los últimos años, especialmente en materia de educación física, moral e intelectual de sus miembros; ... para aplicar un régimen de disciplina especial a ciertos menores que son inadaptables a otras actividades. los cuales pueden encontrar en la vida militar, que importa, en rigor, un régimen de libertad vigilada, el freno más eficaz para sus rebeldías y un medio de encaminarse en la vida honestamente". (Exposición de motivos de la Comisión Redactora del Código del Niño, pág. 36, edición oficial 1934).

Considerando: 4.° Que, en el primer caso se trata de un contrato de servicios, igual al que se celebra comúnmente con los menores de 21 años, en que el consentimiento del padre o del tutor se suple con la disposición del Juez. Deben, pues, emplearse los formularios de práctica y agregar el oficio respectivo;

Considerando: 5.° Que cuando se trata de menores destinados para que se corrijan, la situación es fundamentalmente distinta. No puede suscribirse un contrato que no refleja la situación real del destinado a la unidad. El menor ha sido remitido por el Juez, sin consultar su inclinación ni su voluntad y puede ser retirado por el mismo Juez en el momento que lo considere necesario; ya sea porque se ha logrado la finalidad perseguida, ya porque el menor es inadaptable al ambiente y conviene mandarlo a un establecimiento público o privado de distinta naturaleza;

Atento a que en este último caso resulta entonces necesario fijar su situación en la unidad y establecer el motivo de su alta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General del Ejército disponga lo necesario para que en los casos de ingreso de menores de edad a las unidades del Ejército, a que alude el 5.° considerando de la presente resolución, no se suscriba contrato alguno, y se establezca como constancia de su alta la siguiente cláusula: "Por disposición del señor Juez Letrado de ..... (tal Departamento). Código del Niño".

2.° Que se comunique al Consejo del Niño, publique, y a sus efectos vuelva. — **TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

11

Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento de la Secretaría General de la Dirección de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 868|936.

Visto el proyecto de Reglamento de la Secretaría General, elevado a consideración superior por la Dirección General de Comunicaciones;

Considerando: Que con motivo de la refundición de los tres servicios que constituyen esa Dirección General, es necesaria y urgente la reglamentación de las funciones en las distintas dependencias de la misma, a fin de encauzar la marcha de la institución;

Considerando: Que el Reglamento de la referencia, además de las disposiciones de carácter general que comprende, determina especialmente las funciones de cada una de las secciones y mesas que constituyen la Secretaría General, asegurándose con ello un perfecto asesoramiento en toda clase de asuntos y como consecuencia de la distribución de funciones, rapidez y exactitud de informes y regularidad del despacho en general;

Atento a que la Secretaría General, por ser el órgano que dispone y da trámite a todos los asuntos, debe tomarse como punto inicial de las reglamentaciones a efectuarse dentro de la Dirección General de Comunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de Reglamento de la Secretaría General de la Dirección General de Comunicaciones, formulado por el referido instituto, y que figura redactado en papeles administrativos serie V números 918231, 918240, 918232, 918239, 918233, 918238, 918234, 918237, 918235, 98236, 918241, 918250, 918242 y 918249 de estos antecedentes.

2.° Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para que, con sujeción a lo establecido en la resolución gubernativa de fecha Abril 13 de 1935, encomiende a la Imprenta Militar la impresión de cien ejemplares del Reglamento aprobado, debiendo tomar a su cargo los gastos que se originen con tal motivo.

3.° Establecer que el número 74 es el correspondiente en el "Registro de Leyes y Reglamentos Militares" y que su carácter es "Público".

4.° Que se publique y a sus efectos vuelva.—**TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

12

Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento para el orden interno de la Dirección de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1680|936.

Visto el proyecto de Reglamento para el orden interno de la Dirección General de Comunicaciones, elevado a consideración superior por el señor Director de la misma;

Considerando: Que el referido Reglamento determina las directivas que encauzarán el movimiento del personal subalterno en el verdadero camino del cumplimiento del deber;

Considerando: Que el proyecto de reglamento á aprobarse forma parte del plan trazado por la Dirección General de Comunicaciones para llegar a su completa organización dentro del más breve plazo de tiempo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de Reglamento para el orden interno de la Dirección General de Comunicaciones, formulado por el referido Instituto, y que figura redactado en papeles administrativos serie V números 617681, 617690, 617682, 617689, 617683, 617688, 617684, 617687, 617685, 617686, 617691, 617700, 617692, 617699, 617693, 617698, 617694, 617697, 617695, 617696, 617701, 617710 y 617702 de estos antecedentes.

2.° Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para que con sujeción a lo establecido en la resolución gubernativa de fecha Abril 13 de 1935, encomiende a la Imprenta Militar la impresión de cien ejemplares del Reglamento aprobado, debiendo tomar a su cargo los gastos que se originen con tal motivo.

3.° Establecer que el número 75 es el correspondiente en el "Registro de Leyes y Reglamentos Militares" y que su carácter es "Público".

4.° Que se publique y a sus efectos vuelva.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

13

Resolución. Se dispone que las Agencias Marítimas abonen el importe del pasaje de retorno a los Prácticos que piloteen sus buques hasta Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 3836|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud que formula la Corporación de Prácticos del Río de la Plata, a efecto de que se interprete el artículo 75 del Reglamento General de Prácticos, vigente, en el sentido de que las Agencias Marítimas entreguen al Práctico que haya piloteada uno de sus buques, la cantidad de veinte pesos en efectivo, en sustitución del pasaje de primera clase que se establece en el aludido artículo, fundando su gestión en la circunstancia de que en la práctica han surgido inconvenientes que impiden su aplicación literal;

Considerando: Que la Inspección General de Marina, de acuerdo con las facultades que le acuerdan las reglamentaciones en vigencia, dispuso que la Prefectura General de Puertos hiciera gestiones amistosas ante el Centro de Navegación Transatlántica y la Corporación de Prácticos, a efecto de solucionar el diferendo mencionado en estos antecedentes por la institución recurrente, sin haberse podido llegar a acuerdo alguno;

Considerando: Que de acuerdo con los informes producidos a fojas 3 y 3 vuelta por la Oficina de Pilotaje y Prefectura General de Puertos, respectivamente, se desprende que podría accederse a lo solicitado, ya que con la solución propuesta se evitarían demoras y por consiguiente mayores gastos de estada en puerto extranjero a los Prácticos nacinales; sin ocasionar, a la vez, graves perjuicios a los señores Agentes Marítimos, dado que la suma establecida representa el valor aproximado del pasaje de retorno, del cual reglamentariamente deben hácerse cargo los citados agentes;

Considerando: Que según lo expresa la Inspección General de Marina a fojas 5 vuelta, a los Prácticos del Río Uruguay se les abona el pasaje de retorno, e igual procedimiento se sigue con los Prácticos argentinos;

Atento a lo manifestado por la aludida Inspección General à fojas 5 vuelta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que se interprete el tener del artículo 75 del Reglamento General de Prácticos vigente, en el sentido de que las Agencias Marítimas abonen en moneda nacional a los Prácticos del Río de la Plata que piloteen sus buques hasta Buenos Aires, el importe del pasaje de primera clase de retorno a Montevideo que establece el mencionado artículo.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y a sus efectos vuelva.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

14

Resolución. Se acepta renuncia de un saxhor de la Banda de Músicos de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1907|936.

Visto el oficio número 469|936 del señor Director de la Escuela Militar, por el que da cuenta que con fecha 11 de Mayo último, presentó renuncia de su cargo, el músico de la Banda de ese Instituto, señor Jacinto Paredes, quien revistaba como saxhor 3.ª parte;

Atento a lo manifestado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de saxhor 3.ª parte, de la Banda de Músicos de la Escuela Militar, presentó el señor Jacinto Paredes con fecha 11 de Mayo último.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Eufracia Cardozo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, a la señora Eufracia Cardozo, una pensión mensual de dieciséis pesos ($ 16.00), en su carácter de madre natural del ex tripulante "agregado" a la dotación del R. O. U. "Capitán Miranda", Santiago Cardozo, quien pereció ahogado, en la rada de Colonia, el día 3 de Octubre de 1934, en función del servicio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.° de Junio de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro del Interior el día 10 de Junio de 1936.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para incluir en su relación de gastos la suma de $ 24.25, para pago de pasajes y conducción de muebles a la Empresa "Volga" con motivo del traslado del Subcomisario Pedro M. Suffiotto.

2—Resolución nombrando Guardahilos de la Jefatura de Policía de Colonia a don Esteban Risso.

3—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Artigas la suma de $ 49.59 para reintegro de los gastos que se le ocasionaron al Oficial 1.o don Bartolomé Carlos Pieri con motivo de su traslado desde la Jefatura de Soriano.

4—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al Cabo honorario de la policía de Paysandú don Bernabé Carabajal.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 980.00 con cargo, por partes iguales, al rubro "Eventuales" de todos los Ministerios, para pago de impresión de 5.000 ejemplares del libro "Los Mensajes a la Asamblea General, 1931-36".

6—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, con goce de sueldo, al Subcomisario de la policía de Tacuarembó don José A. Basso.

7—Se manda liquidar a favor de la policía de Colonia la suma de $ 20.00 para pago de reparaciones efectuadas en el local de la comisaría de la 6.a sección por don Luis A. Félix.

8—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Florida don Julián González Navarro, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para incluir en su relación de gastos la suma de $ 4.25 para reintegro de los gastos ocasionados a la policía femenina don Pilar G. Gadea, con motivo de una comisión desempeñada.

10—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Canelones don Regino Zeballos, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para mandar armar y forrar dos cabeceras de estantes para la Oficina Dactiloscópica. cuyo trabajo efectuará la firma Ervel José Castiglioni por la suma de $ 4.50.

12—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Colonia don José T. Garzón, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en su relación de gastos la suma de $ 12.00 para pago de trabajos de carácter urgente realizados en la Cárcel Central don Juan Tramontín.

14—Se concede licencia por el término de 3 meses con goce de sueldo al Subcomisario de la policía de Rivera. don Gregorio U. Custodio.

15—Se declara que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo don Florencio Suárez Lacueva, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

16—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en su relación de gastos la suma de $ 12.79 para pago de radiotelegramas a la Dirección General de Comunicaciones.

17—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Cerro Largo don Severo Ibáñez, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

18—Se concede licencia por el término de 2 meses con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo don Pablo Pascual y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

19—Se manda liquidar a favor de la policía de Maldonado la suma de pesos 69.68 para pago de cuentas que quedó adeudando a la clausura del ejercicio 1935.

20—Se acuerda a la Empresa Constructora de Adolfo Shaw una prórroga de 180 días para la terminación de las obras de cemento armado del edificio que se construye para asiento del Departamento Central de la policía de Montevideo.

21—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo don Juan González Cabrera y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Pablo Maldonado.

22—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en su relación de gastos la suma de $ 54.25 para pago a la Imprenta Militar de impresión de tarjetas, sobres, etc., para uso de la mencionada Secretaría.

23—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a los procesados Isabelino de los Santos Zeballos, Juvenal Silveira, Angel López Zerega y Pedro Víctor Rivero.

24—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al Auxiliar de la Jefatura de Policía de Canelones don Rodolfo Muñoz.

25—Se declara que la causa que motivó la baja de la agente de la policía femenina de la Jefatura de Policía de Artigas doña Laudelina Rocha de Sanchiz, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir mensualmente hasta la suma de $ 132.00 en los gastos que demande la manutención del personal policial que presta servicio de guardia de cárceles.

27-28—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Cerro Largo don Abdón López, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para reponer en su cargo al guardia civil don Avelino Baccino Iglesias.

30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para adquirir en la suma de $ 49.40 diez rollos de alambre para reparación y cambio de algunas instalaciones telefónicas.

31—Se concede prórroga de licencia por el término de 90 días con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Comisario de la 8.a sección de la policía de Maldonado, don Clemente J. Hernandez, y se autoriza a la Jefatura para encargar de la comisaría al Subcomisario de la misma don Felipe S. Nieves.

32—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la Casa Hijos de José Morales en la suma de $ 83.30, seis sillas, una biblioteca y un escritorio destinados a la comisaría de la 11.a sección (Piriápolis).

33—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo al Coracero de la policía de Montevideo don Martín Vila, y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente con Nieves Cuadrado.

34—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la Casa Tosi y Bainza en la suma de $ 87.00 un escritorio, una biblioteca y seis sillas destinados a la Subcomisaría de la 3.a sección rural de Paysandú.

35-36—Se concede licencia por el término de 2 meses con goce de sueldo por enfermedad al guardia civil de la policía de Montevideo don Eufemio Mombrú y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente.

37-38—Se concede licencia por el término de 2 meses con goce de sueldo por razones de enfermedad al guardia civil de la policía de Montevideo don Fermín Montero y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente.

39-40—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con goce de sueldo por enfermedad al Subcomisario de la policía de Montevideo don Antonio Lecaroz y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar utilizando los servicios de Emilio Píriz como guardia civil de 2.a clase mientras duren las promociones efectuadas con motivo de la licencia que se otorga.

41—Se concede licencia por el término de 3 meses por enfermedad con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo don Quintín Olivera y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de $ 30.00 en la adquisición de 2 tachos para la confección del rancho del personal del Destacamento de Bomberos y reparación de las cañerías de agua corriente.

43—Se concede prórroga de licencia por un mes por enfermedad con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Paysandú don José Antonio Alvarez.

44—Se concede licencia por el término de 3 meses con goce de sueldo por enfermedad al guardia civil de la policía de Montevideo don Alejandro Blanco Pereira y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente.

45—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la Sección Proveeduría y Venta de la Dirección General de Institutos Penales en la suma de $ 11.93, 50 juegos de tablillas para prontuarios destinados a la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Rivera.

46—Se concede prórroga de licencia por tres meses con goce de sueldo por enfermedad al guardia civil de la policía de Tacuarembó don Manuel Medina y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Braulio Fernández.

47—Se manda incluir en la relación de gastos de la Secretaría del Ministerio del Interior la suma de $ 25.042.50 para pago de 7.155 metros de casimir a la firma Campomar y Soulas S. A., adquiridos para la confección de uniformes de invierno para las policías urbanas de campaña, debiendo la Fiscalía e Inspección General de Policía devolver a la mencionada firma la garantía que depositó.

48—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para canjear 3.763 kilogramos de trigo procedente de las chacras policiales por su equivalente en semillas forrajeras.

49—Se conceden 3 meses de licencia por enfermedad con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo don Benigno González y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

50—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para adquirir en la suma de $ 20.00 un mueble para el botiquín de la Cárcel Central.

51—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Oficial 1.o

de la Jefatura de Policía de Flores don Gregorio Pedemonte.

52—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Flores a don Andrés Rinaldi que desempeña igual cargo en la de Tacuarembó.

53—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Tacuarembó a don Nicolás Landó.

54—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 12.00 para pago de cuatro jornales al Ayudante del Sobrestante de las obras del edificio que se construye para el Departamento Central de Policía don Guarino Busti.

55—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado condicional Adolfo o Víctor Adolfo Mussetti no se ha presentado ante la Jefatura de Policía respectiva a fin de dar cumplimiento a disposiciones vigentes.

56—Se declara que el verdadero nombre de la persona que desempeña un cargo de Inspector de Zona de la Jefatura de Policía de Montevideo es Francisco Esteban Saint Laurent y no Francisco Saint Laurent.

57—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Gioscia Hermanos en la suma de $ 7.50 un clarín para el Destacamento de Bomberos de Soriano.

58—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual comunicó que fué revocada la libertad condicional de Publio Oribe Olivera.

59—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 126.40 para atender gastos de manutención que se le originaron al personal policial que prestó servicios de guarda de cárcel en Diciembre próximo pasado.

60—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en su relación de gastos la suma de $ 15.35 para reintegro de los gastos que se le originaron al Subcomisario don Víctor D. Novella con motivo de su traslado a Nueva Helvecia en ocasión de las fiestas de carnaval.

61—Se declara que el verdadero nombre de la persona que desempeña el cargo de Impresor de 2.a clase de la Sección Imprenta de la Jefatura de Policía de Montevideo es Daniel de Lorenzo y no Daniel di Lorenzo.

62-63—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos referentes a la libertad anticipada de Victorio Espósito Dorta y Osías Javzemski.

64—Se autoriza a a Jefatura de Policía de Artigas para llamar a licitación pública para la adquisición de 30 equinos para el servicio de la policía de ese Departamento.

65—Se concede licencia por el término de 3 meses con sueldo por razones de enfermedad al guardia civil de la policía de Salto don Toribio Arrambilleti.

66—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a los procesados Pedro Silvera González, Agustín Rosa y Elbio Alonso.

67—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluir en su relación de gastos la suma de $ 8.89 para atender los gastos extraordinarios del personal policial que prestó servicios de guardia de cárcel en Abril próximo pasado.

68—Se manda archivar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el cual solicita la remisión de informes respecto a la detención de varias personas por la policía de Rivera en virtud de haber sido suministrados ya esos informes.

69—Se concede licencia por el término de un mes con sueldo por enfermedad al Escribiente de la policía de Paysandú don Teófilo M. Reguero.

70—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para entregar a la señora Blanca I. Biancardi la suma de pesos 13.01, importe de los haberes que debió percibir su extinto esposo Juan Ramón Tur por el mes de Febrero del corriente año.

71—Se concede prorroga de licencia por el término de tres meses con sueldo por enfermedad al guardia civil de la policía de Cerro Largo don Arturo Lima.

72—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas contra varios empleados policiales del Departamento de Flores por irregularidades cometidas, declarando cesante en el ejercicio de sus funciones a los Comisarios don Andrés A. Gómez y don Juan Pedemonte y al Oficial Inspector don Aurelio A. Real y disponiendo que la Jefatura de Policía del Departamento proceda a dar de baja al Sargento de Ordenes don Julián Hornos.

73—Resolución nombrando Comisario de la 1.a sección urbana de Flores a don José Ramiro Goso.

74—Resolución nombrando Subcomisario de la 2.a sección rural de Flores a don Félix Sánchez.

75—Resolución nombrando Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Flores al Suboficial de la policía de Durazno don Carlos M. Camacho.

76—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Inspector de policía de la Jefatura de Flores don Isauro E. Simouet.

77—Resolución nombrando Inspector de policía de la Jefatura de Flores a don Martín Menditeguy (hijo).

78—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Flores don Rafael Cantera.

79—Resolución nombrando Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Flores don Alfonso Domingo Ardao.

80—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 1.350.00 para pago de cuenta por corte y confección de 3.000 camisas para las policías de campaña.

81—Se concede licencia por el término de dos meses con sueldo por enfermedad al bombero José Fragomino y se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para continuar reemplazándolo interinamente con Norberto Cortacans.

82—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 2.000.00 para pago a los señores Eugenio Barth y Compañía por instalaciones eléctricas efectuadas en el edificio que se construye para el Departamento Central de Policía durante el mes de Abril próximo pasado.

83—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a los penados Omar Mora Alfonsín, Eugenio Rodríguez Batista, Ramón Bernardino Domínguez, Guillermo Sención y Justo Cappi.

84—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de cuentas pendientes de pago del ejercicio 1935 la suma de $ 664.73 para pago de las cuentas que adeuda la Jefatura de Policía de Río Negro a la Intendencia Municipal de dicho Departamento por servicio barométrico.

85—Se concede licencia por el término de un mes con sueldo por enfermedad al guardia civil de la policía de Montevideo don Simón Mangreli.

86—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 176.32 para pago de cuentas por luz suministrada a este Ministerio y Jefatura de Policía en Mayo próximo pasado.

87—Se autoriza a la Contaduría General para incluir entre las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1935 la suma de $ 362.44 para pago de diversas cuentas que quedó adeudando la Jefatura de Policía de Canelones al cierre del referido ejercicio.

88—Se concede licencia por el término de tres meses con sueldo por enfermedad al guardia civil de la policía de Montevideo don Manuel Chaparro y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente.

89—Se manda acusar recibo al mensaje de la Cámara de Representantes por el cual acompaña el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras sobre derecho de reunión.

90—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

91—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para excederse de los duodécimos correspondientes a los rubros "Eventuales", gastos de Secretaría, locomoción y "De oficina para la Fiscalía e Inspección General de Policías" en las condiciones establecidas en la ley número 9538 de 31 de Diciembre de 1935.

92—Se autorza a la Secretaría del Ministerio del Interior para encomendar a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado la confección de 50 copias del mapa de la República en la suma de $ 86.00.

93—Resolución declarando cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó don Hilario Arispe.

94—Resolución nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al Comisario de la 8.a sección rural don Vicente Borgarelli.

95—Resolución nombrando Comisario de la 8.a sección rural de Tacuarembó a don Gerardo Lotito.

96—Resolución nombrando Comisario de la 6.a sección rural de Flores al Subcomisario de la 1.a urbana don Manuel L. Menéndez.

97—Resolución nombrando Subcomisario de la 1.a urbana de Flores al Escribiente de la 2.a rural Viviano Eliso Melo.

98—Resolución nombrando Escribiente de la 2.a rural de Flores al Escribiente en comisión (guardia civil) don José Gil Telechea.

99—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Tesorero de la Intendencia Municipal de Soriano don Arturo González Viera no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

100—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Secretario de la Oficina Electoral de San José don Francisco Díaz Etulain no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

101—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Florida don Angel Suárez.

102—Resolución nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Florida al Oficial Inspector de la misma don José E. Ferreyra.

103—Resolución nombrando Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Florida al Escribiente de la 3.a sección rural don José De Veloz.

104—Resolución nombrando Escribiente de la 3.a sección rural de Florida al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana don Pedro E. Ferreyra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro interino de Hacienda señor Ignacio Reyes Molné en el acuerdo del día 6 le Junio de 1936.

Mensajes y decretos

1—12442. Mensaje a la Asamblea General por el que se le remite un proyecto

de ley sobre rectificación del texto de la ley de 12 de Mayo de 1934, operaciones de préstamos hipotecarios.

2—17746. Mensaje a la Asamblea General por el que se le remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para acordar al Contador señor Samuel Astengo de la Administración de Puertos una retribución extraordinaria de pesos 1.320.00 por diferencia de sueldo por el año 1935 entre su cargo de 2.o Contador y el de Contador General.

3—15829. Decreto designando una Comisión especial para estudiar las disposiciones reglamentarias de la ley de 27 de Mayo de 1916 sobre elaboración de productos de tocador.

Liberación y exoneración de derechos

4—17188. Se autoriza la liberación de derechos al Ministerio del Interior de un cajón conteniendo repuestos de motocicletas.

5—17185. Se autoriza liberación de derechos a Defensa Nacional de un cajón conteniendo 500 rollos de tela adhesiva para la Sanidad Militar.

6—17185. Se autoriza la importación libre de derechos a Defensa Nacional de unos repuestos de aviones.

7—17132. Se autoriza el 50 o|o de exoneración de derechos a un auto "Chevrolet" para la Administración de Puertos.

8—17185. Se autoriza liberación de derechos a Defensa Nacional de materiales destinados a la Aeronáutica Militar.

9—17009. Se autoriza el despacho libre de derechos de materiales destinados a Salud Pública.

10—15189. Se autoriza el despacho libre de derechos a 130 cerraduras y accesorios para los Institutos Penales.

11—17132. Se concede exoneración del 50 o|o de derechos a la Administración de Puertos de 24 ruedas de hierro.

Pago de cuentas, haberes, etc.

12—12131. Se autoriza a la Dirección de Avalúos para aumentar una partida mensual de alquileres de las oficinas técnicas de Durazno y Rivera en la suma de $ 15.80.

13—17098. La Tesorería abonará a la Empresa Ferrocarril Norte del Uruguay $ 102.27 por pasajes expedidos por Enero próximo pasado.

14—17090. La Tesorería abonará al Ferrocarril Central del Uruguay $ 358.31 por pasajes expedidos por Febrero próximo pasado.

15—15097. La Tesorería abonará a Luis D. Motz $ 33.00, certificado abonado por la venta proyectada a su favor de un inmueble cuya operación no se efectuó.

16—16211. La Tesorería abonará a Luis Ferraro $ 21.12 abonado de más por concepto de contribución inmobiliaria.

17—17097. La Tesorería abonará a Carlos Coelho de Oliveira $ 85.53 abonado de más por concepto de impuesto de herencia.

18—16364. La Tesorería abonará a la Dirección de Avalúos $ 3.272.30, importe de pavimento construído en Enero de 1931 y que afecta el edificio ocupado por la Dirección de Impuestos Directos.

19—9290. La Tesorería abonará a la Administración Nacional de Puertos pesos 5.272.50, importe del servicio de amortización e intereses por la adquisición de los vapores "Huracán" y "Corsario".

20—17789. La Tesorería abonará a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay $ 63.10 abonados en exceso al importar varias partidas de materiales y repuestos.

21—16418. La Tesorería abonará a la firma Díaz Aznárez y Compañía $ 30.00 que abonaron de más por concepto de impuesto a los generadores de vapor.

22—La Tesorería abonará a la Dirección de Impuestos Directos $ 60.00 por gastos de estada del empleado señor Juan F. Graviz.

23—17151. La Tesorería abonará a la Empresa Telegráfica Western $ 20.43 por telegramas transmitidos por Marzo próximo pasado.

24—15633. Se declara sin efecto la resolución de 29 de Abril referente a una multa impuesta por la Dirección de Impuestos Internos a Luis Badano (hijo) de $ 300.00 debiendo ser de $ 50.00.

25—17799. La Tesorería abonará a la Compañía Armour del Uruguay $ 246.68 abonados en exceso al exportar varias partidas de carbón.

26—17802. La Tesorería abonará a la firma Leopoldo Vateone $ 53.17 abonada en exceso al importar varias partidas de mercadería.

27—La Tesorería abonará al Procurador de Impuestos de Herencias señor Enrique Chapuis la suma de $ 154.82 por sus honorarios que le corresponden por su intervención en los autos sucesorios de Bernardina Sánchez de Illa y otros.

28—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 440 la suma de $ 435.91 abonada en exceso por impuesto inmobiliario.

29—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 441 la suma de $ 3.319.56 impuesto inmobiliario abonado en exceso.

30—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 443 la suma de $ 943.06 abonado de más por concepto de contribución inmobiliaria.

31—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 444 la suma de $ 373.40 abonada en exceso por concepto de impuesto de vialidad.

32—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 446 la suma de $ 307.86 abonada en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

33—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 447 la suma de $ 196.60 por concepto de impuesto inmobiliario.

34—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 450 $ 13.69 por concepto de impuesto inmobiliario abonado en exceso.

Resoluciones varias

35—2175. Se presta aprobación a los trabajos de empadronamiento realizados en la localidad urbana de Pan de Azúcar por el agrimensor Jaime Pou.

36—17779. Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Directos por el que se le aplica una multa al fabricante Marcelino Sorribas por infracción a la ley de Tabacos.

37—17771. Se autoriza a Dionisio Hernández para construir un alambique en su bodega.

38—17716. Se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles para efectuar operaciones de descarga y embarque por sus muelles particulares.

39—17756. Se exonera de impuesto interno a las muestras de los artículos de perfumería y tocador que se distribuyan gratis.

40—17033. Se confirma la designación de Julio Nin Lavalleja para el cargo de Inspector Ayudante de la Dirección de Avalúos. (Elzear Alzola Idoyaga lo reclamaba Jefe Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó).

41—Se autoriza al Banco de la República para efectuar la transferencia de 675 libras esterlinas calculadas a $ 4.70 a la cuenta del Servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay, considerándose dicha suma como una remesa para los servicios a cargo del Banco de Seguros del Estado.

42—Se concede un plazo hasta el 30 de Julio de 1936 a las empresas areneras para que tramiten ante la Dirección de Avalúos la nueva concesión.

43—1669. Se presta aprobación al contrato de lanchajes entre la firma Baillod Domínguez y Compañía y la Administración de Puertos.

44—8057. La Tesorería abonará a la señora Alba Roballo de Previtali $ 287.24 por honorarios que le corresponden por su intervención en los autos sucesorios de Macedonio Ferreira Correa.

45—17029. Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Raúl Villademoros contra la designación del señor Sans García para Subjefe del Ministerio de Hacienda.

46—13984—La Dirección General de Aduanas autorizará la libre introducción de los géneros destinados a la confección de uniformes para militares y marinos.

47—17844. Decreto por el cual quedan exonerados de los derechos aduaneros las embarcaciones de deporte marítimo y para su uso exclusivo.

48—17185. Se autoriza la liberación de derechos al Ministerio de Defensa Nacional de ocho acumuladores.

49—17190. Se autoriza la importación libre de derechos de una bomba centrífuga para Obras Públicas.

50—17185. Se autoriza la importación libre de derechos de dos hélices para Defensa Nacional.

51—17800. Se confirma la resolución dictada por la Aduana por la que no se modifica una liquidación de derechos de una partida de algodón para hilar solicitada por el Despachante Juan J. Prada.

52—17053. No se hace lugar a un reclamo de varios Subinspectores de Impuestos Internos contra la designación del señor Roberto Pastorino para Subinspector de 1.a clase.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Junio 13 de 1936

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Clinadol", del señor Raúl Roviralta y Astoul. (Acta número 27837).

"Radical", del señor G. Ferretjans Sanpere. (Acta número 27928).

"Cantukal", del señor Raúl Roviralta y Astoul. (Acta número 27839).

"Tablibut", del señor Raúl Roviralta y Astoul. (Acta número 27832).

"Novoglefina", del señor Raúl Roviralta y Astoul. (Acta número 27840).

"Fadal", del señor Raúl Roviralta y Astoul. (Acta número 27838).

"Iodormone", de la S. A. Solana, Compañía Financiera y de Alejandro Lamarque. (Acta número 21195).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TRAMITE Y DESPACHO

Día 15 de Junio de 1936

Ministerio del Interior — Se da vista a la Intendencia y a la Junta Departamental de Tacuarembó de los antecedentes remitidos por el Ministerio, referentes a una denuncia formulada contra la

Intendencia Municipal, por el periódico "El Pueblo", de Tacuarembó.

—Ministerio del Interior — Se reciben de este Ministerio los antecedentes referentes al proyecto de presupuesto municipal de Salto para el ejercicio en curso, y se remiten a la Asamblea General.

—Banco Hipotecario del Uruguay — Memoria correspondiente al ejercicio 1935.

—Imprenta Nacional — Relación de "Deudores varios" al cierre del ejercicio 1935.

—Intendencia Municipal de Colonia— Planillas ampliatorias del presupuesto para el ejercicio en curso.

—Intendencia Municipal de Maldonado — Solicita devolución de los comprobantes de las operaciones correspondientes al primer semestre del año 1935.

—Junta Departamental de Flores — Antecedentes referentes a un pedido de la Intendencia Municipal para incorporar al presupuesto vigente dos planillas especiales que comprenden gastos y obras a realizarse en el ejercicio en curso.

—Junta Departamental de Flores — Antecedentes referentes a un pedido de la Intendencia para disponer de una suma con objeto de enjugar el déficit producido con motivo de los actos celebrados en el cincuentenario de la fundación del Departamento.

—Contaduría Municipal de Rivera — Pedido de autorización para efectuar una transposición de rubros.

—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay — Licitación pública para la impresión de la jurisprudencia mensual del Instituto.

—Junta Departamental de Montevideo —Se expide dictamen favorable al proyecto de decreto por el cual se modifican las planillas números 3 y 14 del presupuesto municipal vigente.

—Poder Ejecutivo — No se hace observación al pedido del Banco de la República referente al sueldo del Vicepresidente del Directorio, en ejercicio de la Presidencia.

—Comisión de Presupuesto de la Asamblea General — Se evacúa la vista conferida por esta Comisión en los antecedentes relacionados con el proyecto municipal de Durazno para el año 1936.

—Ministerio de Hacienda — Resolución del Poder Ejecutivo aprobando el presupuesto de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios para el ejercicio en curso.

—Banco de la República — Licitación para las obras de albañilería a realizarse en el local de la Barraca del Banco.

—Intendencia Municipal de Paysandú —Solicita autorización para efectuar una transposición de rubros.

—Intendencia Municipal de Maldonado — Segundo llamado a licitación para la construcción de aceras en la plaza de Punta del Este.

—Junta Departamental de Florida — No se hace observación a la ampliación del rubro "Beca para estudios agrarios e industriales".

—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay — Se despacha sin observación el expediente de licitación para adquisición de 29 archivos metálicos, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—Administración Nacional de Combustibles — De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de este instituto, se recibe en audiencia al Presidente del mismo, señor Carlos De Castro, al Asesor Letrado señor doctor Juan José de Amézaga y al Gerente ingeniero Vegh Garzón.

Modificaciones dentro de un ejercicio de presupuestos ordinarios vigentes

Día 9 de Junio de 1936

La modificación que se proyecta en el presupuesto vigente, plantea el examen de dos cuestiones que deben ser previamente resueltas:

La primera consiste en saber si es posible la modificación del presupuesto durante el ejercicio de su vigencia. El artículo 194 de la Constitución, aplicable a los presupuestos municipales por disposición expresa de la ley orgánica de Gobiernos Departamentales, establece que sólo puede ser modificado para variar el destino de las partidas autorizadas (o sea para transposiciones), o para abrir nuevos créditos suplementarios, es decir, para la ampliación de rubros deficientemente dotados.

La segunda cuestión, consiste en resolver si un ingreso que hubiese sido normalmente calculado en el presupuesto de un ejercicio, puede ser elevado en el "Cálculo de recursos" durante la vigencia del presupuesto, en atención a la posibilidad de un aumento de producido efectivo, aplicando el excedente a nuevas erogaciones que no sean amortización de deudas, obras públicas o inversiones remuneradoras. Esta cuestión se presenta en virtud de lo dispuesto por el artículo 260 de la Constitución, que establece que todo superávit debe ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental y que si dicha deuda no existiese, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras.

Estudiando la primera cuestión, se tiene que el citado artículo 194 de la Constitución trata de los ingresos y erogaciones ordinarias que pueden ser previstas y fijadas para el ejercicio. El alcance de dicha disposición debe ser establecido, a juicio del Tribunal, en armonía con el principio del artículo 76 de la misma Constitución, admitiéndose, de la coordinación de ambos preceptos la posibilidad de que, por iniciativa del Ejecutivo, y siempre que se indiquen los recursos con que pueden ser cubiertos, se puedan crear empleos, aumento de dotaciones o retiros, etc. Así entendido el mencionado artículo 194, resulta que pueden votarse gastos y aún crearse empleos, mediante iniciativa del Ejecutivo, siempre que no sean de tal naturaleza que puedan incluirse entre las comprendidas en las erogaciones ordinarias y previsibles, tanto en cuanto al servicio como en el "cuántum" del mismo.

Entiende el Tribunal que lo proyectado, en la parte que implica creaciones de empleos, puede ser admitido dentro de los citados preceptos, porque se trata de satisfacer necesidades municipales que no se habían previsto, al considerarse el presupuesto, y que por ello no pudieron incluirse en el cálculo de erogaciones ordinarias.

Considerando la segunda cuestión, se tiene que si el presupuesto puede modificarse durante el ejercicio, haciendo transposiciones y ampliaciones, no sólo a cargo de los rubros en que se realizan economías sobre lo proyectado, sino también disponiendo de los recursos producidos con exceso sobre la previsión normal, se da el medio de hacer ineficaz lo dispuesto por el artículo 260 de la Constitución, pues puede así eliminarse todo el superávit, con violación del referido precepto.

No obstante, considera el Tribunal que la exacta interpretación de la citada disposición constitucional, ofrece serias dudas, puesto que el resultado numérico de los balances, en lo relacionado con la determinación del superávit, está condicionado a circunstancias diversas que pueden o no ser tenidas en cuenta, discrecionalmente, tales, como, cuando el superávit se forma con economías (especialmente si son producidas por imposibilidad de haberse podido efectuar el gasto durante el ejercicio) y, fuera de ese caso y otros análogos, si como ocurre en el presente, el superávit que pueda resultar por excedente de recaudaciones previstas, debe necesariamente conservarse para el balance final, sin que pueda ser absorbido o reducido mediante ampliaciones en el Presupuesto de Gastos durante el mismo ejercicio en que se producen.

El Tribunal entiende que la apreciación de estas cuestiones, a los efectos de la justa interpretación del precepto constitucional, queda sujeta en mucha parte, al prudente arbitrio de los llamados a resolverlas, puesto que para ello debe darse la debida importancia al elemento subjetivo, que ayudará a resolver, si con el nuevo gasto hay o no una violación implícita del precitado artículo 260 de la Constitución. Esto sólo puede determinarse, según las circunstancias concurrentes en cada caso, o sea la importancia, la naturaleza y la necesidad del gasto.

Analizado el gasto proyectado por la Intendencia de ....., en los antecedentes en estudio, con sujeción a la regla de interpretación enunciada, resulta que reune, a juicio del Tribunal, las condiciones esenciales que autorizan la conclusión, de que en este caso, no hay violación del artículo 260 de la Constitución.

Por todo lo expuesto, el Tribunal declara que no tiene observación que hacer.

Cuñarro. — Fontaina. — Ochotorena. — Orozco. — Palomino Zipitría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 13 de 1936.—N.o 125

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 11197|1. A, 11197|2. A, 11197|3. B, 18904. A, 19102. A, 19188. A, 19194. A, 19207. A, 19229. A, 19242. A, 19253. A, 19254. B, 19257. B, 19258. B, 19262. B, 19268. B, 19269. B, 19271. B, 19317. B, 19322. B, 19324. B, 19348. B, 19349. B, 19350. B, 19367. B, 19368. B, 19388. B, 19395. B, 19399.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 11196|1, 19098, 19101, 19104, 19105, 19106, 19107, 19108, 19109, 19110, 19111, 19112, 19114, 19116, 19117, 19118, 19119, 19120, 19121, 19123, 19124, 19125, 19126, 19127, 19128, 19129, 19130, 19133, 19134, 19135, 19136, 19137, 19138, 19139, 19140, 19141, 19142, 19143, 19144, 19145, 19147, 19148, 19151, 19158, 19159, 19160, 19161, 19162, 19163, 19166, 19167, 19170, 19171, 19174, 19183, 19189, 19190, 19191, 19192, 19193, 19200, 19203, 19210, 19213, 19218, 19224, 19226, 19227, 19252, 19347.

Conversión privada: 12380, 13809, 18271, 18722, 18732, 18730, 18731, 18733, 18791, 18809, 18865, 18920, 18921, 18922, 18923, 18924, 18968, 19122, 19149, 19150, 19152, 19153, 19155, 19172, 19173, 19177, 19199, 19201, 19205, 19209, 19230, 19243, 19244, 19245, 19246, 19250, 19247.

Pido, en consecuencia, que mis palabras pasen al Consejo de Enseñanza, a fin de que este organismo resuelva favorablemente este petitorio de los vecinos del paraje denominado "Arroyo de la Virgen", 2.a sección judicial del Departamento de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

9

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

10

—Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre Represión del Juego Clandestino.

Tenía la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Resumiendo en breves palabras lo que había manifestado en la sesión de ayer, diré que nosotros consideramos que el juego oficializado es un grave mal, porque, como lo dije ayer, una vez oficializado, ya no podrá ser combatido por ningún sistema; que no consideramos que las leyes represivas basten para combatir el juego, ni aún para disminuirlo en una proporción apreciable, si no existen fuerzas morales poderosas en los encargados de aplicar esas leyes represivas; que entendemos que este proyecto tiene como principal defecto el de combatir el juego clandestino para favorecer el juego oficializado, el juego del Jockey Club; que algunas de las pocas medidas eficaces que existen en el proyecto, como la de la prohibición de transmitir crónicas de las carreras por medio de la radio, no resultan perfectamente justas si no se aplican al mismo tiempo, por lo menos en algún aspecto, a la propaganda periodística y que este proyecto deja abiertas las casas de sport y deja la posibilidad de la apertura de nuevos hipódromos en algunos Departamentos de la República.

Ayer estaba manifestando que, precisamente, cuando hubo que combatir la plaga del proxenetismo pudo observarse que mientras no existía una ley verdaderamente rigurosa, la plaga no podía ser combatida con eficacia; pero aún existiendo esa ley, mientras no hubo verdadera voluntad en las autoridades para combatirla, esa plaga resultó verdaderamente invencible. En los últimos años, antes del 31 de marzo, ya se había logrado una disminución bastante apreciable de los males derivados del proxenetismo entre nosotros, la que se había conseguido por los efectos de la legislación y por la intervención de algunos Ministros y Jefes de Policía que tomaron en serio la aplicación de las medidas que la ley establecía.

Al contrario, en lo que respecta al juego y sobre todo al juego clandestino, en estos últimos años asistido a un desarrollo cada vez mayor, tolerado pasivamente por las autoridades, las cuales, en algunos documentos oficiales que ha leído el señor Diputado Collazo, se han manifestado impotentes para conjurar el mal: pero que, a nuestro juicio, no han demostrado una voluntad suficiente para combatir ese mal, porque, como decía en la sesión de ayer, existen quiénes viven de la explotación del juego y son, al mismo tiempo, personas influyentes dentro de la situación política actual y tienen ciertos resortes en sus manos que les permiten contribuir al éxito de reuniones oficialistas, por ejemplo.

Es natural que, obligados quienes explotan el juego, a contribuir con el envío de personal y de camiones a las reuniones políticas oficialistas, no pueden luego ser obligados por las autoridades correspondientes a cumplir las disposiciones que rigen en materia de juego clandestino.

Por eso decía que, más aún que la influencia del jugador y la influencia de la pasión del juego en el espíritu de grandes masas de la población, lo que influye en favor del desarrollo del juego es, por un lado, el interés de los que lo explotan, y, por otro lado, el ambiente que hace posible esa explotación, aún mismo dentro de los partidos políticos.

Este proyecto, que no tiene disposiciones suficientes para combatir realmente esta plaga social, no llegará a sancionarse por las razones que acabo de señalar.

El proyecto aprobado por el Senado ha sido modificado en Cámara sustancialmente. El que haga esta Cámara será seguramente debatido o detenido durante mucho tiempo en el Senado. Y seguramente llegaremos así a las épocas próximas, a las elecciones, sin que se arribe a ninguna solución definitiva, porque cuando se acerquen las elecciones, será cuando más interpondrán su influencia esos caudillos políticos que al mismo tiempo que caudillos políticos son elementos que siguen explotando el juego en nuestra población.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Eso que dice el señor Diputado Manini Ríos, de que eso no pesa sobre la Cámara, es lo contrario de lo que yo he oído decir en la propia Cámara con respecto a las posibilidades de sanción que tiene este proyecto, si bien no se ha hecho esa manifestación en una forma pública; pero los hechos están diciendo y dicen más que todas las palabras.

Nosotros, pues, a pesar de los defectos que tiene este proyecto, lo votaremos afirmativamente en general como hemos votado contra todas las mociones de aplazamiento, porque entendemos que un asunto de esta trascendencia social debe ser debatido y debe ser aceptado, rechazado o modificado, pero no puede ser suprimido del debate sin que se manifieste claramente la intención de los diversos sectores que integran este Cuerpo. No quiere decir que nos solidarizamos con el proyecto: quiere decir que deseamos que esta cuestión del juego, que debiera preocupar a todas las masas sanas de la población, tenga una repercusión en este recinto; que los grupos políticos se vean obligados a pronunciarse frente a él; y aún considerando que las medidas represivas pueden no tener en la práctica un resultado eficaz, entendemos que siendo posible, por lo menos, disminuir el mal tomando medidas represivas, ellas hay que dictarlas cuando llega el momento oportuno.

Creo que ya me he referido anteriormente a los proyectos según los cuales se autorizaría el juego oficializado, oficializándolo aún más, lo que a nuestro juicio sería ensanchar la zona del mal...

(Apoyados).

—...y reducir las posibilidades de irlo suprimiendo.

Por estas razones, aunque absolutamente pesimista con respecto a los resultados del proyecto y a las posibilidades de que sea perfeccionado, vamos a darle nuestro voto en general, manifestándonos consecuentes con las actitudes que hemos asumido en legislaturas anteriores, cuando nos opusimos a otras oficializaciones y cuando bregamos por que no se diera facilidades a la extensión de este mal social.

He terminado.

11

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ MENDEZ. — Se acaba de remitir a la Mesa una moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un asunto que ya ha sancionado el Senado.

Pido que se vote esa declaración, previo llamado a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Senado en el día de ayer, sobre limitaciones a la realización de reuniones públicas donde se traten problemas relacionados con países extranjeros.

Pascual Restuccia. — Eduardo Bonino. — Armando Tubino. —Lucio Malmierca. — Mauricio Langón. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eduardo Fasciolo Siri. — José Pedro Alaggia. — Telmo Manacorda. — Gregorio Barañano. — Miguel Buranelli. — Vicente Curci. — Carlos M. Aznárez. —Homero Corbo Martínez. — Pablo G. Ríos. — Francisco Pérez Moré. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Juan A. Morales. — Miguel A. Pringles. —Luis Oliú. — Eudaldo G. Montes. — José Rosa Giffuni. — Juan B. Silva. — Lisandro Cersósimo."

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Tiene discusión, señor Presidente, me parece.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene.

SEÑOR GOMEZ. — Por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que hace referencia la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Hay un error en la proclamación de la votación. Yo cuento seis votos por la negativa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y ocho**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Toda reunión cuya finalidad sea la de hacer demostraciones o críticas, favorables o contrarias, a la política de un Estado extranjero, a su situación interna, o a su actuación como persona de derecho internacional, debe-

rá ser previamente autorizada en los términos establecidos en el inciso tercero del numeral tercero del artículo 1.o de la ley de 28 de julio de 1897.

Art. 2.o De la resolución policial denegatoria habrá recurso para ante el Consejo de Ministros, debiendo tenerse por revocada si no logra la aprobación unánime de sus miembros presentes, convocados con citación personal e indicación del objeto de la convocatoria.

Art. 3.o Sin perjuicio de la inmediata disolución de la reunión en los casos de infracción, serán penados con cien pesos de multa cada uno, o prisión equivalente, los organizadores de cualquier reunión pública o los miembros de las Comisiones directivas de centros sociales o políticos que hubieran suscripto invitaciones para reuniones cuyo desarrollo no correspondiera a la finalidad declarada de conformidad con el artículo 1.o.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.o de junio de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión general.

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Podía comenzar, señor Presidente, como el poeta clásico: "Decíamos ayer" como el poeta clásico, pero con una diferencia doble: no han pasado cinco años, sino veinticuatro horas: y no vuelvo de la prisión, sino que los que debían estar en ella son quizás algunos de los que me van a escuchar.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Hace apenas veinticuatro horas, señor Presidente, que protesté en esta Cámara contra los actos públicos de carácter rusoide —"Internacional Democracia", le llaman los opositores —que se están desarrollando en nuestro país bajo la égida de Moscú y la complicidad derrotista de los que cayeron el 31 de marzo.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

—El Senado de la República, con una comprensión patriótica que merece los más altos elogios, sancionó ayer, sobre tablas, el proyecto de ley que dos de sus miembros, los doctores Quesada y Gómez, presentaron en el día, movidos espiritualmente por aquella misma razón y sentimiento que me trajeron ayer a protestar contra la intervención extraña en el seno de nuestras asambleas políticas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El proyecto venido del Senado debe votarse hoy mismo y comunicarse hoy mismo al Gobierno de la República.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Como la llamó uno de sus autores, es una ley de "cordura internacional"...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...y como la llamaríamos nosotros es una ley de tranquilidad pública. Es una ley que condiciona la libertad, que asegura la amistad de los pueblos, y que enaltece, en el más alto sentido de las tradiciones americanistas, la historia de nuestra democracia.

Con más amplitud; con más liberalidad; con un derecho de alzada ante el Gabinete de Ministros, cuya unanimidad exige, democráticamente, para revocar las autorizaciones policiales sobre reuniones públicas, es muy superior a las disposiciones legales a que alguna vez rigieron el derecho a la libertad de reunión.

Hay, sobre todo, señor Presidente, un antecedente inolvidable. Nuestros constituyentes de la Primera Carta habían dejado una laguna en el Derecho Constitucional Positivo de la Primera República, que dió lugar a muchas cuestiones históricas. Ahora mismo me acuerdo de aquella en que la policía de la Capital prohibió, en 1897, a los miembros del Partido Colorado Independiente, que fueran en corporación, a saludar, en el día de su cumpleaños, a aquel venerable patricio de la organización nacional que se llamó don Tomás Gomensoro.

Pero hay un antecedente más nuevo, más interesante...

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—... más batllista, digamos así, que no es posible olvidar. La historia es como sigue:

El 5 de mayo de 1914 la Presidencia de la República declaró...

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—... incluído en la convocatoria de sesiones extraordinarias del Parlamento un proyecto de reforma a la ley de 28 de junio de 1897 que reglamentó el derecho de reunión. En el contexto de ese mensaje, el Poder Ejecutivo decía que "quería que se facultara a la policía para autorizar o no la celebración, en locales abiertos o sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países". Y agregaba aún el mensaje a que me refiero: "Las relaciones externas de un país deben ser motivo de una preocupación constante del Gobierno, cuya acción conviene que se caracterice siempre por una firme prudencia". "Cualquier apasionamiento de la opinión pública, o de una parte de la opinión pública, que se exteriorice con demostraciones hostiles hacia otro país, puede dificultar las relaciones existentes entre éste y el nuestro, y entorpecer así, impremeditamente, la solución de los asuntos que existan pendientes".

Pero no se detienen aquí, señor Presidente, las consideraciones del mensaje a que me estoy refiriendo. Dice más, dice que "la limitación proyectada se justifica aún cuando él objeto de la reunión sea manifestar contra un país que hubiera, con sus actos, lesionado nuestro derecho". Y todavía concluía diciendo: "Por otra parte, esas manifestaciones sobre actos ajenos a los interess de nuestro país, son realizadas casi iempre por una ínfima parte del pueblo" —como ha ocurido en el caso presente— "que pueden aparecer en el exterior como representativas de la opinión pública, no siéndolas, y que es conveniente que el Poder Administrador, que por sus funciones está autorizado a apreciar su oportunidad y su móvil, disponga de recursos legales a fin de impedir que inconscientemente se perjudiquen nuestras buenas relaciones externas".

¿Y saben los señores Diputados quiénes decían eso, así tan categóricos y tan reaccionarios? ¡Aquí está el asombro, señor Presidente! Decían eso, firmaban ese mensaje del 5 de mayo de 1914, los maestros, los iluminados, los semidioses de la democracia batllista: don José Batlle y Ordóñez, como Presidente de la República, y el doctor Baltasar Brum, como su Ministro de Estado en el Departamento de Instrucción Pública.

En 1914, el Diputado comunista de entonces, señor Celestino Mibelli, les hizo justicia a los señores Batlle y Brum, reconociendo que era a ellos, "representantes de la burguesía", "maestros de la democracia", "reforcedores de la Constitución", a quienes se les debía la ley de 1914.

Pero volvamos a nuestros antecedentes, señor Presidente.

Cuando se discutió en la Cámara de Diputados el mensaje de Batlle y Brum, el 8 de agosto de 1914, el Diputado Javier Mendívil, como informante de la Comisión de Legislación, pidió "la sanción inmediata de aquella ley", "como una obligación impuesta por circunstancias especiales, cuya aplicación inmediata al país era ya una necesidad pública".

El Diputado Rodolfo Mezzera dijo en aquella sesión que, "la ley de 1897, sancionada por iniciativa del doctor Carlos María Ramírez, fué una ley limitativa", y "fué una ley limitativa, porque no hay derecho absoluto" y "porque el derecho más absoluto está siempre limitado por el derecho de los demás". Y agregaba el doctor Mezzera, entre unánimes "apoyados" de la Cámara de entonces, que "era absurdo, absolutamente absurdo, que el Parlamento se quedara inactivo ante esas manifestaciones populares, porque debemos tener el cuidado de que nuestras relaciones internacionales sean siempre lo más cordiales posible y porque el derecho a la libertad de reunión también se limita, por otro derecho, tan grande y tan poderoso como aquél, y es el que deriva de la solidaridad internacional".

Del discurso del Diputado Mezzera, señor Presidente, que defendió entonces la ley limitadora, se concluye hasta la evidencia que "si la libertad de reunión es un corolario de la soberanía popular", "también se reconoce a la soberanía popular cuando se hace que nuestro país guarde buenas relaciones con los demás países en el respeto de las normas que regulan la armonía internacional".

Pero hay otros detalles, señor Presidente, que conviene refrescar a la memoria desmemoriada de estos opositores de ahora. En la discusión parlamentaria de la ley Batlle-Brum, el Diputado batllista doctor Francisco Alberto Schinca, que pretendía oponerse por la circunstancia equívoca en que estaba —había firmado el manifiesto convocando a una de esas reuniones— terminó reconociendo que el proyecto "iba a tener una aplicación práctica y provechosa en este país", y que "eran saludables los móviles que guiaban al Poder Ejecutivo al proyectar la ley en aquellos términos". Y el Diputado Rodríguez Larreta, el insigne parlamentarista doctor Aureliano Rodríguez Larreta, afirmó en Cámara que su opinión era mucho más radical: "que no debían consentirse nunca reuniones de esta clase".

La ley restrictiva de 1914 le valió un pedido de informes al Ministro del Interior, doctor Justino Jiménez de Aréchaga durante el gobierno de don José Serrato, el 24 de marzo de 1924. Revisando el Diario de Sesiones de la época me he encontrado, señor Presidente, con opiniones tan interesantes, que no resisto a la tentación de comentarlas. Se había constituído un comité aquí, en Montevideo —parecido a este otro de "Los Derechos del Hombre"— que quería protesta contra el Gobierno Español que había confinado a don Miguel de Unamuno. Casi, casi, lo mismo que ahora, en que se quiere protestar contra el Gobierno Brasileño, porque va a juzgar a Luis Carlos Prestes. En el seno de la Cámara, aquel ilustre jurista que era don Justino de Aréchaga, dijo terminantemente que el Gobierno "había negado la autorización para aquella protesta, porque concederla significaba un doble agravio a la Nación Española: primero, porque existía una violación evidente a una ley de la República, y segundo, porque existiría una calificación evidente por parte de esas manifestaciones interesadas respecto a actos de Gobierno interior de otros países".

Y el Diputado comunista Mibelli, en un largo alegato contó detalladamente todas las veces en que la ley de Batlle se había aplicado, no cuando gobernaba el señor Serrato, sino cuando gobernaban "los maestros" de aquellos interpelantes de entonces, "en la época gloriosa" —son las palabras de Mibelli— en que gobernaba don José Batlle y Ordóñez, y después, cuando fué Presidente de la República el doctor Baltasar Brum. Y los fetichistas de la legalidad, los fetichistas de la democracia —conste que uso las mismas palabras del Diputado comunista de entonces— se quedaron sin el derecho de sublevarse contra sus próceres, según el mismo Mibelli comentaba.

El Ministro Jiménez de Aréchaga les dijo en Cámara a los Diputados de entonces, que "actos contra otros países son actos que entran a juzgar manifestaciones de sus pueblos o de sus gobiernos, que para nosotros son la representación legítima de esos pueblos, cualquiera sea su origen o la institución que los rige". Y todavía agregaba, para ser más claro: "El Ministro del Interior no tiene otra cosa que afirmar ante la Cámara, que el Directorio Español mantiene relaciones internacionales con nuestro país; ha sido reconocido oficialmente; tiene su Ministro Diplomático acreditado, y estamos obligados a respetarlo y a considerarlo, como tenemos el derecho de exigir de ese Gobierno, sea cuál sea su origen, que imponga en España el respeto a la dignidad de nuestra patria".

(¡Muy bien!).

—La ley de 8 de agosto de 1914 fué derogada, sin embargo, el 28 de setiembre de 1927. Pero no fué derogada, señor Presidente, porque la ideología de los gobernantes de entonces la rechazara o no pudiera soportarla. ¡No, señores. ¡Al fin y al cabo, ellos la habían inventado, ellos la defendían y ellos la aplicaban! La ley fué derogada —según la alta opinión del doctor Juan Andrés Ramírez, que informó en el Senado en nombre de la Comisión de Legislación el proyecto derogatorio— por otra razón: "porque se estaba haciendo una aplicación, por parte del Poder Ejecutivo, completamente equivocada".

Y aquí viene el cuento, señor Presidente. Un día, entre otras, se daba en el Royal una conferencia político-social por parte de aquel pintoresco personaje del chaleco blanco, que se llamaba Rodrigo Soriano. Asistían en pleno los primaces del batllismo netó. Pero se daba este otro espectáculo: en un palco del teatro estaba el señor Jefe de Policía, que era el doctor Abelardo Véscobi. Detrás del Jefe de Policía esperaba órdenes, a cierta distancia, un alto funcionario policial; poco más allá, otro, y después, otro, y así siempre en categoría descendente, hasta que cerca del escenario donde el charlista se debatía, el último agente de la autoridad se acercaba y se retiraba del orador, cuando siguiendo aquella cadena de órdenes superiores había que decirle al señor Rodrigo Soriano lo que le advertía de presente el Jefe de Policía: "Usted no puede seguir más; ésto no se puede decir: no siga por ahí"... lo que indicaba a cada rato que la autoridad le cortaba las parrafadas al orador, como se hace ahora con el interruptor de la radio.

(Interrupciones).

—El espectáculo, en esta forma, fué cómico y absurdo.

Contra aquel espectáculo reaccionó el batllismo neto, no contra la ley; y el doctor Juan Andrés Ramírez en el Senado —en una larga historia de la ley de Reunión y con un grave alegato de sus fundamentos, con citas de Esmein y de Duguit, con frases de Dicey y de Greville y hasta con un recuerdo de Melchor Pacheco y Obes cuando se enfrentó en París con Alexis de Tocqueville en 1849— discriminó bien eso de **la libertad** y de **la soberanía**, diciendo que "mientras se consideraba delito el juzgar con la más amplia libertad los actos de gobiernos extranjeros, se permitía que una secta insensata se congregara alrededor del monumento del precursor de la nacionalidad para abominar públicamente de Dios y de la Patria!"

Y si después de todo ésto, señor Presidente, hay alguno aquí en esta Cámara o en cualquier otra parte, que pretenda todavía tener razones y citar antecedentes en nombre de la oposición contra la ley que ahora nos viene del Senado y cuya sanción inmediata reclamo en nombre de mi bancada y de los sentimientos más encumbrados de la nacionalidad, habrá que convenir, señores Diputados, que nada valen, que de nada sirven, el raciocinio, la lógica, la verdad, ni los más claros conceptos de las cosas.

Acordando así estos argumentos, declaro, señor Presidente, que es urgente la necesidad de que la ley salga hoy mismo y concluyamos de una vez por todas con estas cuestiones de "la internacional democracia" y "el gesto popular" que están insinuándose tan tendenciosamente en nuestro país, con grave peligro para la estabilidad interna y con serio riesgo para las relaciones internacionales!

He dicho.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: este proyecto si bien nos obliga a improvisar sobre él, no nos toma por cierto de sorpresa. Ya sabíamos nosotros que después de haberse producido esa nueva reconciliación entre los dos grandes sectores situacionistas que estuvieron a punto de llegar a una ruptura irreparable, algo tenía que surgir en perjuicio de los derechos y de las libertades del pueblo que parece estar fatalmente destinado a ser el pato de la boda en todas estas conmovedoras reconciliaciones.

Además, había otra circunstancia que nos hacía esperar que de un momento a otro, y cuanto antes, se descargase un nuevo golpe contra los derechos básicos de nuestra población, y es el estado de ánimo en que dejó a los hombres del Gobierno, a los sostenedores del régimen, la gran demostración democrática del 25 de mayo en que se llevó a cabo un homenaje a la memoria del doctor Brum, en el Ateneo, con la concurrencia de una muchedumbre extraordinaria, que acaso pasaba de seis o siete mil personas...

(Interrupciones.)

—... entre las que se congregaban dentro y fuera del Ateneo, porque dentro habría fácilmente, unas mil quinientas y cerca de seis mil había en la plaza, escuchando los discursos que se transmitían por medio de alto parlantes. Ese acto tuvo la virtud —por su gran repercusión, por el volúmen que adquirió, por la importancia y la trascendencia histórica que, sin duda, adquirió por haber intervenido en él eminentes figuras de la política continental— tuvo la virtud, decía, de exasperar el ánimo de nuestros gobernantes, y ya se pudo ver que entre ellos estaba madurando la idea de llevar a cabo cuanto antes, vuelvo a repetir, uno de esos nuevos zarpazos a las libertades, ya bastante restringidas, de que disfrutamos. El pretexto habría de ser, señor Presidente, la necesidad de mantener la buena armonía de nuestro país con todos los países del mundo.

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite? ¡El mismo que les sirvió a Batlle y Brum para su ley!

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado dice que es el mismo que ha servido a un Gobierno anterior para dictar leyes semejantes a la que vamos a discutir ahora. Debo advertir, señor Presidente, que, como lo dijera Marx alguna vez, indudablemente la historia se repite, pero que la primera vez es drama y la segunda es comedia.

Cuando en nuestro país se dictó alguna ley para restringir el alcance de la de reunión del año 1897 —cuyo autor fué, como se dijese ya. el doctor Carlos María Ramírez— se hizo en circunstancias especiales, sin duda distintas, muy distintas a las que rigen en la actualidad. En algún caso —en el primero que citaba el señor Diputado que ha hecho la apología de este proyecto— nos encontrábamos bajo una situación verdaderamente desastrosa para los derechos y las libertades de nuestro pueblo: era el Gobierno de Idiarte Borda. Ahí fué cuando se dictó algún decreto para prohibir que desfilaran los ciudadanos por la casa de don Tomás Gomensoro. Este antecedente ha servido, sin embargo, al señor Diputado que ha estado haciendo la defensa calurosa de este proyecto, como uno de los fundamentos del mismo, como un antecedente honorable en que podamos nosotros apoyar nuestro juicio para hacer nuestra composición de lugar.

Yo rechazo, señor Presidente, el antecedente si se le quiere tomar como base para dictar ninguna ley que pueda ser presentada con carácter de respetuosa de los derechos ciudadanos. Sólo le admito si se trae a colación ese antecedente para establecer comparaciones, sin duda perfectamente fundadas, entre esta situación y la del señor Idiarte Borda.

Acaso el mismo recuerdo, la misma necesidad que ha sentido el señor Diputado de evocar los días de aquella Presidencia, sea la mejor demostración de que la historia se está repitiendo, y no en el mejor sentido. No deberían, pues, los señores Diputados mentar la soga en casa del ahorcado. No deberían traer como precedente ese a que acabo de aludir, que es, como antecedente histórico, realmente deplorable.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Ahora, en cuanto a la aplicación que se ha hecho de ese decreto en circunstancias posteriores, o en cuanto a otros decretos o leyes, yo podría simplemente manifestar ahora —para no tomarme el trabajo de explicar las diferencias que pueda haber entre esta situación y aquélla, entre las circunstancias actuales y las que pueden haber motivado leyes semejantes en aquellos otros momentos,— no bastaría con recordar que, después de todo, esas disposiciones fueron derogadas, que fueron derogadas y que nadie reclamó, hasta ahora, la vigencia de las mismas o su restablecimiento; que nadie entendió que ello fuese indispensable para el mantenimiento de las relaciones internacionales, porque a ningún gobierno extranjero puede ocurrírsele que se lesionan sus derechos cuando en un país perfectamente democrático se permite a los diversos sectores de la opinión pública, manifestar su manera de pensar y de sentir, de acuerdo con su propio criterio.

El gobierno de nuestro país no se hace solidario de las opiniones que se vierten en las reuniones públicas, en donde manifiestan su manera de pensar hasta sus propios adversarios políticos. ¿Cómo, pues, ningún país extranjero podría pedirle cuentas a nuestras autoridades por el hecho de que ellas permitieran que al amparo de nuestras leyes fundamentales —ya que tenemos una Constitución que habla del más amplio derecho de reunión, y de la libertad de palabra y de pensa-

miento— que al amparo de nuestras leyes fundamentales los ciudadanos, de cualquier sector político o de cualquier posición ideológica, se reunan o se congreguen para expresar su manera de pensar sobre la política que se está desenvolviendo en cualquier otro país del mundo?

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MANACORDA. — Hay, sin embargo, un antecedente curioso y preciso: en 1914, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República tuvo que hacer una visita de cortesía y de satisfacción al Ministro de las Estados Unidos de Norte América durante el gobierno de Batlle. ¿Por qué? Porque una asociación de estudiantes había pretendido realizar un mitin o una manifestación a causa del incidente de Tampico.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado olvida una cosa, que también había ocurrido y era lo siguiente: se trataba de una manifestación callejera que fué hasta la Legación Norteamericana a hacer manifestaciones de hostilidad...

SEÑOR MANACORDA. — Que no llegó.

SEÑOR FRUGONI. — Intentaron hacerla, por lo menos.

...y hubo choques entre el pueblo y la policía que trataba de impedir que los manifestantes llegaran hasta la propia legación a apedrearla, rompiéndole los vidrios. Algún grupo de estudiantes consiguió burlar la vigilancia policial y entonces se produjeron hechos desagradables que el Ministro de Norte América acreditado en nuestro país pudo interpretar como una agresión a la dignidad de la bandera norteamericana.

Pero, ¿qué tiene que ver eso —que ya se tradujo hasta en un caso de violación o de perturbación del orden público, que se tradujo en una manifestación que diera motivo para la intervención inmediata de la policía, sin necesidad de esta ley, simplemente por la obligación que la policía tiene de mantener el orden público en nuestras calles— cómo puede compararse, repito, ese caso con el caso que desea contemplar esta ley, que tiende a impedir toda clase de reuniones aun cuando sean en locales cerrados y que ofrezcan la más amplia garantía de que no han de traducirse, de ninguna manera, en perturbaciones del orden público general?

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?...

Le quiero recalcar simplemente que si hice alusión a ese incidente diplomático, fué para demostrarle al señor Diputado cómo los gobiernos se responsabilizan o son responsables, de las opiniones así expresadas, de sus conciudadanos. Y ese fué el hecho. El Gobierno norteamericano le exigió a la República una satisfacción por esa manifestación de una mínima parte de la opinión pública y el Gobierno de Batlle se la dió: se la tuvo que dar.

SEÑOR FRUGONI. — Ningún gobierno puede considerarse agraviado por el hecho de que en un país que se rige por una Constitución que establece categóricamente en sus preceptos que le es concedido a todos los habitantes de la República el derecho de reunión, en la más amplia extensión del mismo, y que tiene, además, una ley reglamentaria y limitativa de ese derecho —según dijese el señor Diputado— que no prohibe las reuniones, que no las traba, que solamente exige alguno que otro requisito relacionado con las necesidades policiales de mantener el orden público, se permita la realización de actos en los que se va a expresar, no por cierto la opinión del Gobierno, de las autoridades, sino pura y exclusivamente la opinión de sectores o de grupos políticos o privados, que nada tienen que ver con el criterio gubernamental.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

A propósito de la susceptibilidad de los países para hacerse respetar dentro de países extranjeros, yo le podría citar un caso muy reciente que aconteció entre Japón y Estados Unidos: una revista yanki publicó una caricatura de Hiroito., Emperador del Japón, que el Gobierno japonés consideró lesiva para su gobernante y entabló reclamación ante el Gobierno de los Estados Unidos, que se vió en la necesidad de dar explicaciones al Gobierno japonés por esa caricatura de una revista norteamericana.

Hago este argumento para demostrarle la susceptibilidad de los países extranjeros al considerar estos casos.

SEÑOR FRUGONI. — Podrían citarse gran cantidad de casos en los que aparecen gobiernos autocráticos, como el de Japón, que no tienen, como deben tener los gobiernos republicanos, el concepto de lo que son los derechos fundamentales de un pueblo libre; pueden existir numerosos casos en que gobiernos de esa índole se muestren excesivamente quisquillosos ante el uso que hacen de ciertos derechos innegables los ciudadanos de otro país de índole más o menos republicana; pero lo que no se me puede demostrar, es ningún caso en que un país republicano como Norte América, ante un requerimiento como ese que citaba el señor Diputado, haya tomado medidas inmediatamente para prohibir el ejercicio legítimo que se haga de los derechos ciudadanos, de acuerdo con su Constitución y de acuerdo con sus leyes. Lo que habrá hecho el Gobierno de Norte América ante esa reclamación del Gobierno japonés habrá sido darle toda clase de seguridades en el sentido de que esa caricatura no traducía de ninguna manera el modo de pensar de las autoridades norteamericanas; pero estoy seguro que se ha continuado permitiendo que en Norte América se hagan caricaturas contra el Japón y yo podría demostrarle al señor Representante que después de ese incidente los periódicos norteamericanos han seguido publicando caricaturas más o menos desagradables para todos los gobiernos del mundo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Creo que ha sido un error del doctor Manini Ríos traer ese caso, porque recuerdo perfectamente que la contestación de la Cancillería Americana, fué decirle que era imposible que el gobierno tomase ninguna medida contra la revista de la referencia que había publicado esa caricatura, porque tampoco podría tomarla aunque esa caricatura fuera injuriosa hasta para el propio Presidente de los Estados Unidos. De manera que es perfectamente terminante la posición del Gobierno, que le contestó a la Cancillería japonesa que ninguna medida podía tomar, porque las leyes americanas permitían la publicación de esas caricaturas o de esos comentarios, aún para sus propios gobernantes.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Y esa ha sido la tesis de nuestro país y de nuestra Cancillería, siempre.

SEÑOR FRUGONI. — El dato del señor Representante corrobora lo que yo estoy diciendo: que, en efecto, puede ocurrir que un gobierno, sintiéndose molesto por el uso que en otro país se haga de la libertad más esencial, reclame ante sus autoridades, entendiendo que eso constituye un agravio para su dignidad o para su decoro; pero el gobierno del país donde se hace uso de esos derechos, tiene la obligación de explicarle al gobierno que reclama, que eso, por molesto que pueda resultarle, no puede traducirse nunca en un enojo contra las propias autoridades, que empiezan por no hacerse solidarias del uso que los ciudadanos hagan de esos derechos o de esas libertades; y en segundo lugar, tiene que explicarle —como le explicó el Gobierno norteamericano al japonés— que no está en sus manos prohibir el uso de esos derechos ni modificar las leyes que debe cumplir; que tiene que respetar, por consiguiente, la libertad que todos los ciudadanos poseen: de hacer caricaturas con cualquier sentido y con cualquier alcance.

Pero, se me dirá: esto le crea al país una situación enojosa. ¿Situación enojosa, por qué? ¿Dónde está la lesión para la dignidad de ninguna soberanía cuando una nación se presenta ante nuestras autoridades entablando una reclamación que no procede y nuestras autoridades le contestan, amparándose en los fueros de la lógica y en el alcance claro de sus propias leyes y de la Constitución? Nuestro pueblo no podría sentirse de ninguna manera lesionado, en ningún sentido, porque nuestro Gobierno, ante un requerimiento semejante les dijese: "Muy bien: el Gobierno uruguayo no comparte el ataque de que ha sido objeto el Gobierno que reclama, pero no puede impedirlo, porque para eso tenemos leyes y tenemos Constitución que autorizan a los ciudadanos a ejercer esos derechos en el sentido que lo deseen".

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?...

Tengo aquí la documentación del incidente diplomático de 1914. ¿Quiere que le lea los telegramas?

SEÑOR FRUGONI. — No, señor. En ese terreno hay exageraciones de toda índole. Estando yo en la República Argentina, deportado por este régimen delicioso, ocurrió que un diario de ese país hizo una encuesta relacionada con el tratamiento a los adversarios políticos del Gobierno en Alemania. Fué una campaña contra el Gobierno de Hitler, relacionada, me parece, con las persecuciones a los judíos. El Gobierno alemán entendió que esa campaña era injuriosa para él. Entonces, se dirigió primeramente a la Cancillería argentina haciendo una reclamación en el sentido de que debían prohibirse ciertas publicaciones, o de que debía hacerse pasible a ese diario de determinadas sanciones, hasta de carácter civil.

Yo mismo tuve alguna participación en ese proceso, porque en la encuesta figuraba una respuesta formulada por mí, bastante extensa, que el diario publicó, y que figura también en el expediente; y todavía, no hace mucho, tuve que declarar que yo era realmente el autor de esa publicación, de ese artículo, que había aparecido bajo mi firma, porque siguió hasta hace poco la tramitación por medio de exhortos entre los jueces argentinos y los jueces uruguayos, en virtud de que habiendo la Cancillería argentina deslindado por completo su responsabilidad en la cuestión, el Gobierno alemán pretendió llevar el asunto ante los Tribunales, acusando a ese diario por injurias y calumnias contra ese Gobierno, y el asunto terminó en que los Tribunales argentinos declararon que no podía admitirse que un Gobierno extranjero se permitiese perseguir, dentro de la propia República Argentina, a diarios o a ciudadanos que hiciesen uso de derechos reconocidos por la Constitución y por las leyes de su país.

En definitiva: el proceso o la causa que el Gobierno de Hitler quería entablar contra ese diario, fué desestimada por los Tribunales de la República Argentina, y quedó sentada la buena doctrina, la de que los Gobiernos extranjeros pueden sentirse más o menos morti-

ficados por ciertas publicaciones, por ciertas expresiones del sentimiento popular dentro de nuestro país; pero nuestras autoridades no tienen por qué acceder al pedido de los mismos en el sentido de coartar la libertad de nuestros propios ciudadanos. No hay lesión ninguna a la soberanía, en ninguno de esos incidentes o, por lo menos, no la hay tan grave como la que podría resultar en otros incidentes provocados a iniciativa de este mismo Gobierno que quiere aparecer ahora tan preocupado de que no se alteren en lo más mínimo las relaciones de nuestra República con los otros países del mundo.

Me resulta soberanamente extraña esta preocupación; este cuidado de evitar toda clase de rozamientos en el terreno de las relaciones diplomáticas, en un Gobierno cuya cabeza, el doctor Gabriel Terra, ya tiene en su foja de servicios como gobernante un precedente tan ilustrativo como aquel de la ruptura de las relaciones diplomáticas con la República Argentina, en condiciones completamente absurdas e inadmisibles.

(Interrupciones.)

—Esa ruptura, sí, dió lugar a cierto rebajamiento de la dignidad nacional, porque, al fin y al cabo, nuestras autoridades tuvieron que aceptar que las cosas quedasen más o menos como habían quedado cuando se produjo el rompimiento. Y luego, ¿cómo puede hablarse también de esa preocupación, cuando no hace muchos meses hemos visto cómo el Gobierno de la República Oriental, el Gobierno que padecemos, rompió sin más ni más las relaciones que manteníamos con un país amigo como era la Rusia de los Soviets, también por causas tan absurdas como esa de que no habían querido los rusos comprar quinientas toneladas de quesos, uno de los tantos elementos que podían contribuir a disipar el enojo del señor Presidente de la República ante la resistencia del representante de Rusia entre nosotros a visar los pasaportes de Radowisky? Por una causa así, por un sentimiento puramente personal, por el resentimiento que había ocasionado en el ánimo del Presidente de la República la resistencia del Ministro ruso a visar los pasaportes de Radowisky, se rompieron las relaciones diplomáticas con toda ligereza y sin ninguna razón.

(No apoyados.)

—Y se pretende ahora que este Gobierno está animado de la más seria preocupación de evitar motivos de rozamiento entre las autoridades del Uruguay y las autoridades de cualquier país del mundo!

En materia de relaciones exteriores, señor Presidente, no puede invocar este Gobierno ninguna preocupación de esa índole. Lo único que está verdaderamente claro, es que lo que no quiere este Gobierno, es que se realicen actos que puedan derivar en demostraciones de la opinión pública contra nuestra propia situación, o que acaso pueda, eso sí, contribuir, no digo ya a enfriar las relaciones con alguna dictadura americana, de esas que mantienen con nuestro Gobierno una vinculación que yo diría de complicidad, pero sí ponerla en el caso de tener que oir, a través de las noticias transmitidas por telégrafo, algunas expresiones desagradables formuladas en el seno de nuestras asambleas populares. Y nuestro Gobierno no ha querido perder entonces la ocasión de ser obsecuente y grato a uno de esos Gobiernos dictatoriales, para demostrar que es un amigo del alma hasta el punto de que con tal de evitarle toda clase de disgustos y desagrados, está dispuesto a cercenar nuestros derechos fundamentales y nuestras más sagradas facultades constitucionales.

(Interrupciones).

—Y, además, si fuera también esa preocupación uno de los motivos primordiales de este proyecto, ¿cómo es que nuestro Gobierno ha podido permitir durante tanto tiempo que se estuviese en nuestro país haciendo propaganda enojosa contra la Liga de las Naciones y, sobre todo, contra Inglaterra y Francia que son las dos naciones que, dentro de esa Liga, tienen influencia preponderante? ¿Acaso toda esa propaganda que se hacía desde la sede del fascio, por medio de la radio y, a veces, con intervención del propio Ministro italiano entre nosotros —y, a veces también, en el local del propio Sodre, que es una institución del Estado— toda esa propaganda fascista no estaba mechada de alusiones directas, enojosas y agresivas para la dignidad del Gobierno de Gran Bretaña y de Francia?

(Apoyados. — No apoyados. — Suena la campana de orden).

—Durante seis meses consecutivos fué ésto un motivo serio de perturbación de las buenas relaciones diplomáticas entre nosotros y las grandes naciones europeas.

(Murmullos).

—Al Gobierno no lo movió, entonces, esa preocupación para poner coto a lo que era, fuera de toda duda, un abuso intolerable, el abuso que cometían los propagandistas fascistas entre nosotros y los abusos que cometía el propio representante del fascismo ante nuestro Gobierno.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Después que se ha dejado realizar con toda amplitud ese desahogo fascista, después que ha terminado la sombría aventura fascista en Africa, después que Mussolini ha podido apoderarse de Abisinia con un golpe de mano inicuo y cobarde, después que todo eso se ha conseguido —cuando ya los fascistas italianos en nuestro país no tienen mayor interés en continuar atacando ni a los ingleses, ni a los franceses, ni molestar a la Sociedad de las Naciones, ni agraviar a ésta, que, después de todo es el conjunto de todas las naciones del mundo, a tal punto que como los señores Representantes no ignoran, se repartían en la Legación de Italia, con motivo de ciertas kermeses figuras alusivas...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...en contra de la Sociedad de las Naciones y, particularmente, contra todas las naciones que la integraban después que se ha permitido todo eso, se pretende ahora demostrar una gran inquietud por el buen mantenimiento de las relaciones de nuestro país con todos los países de la tierra, y con ese pretexto se dicta una ley para prohibir un acto, sobre todo en el que se iba a hablar de una revolución realizada hace algunos meses en el Brasil y de la persecución implacable que en ese país está desplegando el Gobierno, con desconocimiento de sus propias leyes y de sus propios preceptos constitucionales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo no puedo admitir, señor Presidente, que se diga que no se tiene el derecho en un país como el nuestro de juzgar públicamente las actitudes de otros gobiernos y la política internacional o interna que se desarrolla por parte de otros países

Pero ¿acaso no estamos leyendo todos los días, en la prensa extranjera, largos artículos en que se hacen comentarios sobre la política interna de todos los países del mundo? ¿Los señores Representantes no leen los diarios franceses, los diarios ingleses, los diarios norteamericanos, en que se traen comentarios sobre la política que se desarrolla en Rusia, en Alemania, en Italia, en los diversos países sudamericanos? ¿Los diarios de la República Argentina que recibimos todos los días no traen a cada paso largos comentarios en que se hacen apreciaciones de toda índole sobre los actos de los gobiernos de los países cercanos o de los países remotos?

¿Cómo se puede decir, entonces, que la reunión esa en que se iba a hablar de las persecuciones del Gobierno a los revolucionarios del Brasil, de los desconocimientos que se hacen por partes de las autoridades de un Gobierno más o menos cercano, de los principios fundamentales del hombre en el terreno político y en el terreno civil, estaba al margen de todo derecho? No, señor Presidente; si hay un derecho que no puede discutirse en ningún país verdaderamente republicano, es el que todos sus habitantes tienen de juzgar ampliamente, no tan solo los actos de su propio Gobierno, sino de todos los gobiernos del mundo, estén o no en relaciones diplomáticas o comerciales con nuestras autoridades.

(Interrupciones. — Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Insisto, señor Presidente, en que este proyecto no obedece a ninguna seria preocupación del buen mantenimiento de las relaciones exteriores. Este proyecto es, después de todo, un nuevo capítulo que agregar a la larga serie de restricciones a la libertad que se vienen cometiendo bajo este régimen contra los derechos del pueblo.

Y es de advertirse, señor Presidente, que lo que respecta al cumplimiento de la ley de reunión todavía vigente —esa del año 97, a que se ha hecho alusión en el curso de este debate— nuestras autoridades están cometiendo desde un tiempo a esta parte verdaderas y flagrantes transgresiones.

(Interrupciones. — Suena la campana orden).

—Se invoca un decreto que se dictó a raíz de un incidente diplomático en que la intervención del Gobierno norteamericano, en cierto modo, se explicaba o justificaba porque había mediado agresión hasta de hecho contra la Legación de ese país. De nada de eso se trata ahora.

Más adelante, eso que al principio fué un simple decreto, llegó a transformarse en ley cuando ya había estallado la guerra mundial y, entonces, naturalmente, las demostraciones que se hicieran entre nosotros a favor o en contra de un Gobierno extranjero, podían traer correspondencias graves desde el punto de vista, no ya del mantenimiento de relaciones exteriores, sino del mantenimiento del orden interno, porque, dado el caldeamiento de los espíritus, la exaltación de los ánimos, sobre todo entre las colonias extranjeras residentes en el país, claro está que si hoy se hacía una manifestación a favor de Francia, eso exasperaba el sentimiento patriótico de los alemanes y daría motivo a una contramanifestación de los partidarios de Alemania y, viceversa, si se permitía una manifestación a favor de los imperios centrales, probablemente, eso provocaría una contramanifestación por parte de los partidarios de los países aliados. Habían, por lo tanto, razones relacionadas con el mantenimiento de nues-

tro orden público interior que aconsejaban se dictasen restricciones en lo relativo a demostraciones de esa índole.

Pero el hecho innegable, es que, llegado un momento en que esa ley constituía ya un obstáculo serio para el desenvolvimiento de nuestras actividades en el campo de la libertad del pensamiento y de la libertad de reunión, se la derogó, invocándose la aplicación indebida que hacía el Poder Ejecutivo, porque acaso se trata de una ley que por su propia índole, cada vez que se aplicaba, se aplicaba mal, y si se aplicaba mal, señor Presidente, en épocas anteriores, cuando estábamos todavía manejándonos con instituciones democráticas, cuando había, por lo menos, un principio de democracia política y se respetaban ampliamente, por lo general, todas las libertades públicas, ¿qué no será ahora? ¿Cómo se aplicará esta ley bajo este régimen en que no se goza de esas garantías y el espíritu gubernamental es por cierto muy distinto al de aquella época? Ahora sí, que a poco andar nos encontramos con que la ley que se dicte, va a ser aplicada a capricho por el Poder Administrador, lo que agravará en forma sumamente perjudicial para los intereses populares en el espíritu y el alcance de la ley misma.

Volviendo, pues, a la manera cómo se está aplicando la ley de reunión, yo quiero llamar la atención sobre el siguiente hecho: ayer se debía haber realizado ese acto que, según los señores que propician este proyecto, es la verdadera motivación del mismo. Ese acto, organizado por un comité pro defensa de los intereses político e individuales del hombre, en el que se iba a hacer alusión a las persecusiones políticas realizadas en el Brasil a raíz de la última revolución fracasada.

Bien: hasta ahora todos los centros, todos los comités que se reúnan en el Ateneo —y hay varios de ellos— y que tienen como sede permanente esa institución, podían realizar actos públicos sin necesidad de dar ningún aviso previo a las autoridades, ni menos de solicitar permiso para su celebración, amparándose en el artículo 1.o de la ley de reunión que dice: "queda garantido el derecho de reunión, pacífica y sin armas, con arreglo a las siguientes prescripciones: primera, toda reunión de sociedades, de día o de noche, en local cerrado, donde tenga su domicilio habitual, es absolutamente libre aunque la invitación se dirija a los asociados y al público, siempre que sea ella suscripta, en este último caso, por la respectiva autoridad social. De igual libertad gozarán los clubes electorales", etc.

Bien: este primer inciso del primer artículo de la ley a que aludo, permite a las soicedades —y puede entenderse que un comité que tiene su sede establecida dentro del Ateneo es también una sociedad de esta índole— realizar asambleas hasta con la intervención del público, es decir, que personas ajenas a sus propios asociados, sin necesidad de solicitar permiso.

Y más adelante, en otro inciso, se dice: "Para la celebración de reuniones públicas no comprendidas en el inciso anterior y que hayan de verificarse de día o de noche en local cerrado, es indispensable el aviso previo a la autoridad policial".

Bien: el aviso previo a que se refiere este inciso, es este de que habla luego el inciso cuarto, que dice: "El aviso y la solicitud de que hablan los dos incisos anteriores será suscripto por tres vecinos de la localidad con indicación de sus domicilios y se presentarán a la autoridad que corresponda con anticipación de veinticuatro horas, por lo menos."

Tenemos, pues, que en el primer caso, que es el nuestro, pues, el acto lo organizaba una sociedad que se reune en su propia sede para celebrar una asamblea con intervención del público, — no tendría necesidad alguna de dar ni siquiera aviso a las autoridades, porque está facultada para ello por este inciso que acabo de leer; pero si se entiende que no se trata precisamente de una sociedad y que se pueda suponer que le falta a este Comité algunos de los elementos esenciales integrantes de toda sociedad, entonces habría que reconocerle, por lo menos, el derecho de realizar ese mismo acto, no ya mediante un pedido de autorización, sino mediante una simple comunicación, un aviso con veinticuatro horas de anterioridad.

SEÑOR MANACORDA. — Voy a contestar este concepto del señor Diputado, repitiendo las palabras que el doctor Pedro Manini Ríos pronunció en la Cámara de Senadores de la República el 28 de setiembre de 1927.

El doctor Manini Ríos dijo en aquella ocasión: "Cuando las reuniones se celebran en locales que, aunque cerrados, tiene a él libre acceso el público; cuando la concurrencia no se limita privadamente a determinada entidad, cuando no son determinadas personas, las exclusivamente invitadas, entonces, ese sitio es tan público como cualquier otro".

SEÑOR FRUGONI.—Y con esto, ¿qué me dice?

(Hilaridad).

SEÑOR MANACORDA. — Le digo que con eso queda destruído su argumento anterior, y que como se trata de un acto en local cerrado pero abierto al público, le corresponde la aplicación estricta de la ley de 1897, con todos sus trámites y formalidades. Tan público, señor Diputado, que en el caso del Ateneo había más gente en la plaza que adentro.

SEÑOR FRUGONI. — Pero es que yo estoy demostrando que aún colocándome en el caso peor de la interpretación para los intereses de ese Comité, lo más que él debió haber dirigido era un aviso previo con veinticuatro horas de anticipación y nunca solicitar permiso de las autoridades.

En el primer inciso, — vuelvo a repetirle la lectura para que vea que esas palabras del doctor Manini Ríos no dicen nada práctico en contra de lo que afirmo, — nos encontramos con esto: "Toda reunión de sociedades, de día o de noche, en local cerrado, — no negarán que el Ateneo es un local cerrado,— donde tenga su domicilio habitual, es absolutamente libre."

(Interrupciones).

—Yo me estoy refiriendo al acto que debió realizarse exclusivamente dentro del local y cuya realización fué impedida. El anterior a que se refieren los señores Representantes es un hecho consumado que, desgraciadamente para ustedes, ya no lo pueden suprimir. Si hubieran sospechado la importancia que adquirió, hubieran dictado de inmediato una ley para impedirlo.

(Interrupciones).

—Vuelvo a repetir, señor Presidente, que este inciso dice que es lícita ese reunión aunque la invitación se dirija a la sociedad y al público. En este caso no había, pues, necesidad ni siquiera de dar aviso a la autoridad competente.

Pero podría decirse, — para continuar desarrollando mi argumento, — que el Comité de que se trata, debe ser incluído en el segundo inciso y, entonces, habría derecho por parte de las autoridades de exigirle la presentación de un aviso con veinticuatro horas de anticipación.

Ahora bien, señor Presidente: desde hace un tiempo a esta parte la práctica de las autoridades policiales de nuestro país no es la de conformarse con un simple aviso: ellas exigen un pedido de autorización, reservándose, por lo tanto, el derecho de conceder o no permiso para que el acto se celebre.

Eso es una violación de la ley hecho pura y exclusivamente por la vía de decretos administrativos, y no hay ningún decreto administrativo que pueda tener tanta fuerza como para derogar los preceptos legales. Y nosotros hace mucho tiempo, después de haberse levantado las famosas medidas extraordinarias que mantuvieron a nuestra República durante más de un año en verdadero estado de sitio, estamos viviendo bajo un régimen en el que, para realizar actos como éste, se pretende que se solicite autorización, y la policía se reserva el derecho,—cosa que la ley no permite,—de autorizar o de negar el permiso.

(Interrupciones).

—Yo no me estoy refiriendo al acto que se realizó, sino al acto éste que, según el señor Diputado que habló en defensa del proyecto en discusión, sería el verdadero objeto de esta ley, o el objeto inmediato. Yo me estoy refiriendo a un acto que debió realizarse ayer y que la policía prohibió y que se trata ahora de que no se realice más por la aplicación urgente o por la sanción urgentísima de esta ley que estamos debatiendo.

Yo insisto en que el Ministro del Interior y la policía a sus órdenes, vienen violando la ley de Reuniones, como se ha denunciado hasta el cansancio sin que la Cámara haya tomado la más mínima intervención a favor del cumplimiento de la ley, a pesar de las denuncias que se han hecho por medio de la prensa y de las reclamaciones que algunas veces hemos formulado también nosotros desde nuestras bancas. Creo que hasta hay algunas denuncias que han pasado a la Comisión de Legislación para que ella se pronuncie sobre la aplicación que se está haciendo en estos instantes de la ley vigente del año 1897 sobre el derecho de reunión.

Con estos antecedentes, ¿qué esperanza podemos tener de que la aplicación de la nueva ley sea mejor ahora que lo fué en aquella época en que hubo que derogarla en atención precisamente a lo mal que se le aplicaba? Tenemos, por lo tanto, la seguridad absoluta de que por la ley que se va a dictar, se van a cometer los mayores abusos y los mayores atropellos, ya que la ley de por sí constituye una limitación inadmisible del derecho de reunión por aquellos que están impidiendo sobre todo que se realice en nuestra República una cosa que es muy saludable: la crítica, el análisis y el juicio de los gobiernos fascistas; que se haga la crítica de las atrocidades que cometen tanto Mussolini como Hitler y que se efectúen reuniones para preparar nuestro espíritu público a una especie de posición defensiva contra la penetración del fascismo, que puede inocular poco a poco el virus del fascismo en la mentalidad de nuestra población.

Hemos tenido que soportar durante seis meses la propaganda fascista, sin trabas, sin cortapisas, y hasta con la complaciente tolerancia y la ayuda por parte de las autoridades nacionales. Y ahora, cuando llegaría el momento en que podíamos contrarrestar todo eso, en que nuestro pueblo se prepara para destruir la mala siembra, en que nuestro pueblo se está organizando para impedir que el fascismo gane algún día los corazones y las mentalidades de nuestra masa, ahora es cuando se dicta esa ley para que no se pueda decir una palabra más en contra de Mussolini ni una palabra en contra de Hitler. Y eso, señor Presidente, cuando ya se ha dictado un Código Penal en el que se establecen disposiciones muy severas para todos aquéllos que en nuestro país, en reuniones públicas o en escritos agravien la dignidad de otro país, cometan el delito de injuria o de vilipendio —es la palabra que usa el Código— con-

tra otras autoridades o contra los símbolos de otras autoridades. Ese Código Penal ampara ya en cierto modo con excesiva severidad las tropelías de algunos gobiernos extranjeros, hasta el punto de que si nosotros quisiéramos reaccionar, por ejemplo, frente a la exhibición del símbolo fascista —cuya sola presentación constituye de por sí un agravio para los sentimientos republicanos— ese Código nos hace incurrir en delito, por lo menos, en una falta castigada severamente. Mediando ese Código, ¿qué falta hace que nostros remachemos el clavo dictando esa ley que va hasta a prohibir el derecho de reunión por temor de que en el seno de alguna asamblea popular se formulen expresiones más o menos desagradables para algún gobierno reaccionario con el cual no pueda mostrarse solidario ningún gobierno que pretenda ser republicano y democrático de verdad.

Con todo esto lo que se busca, señor Presidente, es confirmar, subrayar la complicidad del régimen actual con todas las dictaduras, con todos los gobiernos de fuerza y con todos los gobiernos reaccionarios del mundo. Eso podrá ser una gloria para los señores situacionistas, podrá ser un timbre de honor desde el punto de vista en que miran las cosas los sostenedores de la actual situación; pero para los sentimientaos de nuestro pueblo, democrático y republicano, eso constituye un nuevo ataque a los derechos fundamentales y, por lo tanto, una tropelía más.

(No apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Diputado Manacorda, lejos de recordar las palabras que pronunciara ayer, debía avergonzarse de ellas, porque vergüenza es atentar contra las libertades públicas.

Ayer nos habló de las libertades que gozábamos en nuestro país. Contra esa afirmación oficialista tuvimos oportunidad de expresar nuestra protesta, soteniendo que vivíamos en un país gobernado por la reacción, que ha hecho víctima de los mayores atropellos a centenares de ciudadanos que luchan por la libertad, y a todo el pueblo del Uruguay podemos decir.

Centenares y centenares de ciudadanos han sido encerrados en las prisiones por defender las libertades democráticas de nuestro pueblo, por combatir contra los que entregan el país a los imperialistas, por combatir contra la iniquidad en que a cada momento de su vida ha puesto de manifiesto el gobierno surgido del cuartelazo del 31 de marzo. Centenares de ciudadanos han sido desterrados y algunos permanecen en el destierro todavía. Muchos de ellos han sufrido torturas que, descritas por la prensa diaria, han causado el horror de toda nuestra población. Se ha padecido las medidas extraordinarias que clausuraran la mayor parte o la totalidad de los diarios de oposición. Las medidas extraordinarias han sido levantadas, pero se han seguido aplicando en la práctica contra los derechos populares, y ahí los tenemos en este momento a los que hablan de libertad, buscando la sanción de una ley monstruosa, cercenadora de la libertad de pensamiento, que nos muestra que esa Constitución de la República, que establece el derecho de reunión, la libertad de palabra, no tiene ningún valor, porque el gobierno atropella sin la ley o fabrica la ley para desconocer, los derechos de las masas populares.

¿Hay algo en este proyecto de ley que nos muestra que el gobierno quiere la conservación de las buenas relaciones internacionales? No, señor. El gobierno ha dado muestras acabadas de las mayores arbitrariedades en el orden de las relaciones internacionales. Como ya lo dijera otro orador, el gobierno del Uruguay, contrariando los sentimientos más íntimos de nuestro pueblo, ha roto un buen día las relaciones con el país vecino, con un país hermano, y lo ha hecho sin fundamento de clase alguna, lo que ha motivado nuestra protesta en el seno del Parlamento. Lo hemos visto romper más tarde, en el término de pocas horas, sin dar cuenta a la opinión pública de sus actos, las relaciones con la República de los Soviets, con el país donde impera la libertad, con el país que más trabaja por la paz de todos los pueblos de la tierra, con el país donde se está construyendo el socialismo, y el gobierno que rompe las relaciones internacionales con el país vecino o la Unión Soviética que honra a cualquier pueblo con su amistad, ese gobierno se mantiene íntimamente ligado a aquellos otros gobiernos que cometen las mayores tropelías contra su propio pueblo, que lo privan de libertad, que llevan por millares a los hombres a las cárceles o a los campos de concentración, que torturan, que utilizan el hacha de los verdugos para cercenar las mejores cabezas del proletariado o de los hombres de ciencia.

No es, pues, una cuestión de buenas relaciones internacionales la que inspire este proyecto de ley, sino los sentimientos reaccionarios de los gobernantes y está destinado a privar de libertades a nuestro pueblo, para que guarde silencio frente a los mayores crímenes que se cometen en el mundo internacional, para que guarde silencio frente a los ataques que contra el salario, contra el seguro social, contra todo el bienestar popular lleva el gobierno nacido el 31 de marzo.

Es un Gobierno impopular, sin base de masas, que apenas da alguna libertad a nuestro pueblo; éste se reune en magníficas asambleas a todo lo largo del país, asambleas realizadas por los partidos de oposición en todas las capitales de los Departamentos, llevando por millares a ciudadanos, asambleas de frente popular, como la del Ateneo, verdadera explosión de entusiasmo de las masas en las luchas por las libertades democráticas y contra un Gobierno fascitizante.

Y, entonces, frente a estas manifestaciones como a las manifestaciones de la combatividad obrera, a esas huelgas que han llevado a cabo millares y millares de obreros solicitando mejoras de salarios, creando fuertes organizaciones para la defensa de sus intereses, demostrando su repudio al Gobierno que hunde a nuestro país en la miseria, frente a esas explosiones de lucha de la clase obrera y las masas populares, el Gobierno pretende establecer esta ley, que restringe las libertades tratando de impedir que se realice la organización de la clase obrera, que se reunan las masas populares para expresar su protesta ardiente contra las iniquidades que ha tenido que soportar. Y cuando el pueblo realiza estas manifestaciones, algunos señores Representantes no quieren ver en ellas la expresión del descontento popular, el inmenso odio que existe en nuestro pueblo por el Gobierno y pretenden buscar las explicaciones más audaces y arbitrarias.

Así vemos hablar de las influencias de Moscú en la realización de los actos políticos, o del oro de Moscú como propulsor de las revoluciones en otros pueblos. Es preciso destruir esta falsa imputación, que nace en el cerebro de los reaccionarios para conspirar contra nuestro país.

En primer lugar, si cuando se habla de Moscú se trata del Gobierno de los Soviets, nosotros podemos decir que ese Gobierno de los Soviets no se mezcla en la política interna de ninguno de los pueblos de la tierra; y si cuando se habla de Moscú se habla de la Internacional Comunista, entonces debemos decir que la influencia de nuestra Internacional no es la de un solo país, sino que es la de la Internacional integrada por todos los partidos comunistas de la tierra; es pura y exclusivamente la influencia de todos esos partidos comunistas que se han organizado en el seno de cada pueblo para luchar por las libertades ahogadas, por las dictaduras reaccionarias, como sucede en los países de la América Latina para salvar a la clase obrera de la explotación capitalista.

El acto del Ateneo, atribuído a influencias de nuestro partido, en lo que se refiere a los otros partidos organizadores del acto, es absolutamente falso. Dentro del Ateneo había un Partido Comunista que pertenece a la Internacional Comunista, había un Partido Socialista, que tiene sus relaciones internacionales con la Internacional Obrera Socialista, y había otros partidos democráticos burgueses; todos tratamos de establecer sus relaciones internacionales para la defensa de la democracia contra las dictaduras reaccionarias. Y así como nosotros nos honramos por estar junto con los socialistas en la misma tribuna, los socialistas se habrán honrado en participar al lado nuestro, porque defendemos las libertades de la clase obrera del pueblo. Y lo mismo se habrán honrado en participar con los otros partidos que por su exclusiva voluntad y por su libre albedrío habían venido a ocupar aquella tribuna para defender las libertades de sus respectivos pueblos.

Cuando se habla del oro de Moscú es preciso clarificar esa afirmación para que los calumniadores no puedan seguir sembrando cizaña dentro de nuestro pueblo. El proletariado internacional tiene como uno de sus más altos valores, la solidaridad que se expresa moral y materialmente en cualquiera de los casos de lucha.

Cuando se trata del Gobierno de los Soviet, ya hemos dicho que no tienen ninguna participación en la política de los demás pueblos; cuando se trata de la Internacional Comunista o de la Internacional de los Sindicatos Rojos o de cualquier otro sindicato del proletariado, toda participación es absolutamente legítima. No nos mancharíamos las manos si los obreros rusos o ingleses enviaran dinero recolectado entre ellos mismos para ayudar el desarrollo de una huelga o de una batalla que libraren los obreros del Uruguay para conseguir mejoras de salarios. No nos mancha las manos la solidaridad internacional del proletariado; lo que mancha las manos y que debía avergonzarlos y no los avergüenza, sin embargo, a muchos hombres de este régimen, es el dinero de las grandes empresas imperialistas, empresas poderosas que vienen a despedazar la patria uruguaya en beneficio de los grandes capitalistas extranjeros.

Los obreros del Uruguay han dado altos ejemplos y seguramente nadie tendrá por qué acusar al Gobierno del Uruguay por esa solidaridad que los obreros han prestado. Cuando la gran huelga de los mineros ingleses, centenares y centenares de obreros uruguayos dieron los pocos céntimos que tenían, sacrificando un pedazo de su propio pan, para mandarle una cantidad de libras esterlinas a los mineros ingleses en huelga.

Cuando los acontecimientos de España, de octubre de 1934, nosotros hemos visto cómo se realizaban asambleas de obreros rusos en sus propias fábricas con el fin de recolectar sus céntimos, para ayudar a las familias de los miles de encarcelados republicanos, liberales, obreros socialistas y comunistas de España, que habían combatido contra Gil Robles.

Cuando las grandes huelgas de los obreros textiles de Francia, los obreros de todo el mundo han corrido en socorro de sus hermanos que luchaban.

Esa solidaridad internacional constituye, para nosotros, el más grande de nuestros orgullos, porque significa que el proletariado sabe colocarse por sobre las fronteras para unirse a sus hermanos de dolor y para ayudarlos a ganar las batallas por su plan y por su libertad.

Pero lo que no se atreven a establecer, y por eso hacen estas afirmaciones calumniosas son los verdaderos orígenes de este proyecto de ley.

El Uruguay tiene un Gobierno de reacción. El doctor Terra, como todos los integrantes del bloque de este Gobierno, tiene los mejores deseos de aplicar las medidas más violentamente y los métodos fascistas contra el pueblo.

(No apoyados en la bancada colorada).

—Pero el pueblo viene mostrando cada día más su radicalización; las luchas de la clase obrera, las luchas de las masas populares han impedido el desarrollo de esta reacción, y lo impediríamos mucho más si se sellara definitivamente el frente popular que es el arma filosa con que vamos a cortar las cadenas que oprimen a este pueblo.

(Exclamaciones de hilaridad).

—El doctor Herrera que es el enemigo fundamental de nuestra patria...

(No apoyados en la bancada nacionalista. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...ha obtenido del Presidente de la República que aplique las medidas más violentas contra el pueblo trabajador.

(Interrupciones de la bancada nacionalista. — Suena la campana de orden).

—No es la solución de las cuestiones electorales que se dice que están planteadas: lo que hay, es la aplicación de ese plan de reacción contra la clase obrera y contra nuestro pueblo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...contra los sindicatos y contra las masas populares. Y cuando se ha venido a unir como lo hizo ayer, en un abrazo con el Presidente Terra, los primeros resultados los tenemos en la aplicación de esta primera medida reaccionaria que forma parte de un plan contra todo nuestro pueblo.

Es un proyecto que impide, en realidad, la expresión de las opiniones respecto a los fundamentales problemas que agitan a la humanidad en estos momentos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En Rusia, señores Diputados, hay libertad de palabra para la mayoría de la población...

(Interrupciones).

—...para toda la población laboriosa. contra una minoría de privilegiados explotadores, que eran los que levantaban las horcas junto con el fascismo. Pasa lo contrario que aquí: que hay libertad para una minoría de privilegiados, contra la mayoría de la población trabajadora, que protesta contra este Gobierno.

(Interrupciones).

—Este proyecto de ley es un proyecto destinado a servir al fascismo y a la fascistización de nuestro país. Es posible que en gran parte también sean las influencias de la famosa visita del Ministro Mazzolino, con un grupo de fascistas, hecha al Presidente de la República; porque sabemos bien el contenido que tiene este proyecto de ley como contrario al sentimiento de nuestro pueblo.

El pueblo del Uruguay, podemos afirmarlo rotundamente, en su mayoría es absolutamente antifascista. Las manifestaciones contra el fascismo arrastran a millares de ciudadanos; y con este proyecto de ley se trata de impedir que el pueblo haga demostraciones contra ese fascismo, que repudia en todos los casos.

El Ministro Mazzolino tiene derecho a hacer toda clase de propaganda fascista; el Ministro Mazzolino tiene derecho a ocupar los teatros; el Ministro Mazzolino tiene derecho a insultar a la oposición desde los teatros del Estado que paga todo el pueblo; los agentes del Ministro Mazzolino tienen derecho para insultar desde las estaciones de radio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero en cambio, se quiere negar el derecho de protesta a las masas que luchan contra el fascismo.

(Diálogo violento entre los señores Representantes Dupont Aguiar y Buranelli. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como el señor Diputado comunista aludió a la visita que hicieron algunos hijos de italianos al Presidente de la República, quiero hacerle conocer las declaraciones publicadas en la prensa, que hizo el señor Presidente de la República, con respecto a la actitud suya como gobernante frente al fascismo, al nazismo y al comunismo.

SEÑOR GOMEZ. — Las conozco.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y, entonces, ¿por qué falta a la verdad de esa manera?

SEÑOR GOMEZ. — Conozco la fórmula contra Roma y contra Moscú, fórmula de todas las oligarquías para estar al lado de Roma en todas las circunstancias.

(Murmullos. — Interrupciones).

—La verdad es que aquí el fascismo podrá hacer toda su propaganda porque contra el fascismo sabemos claramente que no se va a aplicar la ley y que esta ley está destinada a aplicarse a los que combatan realmente al fascismo y al nazismo.

En Alemania, por ejemplo, se quiso condenar...

(Interrupciones).

—Es claro que a los señores Diputados no les importe ningún crimen cometido por el fascismo. Podemos decir que todo el pueblo inglés se levantó contra esa condena y el día que Dimitrov fué puesto en libertad, se puede leer en los diarios de esos días, Londres se lanzó jubiloso a las calles; esas eran las impresiones.

Aquí en el Uruguay los obreros no podrán hacer eso, porque cuando queremos protestar, por ejemplo contra la condena de nuestro gran compañero Thallmann, a quien quiere ajusticiar el fascismo, porque es uno de los mejores hijos de la clase obrera y el valiente jefe de nuestra clase, se nos aplicará esta ley que prohibe el derecho de reunión para defender a los presos políticos de otros países.

Nos encontramos, pues, frente a una ley que va directamente a favor del fascismo y por la fascistización del país.

(No apoyados).

—Otro de los sentimeintos fundamentales expresado por nuestro pueblo y que no se atreverá a negar en voz alta ningún Representante, es el de combatir las guerras, las guerras imperialistas, esas guerras desatadas entre los pueblos por la ambición de un grupo de grandes capitalistas o de los imperialistas, como la que desencadenó el imperialismo italiano contra Etiopía.

Se quiere impedir con esta ley que se realice la protesta contra la guerra, porque el Gobierno del Uruguay está embarcado en la ayuda de la política de guerra que realizan todas las potencias imperialistas; y hemos tenido razón de sobra para llamar a nuestro pueblo en el sentido de organizar la lucha, no sólo contra esos gobiernos, sino contra el Gobierno del Uruguay, que nos arrastra por esa pendiente a la catástrofe.

Con esta ley se busca impedir la realización de actos contra la guerra...

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—... porque hablar contra la guerra es hablar contra las potencias imperialistas, es hablar contra los gobiernos de reacción, es luchar contra el fascismo; y a pretexto de las buenas relaciones internacionales que este gobierno quiere mantener con los asesinos del pueblo, pero no con los gobernantes austeros, honrados a carta cabal, como los gobernantes rusos...

(Interrupciones).

—...entonces se nos querrá impedir esa manifestación.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—Esta ley, pues, es para impedir que se hagan la lucha contra las guerras. Pero, además, esta ley está destinada a evitar la solidaridad internacional, la denuncia de los crímenes que cometen las dictaduras, en los propios países de América del Sur y del Caribe. No hay más que ver cómo se esfuerzan ustedes para evitar que se realicen actos en defensa de los presos del Brasil. La defensa de los presos del Brasil ha sido hecha en todos los pueblos; inclusive en los más grandes parlamentos del mundo, como en Norte América, ha resonado la voz de Diputados defendiendo la libertad de Prestes y los demás presos sociales, como lo han hecho sesenta Diputados del frente popular español.

(Interrupciones).

—¿Qué es lo que se quiere?... Lo que se quiere es que no se defiendan a los siete mil presos que están encerrados en las cárceles del Brasil, que han sufrido toda clase de torturas, y que han sido asesinados en algunos casos. Lo que ustedes quieren es que no se pueda decir la verdad frente a nuestro pueblo.

(Interrupciones).

—Lo que sucede en las cárceles del Brasil es verdaderamente monstruoso, y no sólo se quiere silenciar en el Uruguay, sino que se quiere hacer guardar silencio en el mundo, porque el Gobierno del Brasil trata de imponerse a todas las Cancillerías americanas para que no denuncien sus crímenes. Ha arrojado de su tierra a gente hasta de la nobleza inglesa para que no vayan a denunciar los hechos acaecidos en aquel país.

Obsérvese el tratamiento que reciben los presos del Brasil y que no podremos denunciar en público si se estableciera esta ley, porque únicamente lo podremos hacer en una forma ilegal en ese caso. Véase la declaración que hacen algunos presos del Brasil, que se pretende que quede en silencio dentro de nuestro pueblo.

El Secretario del Paritdo Comunista brasileño declara que cuando fué recluído en el Departamento de Presos de la Policía, fué apaleado con caños de goma y a puñetazos; que el mismo hecho se realizó en la Policía Especial; que su mujer fué encarcelada junto con él y fué desnudada y maltratada en su presencia.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ha vencido el plazo de que disponía...

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se le conceda otra media hora.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Negativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI.—Señor Presidente: el sector riverista votará esta ley. Considero que se ha magnificado extraordinariamente la discusión...

(Apoyados).

—... porque las disposiciones que contiene el proyecto aprobado por el Senado son, generalmente y en los países más adelantados de la tierra, de simple policía.

La realidad es que no puede desprenderse del pensamiento de quienes desean una ordenación en el mundo, la idea de que el Estado es una prolongación del núcleo familiar, que cada casa debe ser respetada en los derechos internos; y así como cada casa tiene que ser respetada en sus derechos internos, también los países deben serlo con relación a los pueblos vecinos o lejanos que pretenden inmiscuirse en sus asuntos.

Porque, fuera de toda duda, señor Presidente, hay un peligro extraordinario en esas incursiones en los sucesos políticos de los pueblos ajenos: el peligro de la deficiente información, del apasionamiento, del error; lo mismo, señor Presidente, cuando en un país se organizan demostraciones o manifestaciones que se relacionan con hechos ocurridos en un país extraño, como cuando van extranjeros a otra tierra a opinar de política que no conocen o sobre los cuales han sido informados deficiente, tendenciosamente. Sus manifestaciones sirven para que los partidos internos las usen como arma política, a su vez, para desprestigiar al gobierno y perturbar el orden público; caso que, por cierto, no está muy lejano de nosotros.

Por otra parte, atendiendo a que ya han regido en nuestro país disposiciones similares a la actual —borradas del catálogo de nuestra legislación por razones momentáneas, perfectamente explicadas en Cámara— debe establecerse que el proyecto de ley, que ha sido combatido como si se tratara de un atentado sin limitaciones, destinado a poner en manos de la simple autoridad policial el negar o conceder los permisos para las reuniones en que se vaya a juzgar o a hacer pronunciamientos sobre hechos ocurridos en países extranjeros, el proyecto de ley, digo, contiene garantías y recursos suficientes como para que no se pueda comparar esta nueva iniciativa con la propuesta de mayo de 1914 mucho antes de que estallara la conflagración mundial, contrariamente a lo que ha sostenido aquí algún señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Nada tiene que ver la fecha de la sanción, porque el texto del proyecto estaba ya concebido y sometido al Parlamento cuando nadie siquiera podía soñar en que estallara en Europa una conflagración, ni los más avisores la presentían. No había nada más que una vieja frase de Bismarck, dicha tal vez a Disraeli, señalando los Balcanes como el foco posible en un futuro lejano de que estallara una nueva guerra en Europa, por causa de disturbios en la turbulenta península. Pero eso no pasaba de una previsión del viejo y experimentado político, que los hechos después cumplieron cuando menos lo esperaban todas las naciones de Europa.

Yo quería señalar que esta ley contiene garantías para poder asegurar un buen cumplimiento de la misma. Será el Poder Ejecutivo quien examine en último caso las circunstancias, y no será una simple medida policial, la que pueda coartar un derecho legítimo de reunión.

Y, sobre todo, creo que de alguno de los propios argumentos vertidos por el señor Diputado Frugoni debe extraerse la conclusión que ha de llevar a aprobar esta ley con ánimo y plena seguridad de que realizamos una obra de legislación acertada y previsora. El doctor Frugoni habló de que ya había en el Código Penal un artículo 13 que castiga con seis meses de penitenciaría al que "en el territorio vilipendiara en un lugar público, abierto o expuesto al público, la bandera u otro emblema de un Estado extranjero"; pero se olvidó de otras disposiciones que el mismo Código Penal contiene un poco antes. El numeral 1, del artículo 133, dice después del proemio que "será castigado con seis a veinte años de penitenciaría y dos a cuatro de inhabilitación absoluta, el ciudadano que sin la autorización del Gobierno levantare tropas contra un Gobierno extranjero y ejercitase otros actos susceptibles, por su naturaleza, de exponer a la República al peligro de una guerra o de sufrir represalias". Esta segunda parte, que puede hasta la represalia comercial, según los métodos actuales, está agravada en su genérica expresión que puede comprender una porción de actos en que, precisamente podría incurrirse en la violación de derecho causada con motivo de las manifestaciones de que se trata por lo que dispone terminante el artículo 184 que dice: "El ciudadano que cometiere por mera culpa, algunos de los delitos previstos en los artículos anteriores, será castigado con dos a diez años de penitenciaría". Lo cual quiere decir que además de la violación de derecho punible que señalaba el orador socialista, hay en nuestro Código previsiones, con grave castigo para otros, actos que pueden cometerse precisamente en las manifestaciones o asambleas realizadas para pronunciarse acerca de asuntos ajenos al país.

¿Cuál es el deber del Gobierno, de un Gobierno previsor, de un Gobierno unido democráticamente a su propio pueblo? ¿Es el de castigar o es el de prevenir? La contestación está dada, y esta ley es una ley de prevención. Es de ese sentido. Puede evitar el delito antes de cometido en lugar de castigarlo.

Bastaría este solo argumento para justificar la ley, si es que no fueran suficientes las restricciones insertas en el propio articulado para determinar que siempre se podrá llegar al examen de un órgano ponderado y de elevación de conceptos legales y de derecho, como lo es el Consejo de Ministros, para estimar si pueden presumirse violaciones que afecten nuestra buena armonía ni nuestra amistosa solidaridad con las demás naciones.

Es por estas razones que el sector riverista votará en favor de este proyecto de ley.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Llega el momento, señor Presidente, con una gran serenidad de espíritu, de hablar claro en este Parlamento.

Considero interesante, antes de referirme a la cuestión capital, marcar, una vez más, la posición que he adoptado en estas cuestiones referentes a la agitación social que, en ocasiones, se han comentado en toda América. Quiero establecer expresamente que yo me encuentro tan alejado de las doctrinas disolventes y dictatoriales que emanan de Moscú, como de las dictatoriales surgidas de Roma; que repudio en igual forma el sistema fascista que el sistema comunista.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar.)

—No admito interrupciones, porque no estoy resuelto a sostener un pugilato verbal, sino a exponer cuáles son lealmente, mis ideas.

Digo, señor Presidente, que repudio en igual forma toda idea coercitiva o dictatorial, porque considero que nuestra misión de americanos es defender y perfeccionar la doctrina democrática, a veces irregular, y tal vez imperfecta, pero que indudablemente es una democracia viva que honra a todo el Continente que por ella se rige.

Yo soy esencialmente republicano y demócrata y no admito que, por combatir ideas y causas de disolución, se me cuelgue, más o menos generosamente, el mote de "fascista" o de "reaccionario". Desde ya lo devuelvo con la misma energía con que se me quiere aplicar. Y entro al tema.

Esperaba una oportunidad como esta para traer a la alta tribuna del Parlamento, denuncias de un carácter gravísimo sobre la acción y la infiltración cada vez más importante cada vez más peligrosa y agresiva, que la III Internacional está realizando en América del Sur.

(Interrupción del señor Representante Gómez.)

—Desde luego que no tomo en cuenta a ningún charlatán que se siente en esta Cámara, porque considero que los verdaderos y serios agentes de la Internacional no se encuentran en ella; están ocultos, pero es necesario desenmascararlos de una vez por todas, para salvar a nuestra democracia.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Continúo, señor Presidente, y pido que se llame al orden a los interruptores, porque no estoy dispuesto a tolerar la menor insolencia de nadie.

(¡Muy bien!).

—Decía, señor Presidente, que estamos presenciando una etapa de la nueva táctica emanada de la III Internacional y difundida por sus agentes en América; me refiero a la posición del comunismo, que si antes prefirió presentarse sólo con su bandera roja para tratar de obtener adeptos por medio de sus ideas disolventes, ahora se cubre con la piel del cordero y fraterniza con la burgesía, buscando la formación de los frentes populares, utilizando el odio y el fracaso de los grupos políticos desorientados, o las malas prácticas de los tendenciosos o de los exclusivamente doctrinarios.

¡Muy bien!).

—Estamos, señor Presidente, en presencia de esa nueva táctica. Desde luego que éstas no son palabras, porque los hechos van rubricando, paso a paso, la verdad de lo que estoy exponiendo.

Esa infiltración aparece en Europa; aparece en España, desgraciadamente para España, porque ahí está el espectáculo de esa noble España deshecha y desorientada, haciendo pedazos a la República que debió salvar y fortalecer, haciendo pedazos una democracia que no ha sabido vivir; ahí está esa España, que creyó que en el nuevo régimen comunizante se iban a respirar ideas más amplias, se iba a mantener un ambiente económico más perfecto que en la caduca monarquía; ahí está el gestor de ese movimiento, Manuel Azaña, con su gran talento y sus buenas intenciones, prisionero de Largo Caballero y de todos sus secuaces comunistas, que a base de atentados sangrientos y huelgas revolucionarias han convertido en un caos la nación española.

Mirarse en el espejo de España o mirarse en el espejo de Francia también, que algún día quizás cercano reaccionará y volverá por las doctrinas de gobierno moderadas y serias, por las doctrinas preconizadas por políticos eminentes como André Tardieu, que ya previó este movimiento de desorientación que iba a sufrir Fransia! Pero yo estoy seguro que ese sentido del rumbo patriótiuo, ese sentido del rumbo preciso que Francia no perdió jamás en todas las etapas extraordinarias de su historia, la ha de volver por el

buen camino de la democracia, que en estos momentos parece que ha perdido bajo la gravitación de sus mayorías parlamentarias de extrema izquierda.

Pero no me quiero salir del tema capital, de la idea central que quiero desarrollar, que es la infiltración del comunismo en la América del Sur. Tenemos un punto de partida en nuestro país; es la ruptura de relaciones con Rusia. Llamo la atención sobre este antecedente importantísimo.

Mientras el "politburó", voy a explicar lo que quiero decir con esto: el "politburó" es el gobierno central de Rusia en manos de Stalin que, en realidad, gobierna a la III Internacional, porque la subvenciona, y porque la III Internacional no tendría ningún medio de vida si Rusia no la alentase, mientras el gobierno de Rusia, decía, mantuvo a sus agentes diplomáticos en el Uruguay, no se percibieron dentro de nuestro país agitaciones violentas o extraordinarias de carácter tendencioso, ni en materia gremial, ni en materia sindical ni en materia universitaria. ¿Cuál era la causa? La causa era que convenía al Gobierno de Moscú tener un punto de apoyo en la América del Sur, que fuésemos nosotros, como lo decía un diario de Francia la "boite aux letres" para para todos los documentos que Rusia quería difundir por América, y el secreto de la valija diplomática que Rusia poseía en nuestro país, le servía perversamente, alevosamente, para sus fines de disolución.

(Interrupciones).

—Cambia la táctica de la U. R. S. S. desde el momento que el Gobierno del Uruguay, en un gesto que le honra, en un gesto que ha merecido los plácemes de todas las naciones hermanas de América, quiebra relaciones con la nación traidora a los más elementales principios que nos utilizaba para sus fines criminales.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Desde ese momento es que se siente en el Uruguay un recrudecimiento de las falsas agitaciones gremiales; desde ese momento en el Uruguay se procuran establecer, por todos los sectores de la administración, focos de propaganda disolvente; desde ese momento en el Uruguay se crean células universitarias comunistas que se pretenden llamar institutos culturales y espirituales; pero la realidad, señor Presidente, es que debajo de todos estos organismos no existe más que una sola agitación, la soviética, y una sola tendencia o finalidad: la revolución social.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

—Esta táctica que el comunismo desarrolla en el Uruguay no es una táctica aislada; obedece a un plan general gestado en Santiago de Chile durante la celebración del Congreso Internacional del Trabajo. Porque es bueno que se sepa que en Santiago de Chile y a la sombra del Congreso Internacional del Trabajo, que organizó el "Bureau" de Ginebra, con la finalidad de perfeccionar las leyes sociales de los trabajadores de América, actuaron también los agentes comunistas, realizando un congreso secreto, cuya finalidad fué desencadenar la revolución social en toda América!

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Y vuelvo a repetir que no admito pugilatos verbales con los charlatanes que se sientan en esta Cámara.

(Diálogo violento entre el orador y el señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ITURBIDE. — En vista del tono vehemente que ha tomado el debate y a fin de que los ánimos se serenen, hago moción para que se abra un breve intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

—Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 19 horas y 15 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

—Continúa la sesión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

—Puede continuar el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Antes de continuar, señor Presidente, deseo presentar mis excusas a la Cámara por las palabras excesivas que pueda haber pronunciado. Bien sabe la Cámara, bien saben los que me conocen, que jamás ha estado en mi ánimo ni en mi espíritu inferir agravio personal a nadie, cuando no se me provoca o cuando no se me busca por ese camino; pero si en este caso esas palabras han podido disonar en el ambiente, pido excusas al Parlamento por haberlas proferido. Y continúo.

(¡Muy bien!).

—Decía, señor Presidente, que estos fenómenos de agitación comunista en el Uruguay no representan una situación parcial, única en América; que su origen se había producido a raíz de un Congreso secreto realizado en Santiago de Chile; Congreso al cual concurrieron todos los delegados obreros comunistas enviados por diversas naciones a la Conferencia Tripartita, junto con otros agentes que se llamaron "delegados observadores", que sin ninguna función oficial se trasladaron allí con la verdadera finalidad de asistir a esa reunión secreta, donde se establecían las grandes líneas de la agitación futura de América, bajo las directrices trazadas por la III Internacional.

Yo tuve oportunidad de conocer los detalles de ese Congreso; yo tuve la oportunidad de saber cuál sería la primera etapa de ese plan de ataque a la democracia, y desde "El Debate", en Montevideo, lo revelé, y los hechos se cumplieron matemáticamente.

El comunismo había elegido a Chile como lugar primario de experimentación. Se tenía resuelto que estallarían allí huelgas revolucionarias cuya finalidad sería provocar la revolución social en aquella nación: y tal como yo predije, los hechos confirmaron mis dichos diez días después.

Tal asombro causaron en Chile las revelaciones que los órganos más importantes de la prensa chilena: "El Mercurio" y "La Nación", — cuyos ejemplares tengo sobre mi pupitre, — las comentaron asombrados, dándome en absoluto la razón.

En un mensaje que a raíz de ese movimiento revolucionario soviético dirigiera el Presidente Alessandri al Congreso Nacional, se refirió a una serie de documentos que el Gobierno de Chile había interceptado y cuyos originales habían sido entregados a la Corte de Justicia. Esos documentos eran, en su mayor parte, las cartas que el Comisario de Propaganda Exterior Soviética en la América del Sur, señor Luis Carlos Prestes había dirigido desde Montevideo al señor Grove, de Valparaíso. La copia de esas cartas, proporcionadas por algunas personas importantes de Chile, al que habla, las tengo en mis manos.

Para que se vea qué clase de personas eran esas que dirigían el movimiento soviético en América; para que se vea cuál era la autoridad y la influencia de Luis Carlos Prestes, contra cuya prisión, por el Gobierno brasileño se iba a realizar un acto en el día de ayer en el Ateneo, voy a leer dos de estas cartas. A través de ellas se puede vislumbrar el plan vastísimo cuyos hilos se manejaban desde Montevideo.

Dice una de ellas: "Señor H. Grove — Valparaíso, de Chile. — A 12 de Diciembre de 1935. — Gracias por la transcripción de los acuerdos tomados en la última sesión del Senado de aquel país, los creemos de gran trascendencia, y que debidamente utilizados por nuestros órganos de propaganda, serán altamente útiles para la realización de sacar de manos de los burgueses el poder.

Los asuntos del Brasil van bien. En la Argentina nuestro partido aumenta día a día y pensamos organizar para principios de año una lucha para tratar de conseguir un mejoramiento en ciertas ramas de los trabajadores del puerto y de la construcción".

Estas cartas las tenía en mi poder desde el mes de Noviembre. Esa huelga de los trabajadores de la construcción con cierto matiz revolucionario, estalló en la Argentina, como aquí se dice, en los primeros días del año siguiente, en enero de 1936, lo que quiere decir que aquellos a quienes se acusa de haber fraguado estas cartas, poseían la certidumbre de que ese movimiento se iba a realizar, pues sólo así podían hacerse afirmaciones de esta índole, que los hechos las iban a comprobar al pie de la letra. Sólo quienes estaban al tanto de los manejos subversivos podían con tanta anticipación vaticinarlos.

Sigue la carta: "Ustedes en esa deben hacer manifestaciones parciales, a fin de tener siempre las masas con espíritu de lucha, para el gran movimiento emancipatorio. De su hermano no tenemos correspondencia directa hace mucho tiempo.

Los fondos que piden serán enviados oportunamente, pero andamos escasos por tener muchos gastos en otros sectores de Sud América.

Siempre suyo. — L. Carlos Prestes".

Hay después un sello que dice: "**Comisario Propaganda Exterior. Comité Directivo. Sud América. Montevideo**".

La otra carta que deseaba leer, dice así: "12 de Diciembre de 1935. — Señor H. Grove. — Valparaíso (Chile). — Celebramos que el camarada Valenzuela haya sido nombrado Presidente del Consejo Unico Ferroviario, y sírvase hacerle anunciar que el camarada Vega le dará instrucciones detalladas para el movimiento que piensan hacer, pero no deben olvidar el fracaso anterior, por la milicia que tomó los trenes y los hizo correr, vean la forma de hacer coincidir este paro junto con la salida de los reclutas de dicho Regimiento y hacer el sabotage en la menor forma para que si cede el Gobierno, no queden mal ustedes.

Mayores instrucciones tiene sobre esto el señor Hidalgo.

Salud y lucha. — L. Carlos Prestes".

Hay después un sello que dice: "**Comisario Propaganda Exterior. Comité Directivo. S. América. Montevideo.**"

Se confirma con estas cartas que el cuartel general de la propaganda soviética en Sud América era el Uruguay, era Montevideo; que de las manos de Luis Carlos Prestes salían las órdenes para

que esos movimientos revolucionarios en diversos países de América maduraran y estallaran, y que era desde la Embajada Soviética en Montevideo de donde se alimentaban mediante recursos económicos, esas conmociones de carácter disolvente.

El movimiento revolucionario social de Chile tuvo luego imitación en diversos países: prueba ello que se encuentra en pleno desarrollo ese plan...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—... que ni un sólo día descansa la III Internacional en su afán de derribar las instituciones democráticas de América para instalar el régimen del terror, de la bandera roja, de la guerra social.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Es ante esa realidad, señor Presidente, que yo creo que esta medida previsora reglamentando el derecho de reunión en el sentido de que no se pueda desde esta tierra libre y hermana de todas las naciones de América insultar impunemente a los gobiernos que con honor tienen la responsabilidad del mando en los países americanos. Sobre todo cuando al amparo de esas agresiones al extranjero se fomenta el ataque contra las propias instituciones.

Creo, además, que esta medida debe ser seguida de otras, previsoras como ésta, capaces de defender nuestro régimen contra el grave peligro que lo amenaza.

No tenemos nosotros, señor Presidente, ninguno de esos problemas latentes en otras naciones americanas que resultan un caldo de cultivo propicio al desarrollo del germen comunista. No tenemos, para felicidad nuestra, el problema del indigenado, en alguna parte tal vez explotado; en alguna parte, tal vez sin redención aún; no tenemos el problema de razas, porque dentro de las amplias cláusulas de nuestra Constitución, sea del tinte que sea su piel, son respetados iguales ante la ley; no tenemos, señor Presidente, leyes sociales imperfectas que hayan dividido el país en dos bandos: el de los poderosos y el de los oprimidos. En nuestro país la tierra se ofrece sin veda ni tasa para el que trabaja, para el que con honradez e inteligencia sabe hacerla producir, y el más humilde de todos, hijo de criollos o hijo de inmigrantes, siempre que luzca pergaminos decorosos en la lucha por la vida, puede llegar a regir los destinos de la República con todo honor. No tenemos ninguna de esas situaciones que resultan propicias para germinar la revolución social; lo único que poseemos, señor Presidente, —es necesario decirlo con claridad,— es una demagogia derrotada, es un odio que emana de los partidos políticos fracasados; es una serie de hombres tendenciosos y sin ambiente popular, que se agarran desesperadamente de esa aparente tabla de salvación, que les resulta el comunismo para tratar de quedar a flote. Pero se olvidan, que estos movimientos no se ganan con subversiones, ni con alianzas comunistas ni con el oro de Moscú; que estos movimientos se ganan con las masas populares, con el arraigo popular que a ellos les falta y que con orgullo podemos nosotros ostentar como la máxima condecoración en nuestros poderes parlamentarios.

Sabemos, señor Presidente, que el pueblo nos acompaña, que el pueblo no está con los tendenciosos, que el pueblo no está con los fracasados y con los demagogos que cayeron en marzo; que el pueblo no está con los que pretenden cambiar la institución familiar el sagrado de la patria y el derecho de los padres a educar a los hijos, en la disolución, en el exterminio de la familia, en el olvido de la patria para extender sobre toda la amplitud del país, como un inmenso palio tutelar, la bandera roja de Moscú, la bandera repudiable y trágica de Moscú.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—Llegó el momento, señor Presidente, de decir estas cosas clara y fuertemente. En esta Cámara hay acaso demasiada tolerancia. Es necesario que reaccionemos. Hemos sido excesivamente bondadosos y es preciso que en salvaguardia de las instituciones democráticas nos resolvamos todos unidos a defender la República antes que ésta caiga en manos de quienes la quieren hundir en el fango de la disolución y de la barbarie comunista!

(¡Muy bien!).

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo del señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — Hago moción para que se le amplíe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

—Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Es poca cosa lo que yo deseo agregar, señor Presidente.

Declaro que he utilizado la presentación de este proyecto —que, a mi juicio, es una parte mínima de las medidas defensivas que la Nación requiere— para sugerir estas ideas que me parece necesario hacer llegar a conocimiento de todos los ciudadanos de la República y para decir además, que será bueno también, que nos cuidemos de la mala infiltración extranjera; que será imprescindible que se sancione una ley moderna que controle la entrada y la permanencia de extranjeros, porque si este país está, ha estado y estará siempre abierto para la emigración noble, para los hombres que vienen aquí a mezclar su sangre con la de los criollos, a crear la familia, a respetar las instituciones, a ciudadanizarse uruguayos, nuestro país debe estar cerrado para aquellos deshechos sociales que arrojan los cuatro puntos cardinales del mundo y que vienen aquí con odio de raza, con hambre y con odio, a tratar de destruir los sentimientos de la patria y de la nacionalidad, para levantar en lugar de ellos el ideal soviético que les permita subsistir y medrar en nuestra tierra.

Agrego, señor Presidente, que la sanción de esta ley nos hará un gran bien moral, no solamente como uruguayos, sino como americanos, porque verán las naciones hermanas de América que no en balde se han establecido en nuestra República, fraternas doctrinas de política internacional; ya que estamos dispuestos a defenderlas en todos los planos democráticos.

Y considero, señor Presidente, que la sanción de este proyecto por el Parlamento uruguayo será un voto tácito de la República del Uruguay para formar el frente único, del continente, contra el avance del materialismo, del odio y de la barbarie comunista.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra porque mi Partido ha sido aludido directamente en la intervención del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ. — Pienso que aquellos a quienes ahoga la sangre de Brum y de Grauert, aquellos que tienen que sentir en sus conciencias torturadas el grito de cientos de ciudadanos castigados por el régimen en sus terribles calabozos, aquellos que tienen que sentir el reproche de todo el país por las víctimas que arrojaron al destierro, a la miseria y al dolor; que la conciencia de aquellos que le han quitado las pocas libertades que disfrutaba el Uruguay, que la conciencia de aquellos que han hundido a las masas obreras y campesinas del Uruguay y en la miseria por la rebaja de los salarios, con el ataque al seguro social y con nuevas cargas de impuestos, tienen que apelar necesariamente a la calumnia contra las fuerzas sanas del país, contra el Partido Comunista, cuyos contingentes se reclutan en las fábricas y los talleres entre los más honrados de los honrados que pueda tener la República del Uruguay.

Y se viene a hacer aquí un proceso que debía avergonzarlo a quien lo hace, porque es un proceso a base de documentos falsos de los que no podrá probarse su autenticidad en ningún momento, documentos como los que se acaba de leer de Chile, diciendo falsamente que habían sido entregados a los tribunales, cuando los Diputados comunistas y el señor Grove, han exigido al Presidente Alesandri que esos documentos sean entregados al Tribunal y el Presidente no los ha entregado, porque sabe perfectamente que son documentos fraguados por los provocadores.

El doctor Alessandri, por otra parte, es maestro en esta clase de maniobras, pues tien se sabe que mucho antes fraguó también documentos contra el ex Presidente Ibáñez. Es, pues, sobre la base de documentos absolutamente falsos que se quiere hacer una campaña contra el comunismo que lucha por la libertad, por el pan de las masas populares del Uruguay. No existe tal oficina de la Internacional Comunista en el Uruguay; nunca jamás ha existido en las filas de la Internacional Comunista tales comisarios de propaganda para ningún país. Eso se quiere sacar del léxico soviético de "Comisario del pueblo" y nada tiene que ver con este asunto. La propaganda comunista está realizada por los partidos comunistas afiliados a la III Internacional. Todo el mundo sabe que el mismo Presidente de la Internacional Comunista al que, desde luego, el proletariado ruso le da todos sus esfuerzos revolucionarios, como se lo da el proletariado de toda la tierra, es el compañero Dimitrov, nacido en Bulgaria, formidable luchador que encadenado y próximo a la muerte a que lo condenaran los camisas pardas, hizo el proceso del fascismo mostrando toda la monstruosidad de ese régimen.

No hay, pues, tales documentos; no hay tales comisariatos de propagandas; no hay tales sellos de la I. C. Todas son perfectas mistificaciones para atacar al Partido Comunista y con ello tratar de aplastar a la clase obrera. Sellos de propaganda de la Internacional Comunista, que tiene también como sede a Montevideo, cuando todo el mundo sabe que la Internacional Comunista tiene su sede en Moscú. Lo que ha pasado es que todos estos Gobiernos tienen una red de agentes provocadores, de falsificadores de documentos. Se ha probado claramente que en la fecha en que se han fabricado esas cartas desde Montevideo, Prestes no se encontraba en la capital del Uruguay ni en territorio uruguayo, lo que demuestra que se trata de una burda mistificación.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

(No apoyados. — Murmullos e interrupciones.)

—La moción es de orden.

SEÑOR REGULES. — ¿No se va a permitir hablar?

(Interrupciones.)

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Retiro la moción. Ignoraba que había Diputados inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero. Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quiero fundamentar brevemente mi opinión favorable al proyecto que se encuentra en discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

¿Cuántos son los oradores inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres: los señores Diputados Guerrero Flores, Dupont Aguiar y Troitiño.

SEÑOR TARABAL. — Y había pedido la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entonces voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido después que hagan uso de la palabra los cautro Diputados que están anotados.

(Apoyados.)

SEÑOR SALGADO. — Esa moción no es reglamentaria. Ya en algún caso se ha observado que no es posible proponer mociones condicionales. Sería preferible que la Mesa exigiera el cumplimiento del Reglamento. Los que no están anotados en este momento, no podrían hacerlo más.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo consultaría a la Mesa si es reglamentaria la moción presentada en el sentido de que una vez que hagan uso de la palabra los cuatro oradores apuntados, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede negar el derecho de apuntarse a los demás Diputados.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Pero si la Cámara lo resuelve...

SEÑOR SALGADO. — Entiendo que el espíritu del Reglamento es que los señores legisladores que quieran hacer uso de la palabra, se inscriban con anterioridad a la iniciación de la discusión general. Después no se pueden anotar. Lo que pasa es que por un vicio de la propia Cámara, los oradores se anotan durante cualquier momento del tiempo en que se desarrolla la discusión, y eso no es regular, como tampoco es reglamentario, como propone el señor Diputado Nunes Ribeiro, que se condicione el cierre del debate a que terminen de hablar los oradores inscriptos. Lo mejor es que la Mesa, aplicando el Reglamento, no permita más inscripciones, y cuando terminen los oradores se planteará el cierre del debate. Estos son los términos del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 54. Puesto en discusión un proyecto, su autor y el miembro informante tendrán derecho a hacer uso de la palabra y, luego, los demás miembros de la Comisión que la solicitaren y hubieren fundado su discordia en el dictamen.

Después podrán hablar los Representantes que se inscriban ante la Mesa, por el orden en que lo hayan hecho."

—No dice que la inscripción deba hacerse previamente.

(Interrupciones.)

SEÑOR TARABAL. — Se trata de un asunto que ha venido del Senado, como grave y urgente, y no es posible que los Diputados lo conocieran con anticipación.

SEÑOR SALGADO. — Le voy a contestar al Diputado Tarabal.

Mi propósito no es limitar el uso de la palabra a nadie. Creo que el doctor Regules se anota en este momento por un vicio propio de la Cámara, pero lo regular es que los oradores se anoten al iniciarse la discusión general. No quiero hacer más debate sobre esta cuestión reglamentaria. Quería aclarar que mi propósito no era limitar el uso de la palabra a nadie.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pueden hablar en la discusión general nada más que los cuatro legisladores que están apuntados, y de que la Mesa ha dado cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente pueden hablar los cuatro oradores anotados y los demás que quieran anotarse.

SEÑOR SALGADO. — Ese no puede ser el espíritu del Reglamento. Los legisladores que hicieron el Reglamento lo que quisieron es que se supiera previamente cuantos Diputados estaban anotados. Si no, no tiene eficacia la disposición.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo creo que en este momento estamos en un régimen de sesión en que no es posible aplicar el Reglamento en la forma estricta en que se establece en el artículo. Desde luego, también deseo que esta discusión se termine, porque va a pasar mucho tiempo. Pero me refiero a lo siguiente: el Reglamento está hecho para asuntos informados, asuntos repartidos, en los que los Diputados ya tienen su ilustración al respecto. De manera que en el criterio del Reglamento la anotación previa puede hacerse en esos casos, puesto que ya se viene con el estudio hecho, con conocimiento del asunto, pero nunca en un caso de gravedad y urgencia en que, si bien es cierto muchos están de acuerdo con el principio que informa ese pedido grave y urgente, se presentará, en cambio, el caso de otros Diputados que no tienen conocimiento del asunto y quieren votar a conciencia ilustrados por la discusión que se hará en pro y en contra del mismo.

De manera que, aunque creo que más bien aquí se debe aplicar una razón de orden público —digamos así— que reglamentaria, es justo también que todos aquellos que quieran expresar sus ideas, puedan hacerlo. No es posible aceptar la situación que quiere defender el doctor Salgado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que procede es que, llegado el momento en que la Cámara crea estar bien ilustrada, se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Decía, señor Presidente, que quiero fundar mi voto favorable al proyecto a consideración de la Cámara.

Entiendo que el proyecto tiene diversos méritos: uno es el reconocimiento expreso del orden social que debe reinar en un Estado; el principio de reconocimiento de la integridad y soberanía de los Estados dentro del concierto de las naciones; es la consagración de un principio de liberal doctrina acatado en todos los tiempos y aceptado por todas las jurisprudencias internacionales en la materia. Y, finalmente, es un proyecto que está concebido y realizado bajo la égida de los principios de una verdadera democracia o de un concepto democrático moderno, bien entendido, es decir, concepto democrático que está condicionado y relativizado, desde luego, por la índole diversa de las relaciones internacionales que reinan entre los pueblos.

Al decir que es una ley de orden social, de reconocimiento o de acatamiento de orden social, que debe imperar en toda sociedad bien organizada, significa que ella viene a cortar de raíz esa tendencia que se venía insinuando y marcando ya demasiado dentro del Estado contemporáneo, y que se ha ido extendiendo, desgraciadamente, a nosotros; vale decir, la nueva tendencia de las opiniones internas, de las diversas opiniones de un país, cristalizada en determinada tendencia de origen exótico, que ha venido desde la vieja Europa, marcando con sangriento paso la huella de una doctrina completamente desconocida y completamente inexplicable. Me refiero a la formación de frentes populares en todo el mundo, frentes populares que han tenido su razón de ser hasta cierto punto dentro de los estrechos límites de aquel continente; pero de ninguna manera puede justificarse en América, donde impera felizmente, una sana doctrina democrática y un sano concepto del derecho internacional en el sentido de encauzar las vidas de los pueblos por el sendero de la paz y de la tranquilidad de los pueblos entre sí y la armonía dentro del concierto de todos los Estados.

Las alianzas o frentes populares han tenido en Europa su razón de ser, decía, en virtud de circunstancias muy especiales que han aparecido como la reacción de las opiniones izquierdistas y de las opiniones sensatas —digamos así— contra la campaña armamentista y prepotente que han querido realizar y realizan la mayor parte de las potencias europeas que sueñan todavía con aquel viejo sueño, con aquela tendencia que lleva a la hegemonía universal: al imperialismo mundial. Pero estos países de América, donde no se tiene ni siquiera un atisbo de esa preocupación, porque nuestros gobiernos, incluso el nuestro, son pacifistas en grado sumo, mantienen aún firmemente, la tendencia que ha reinado siempre en el continente sudamericano y que se ha puesto de relieve en todas las conferencias panamericanas que se han realizado a través de los tiempos, desde Bolívar hasta acá.

Esas alianzas populares han permitido la infiltración de ideologías asiáticas que han pretendido erigirse en la verdadera representación, la genuina representación de la opinión de los pueblos; esas tendencias que fatalmente —y el tiempo nos dará la razón— han de producir en Europa resultados insospechados por sus terribles consecuencias; esas tendencias no tienen ninguna razón de ser en un continente democrático, ni menos todavía en un país tan democrático como el nuestro.

No en balde han pasado tantos años y nos hemos nutrido todos, uruguayos, argentinos y brasileños, con la savia que nos diera la revolución francesa, con aquellos estatutos modelo de democracia que nos legara la Constitución de la República norteamericana; no en balde hemos sufrido tanto para no caer en esta verdadera encrucijada que es la interrogante que se presenta a los pueblos de América si llegaran a abrazar un credo que se desconoce por completo.

¡Mientras exista arraigado en nuestro temperamento el concepto tradicional y moderno de la verdadera democracia y aquel principio que heredamos de nuestros antepasados, ese principio que establece la igualdad entre los hombres, la solidaridad entre los pueblos, ese principio que establece la fraternidad entre todas las comunidades de América y del mundo entero; mientras existan hombres capaces de defender esos principios en América fracasarán todos los intentos de frente único, todas las formaciones que pretendan hacer los partidos exóticos, las doctrinas asiáticas que nada tienen que enseñarnos a nosotros ya que todo lo hemos aprendido de la verdad, que todo lo hemos conseguido a fuerza de corazón y que todo lo conseguiremos con el talento y con la virtud.

Considero inadmisible que algún país o algún sector de la opinión de un país pue-

da inmiscuirse en las cuestiones políticas de otro país. Ese es el principio que debe respetarse y que debe aceptarse como un axioma democrático. Y ahí están los tratados de derecho internacional, todas sus fuentes, así como las actas de los diversos congresos que se han realizado que demuestran la invulnerabilidad de este principio que he enunciado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Es muy interesante el concepto que expresa el señor Diputado. Conviene destacar que aquellos que gritan más contra el intervencionalismo, que levantan su voz y llenan tribunas periodísticas y panfletos hablando contra la intervención, armada en otros países, son los que están tolerando y fomentando ésta intervención pacífica de extraños de la política nacional, menos grave materialmente, pero más intensa y más honda y tan destructora como la otra.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Cómo habrá podido observarse, la posición de nuestro pequeño mundo, de nuestro pueblo a las diversas doctrinas, la posición de la mayor parte de la opinión nacional frente a los diversos ensayos de gobiernos que se está realizando, no es nada más que de crítica, de posición serena; no es nada más que para observar hasta dónde va el sistema del nazismo, y dónde concluye el fascismo; y qué es lo que podrá hacer en el futuro.

No es la preocupación del hombre que aspira a ser devoto de tal o cual sistema, la posición de la inmensa mayoría de nuestros ciudadanos frente a los ensayos de los diversos regímenes que se están realizando en Europa. Esta posición demuestra por sí solo que el pueblo nuestro, por su propia psicología, por su propia educación política, no tiene otra preocupación que la de seguir en el mismo sendero en que está, vale decir, seguir la vía democrática; y si no fuera bastante todavía con que esa opinión la revelara yo como fruto de la observación directa y de la lectura que he hecho en diversas revistas y diarios que reflejan los distintos matices de la opinión, también esa es la posición que han adoptado nuestros hombres más representantivos de Gobierno frente a las diversas insinuaciones que le han hecho los adversarios, de sentirse impulsados hacia tal o cuál régimen, fascista o nazista.

Ahí está, señor Presidente, la declaración reciente del Presidente de la República que yo quería leerle hoy al señor Diputado comunista, de cuando lo visitaron los hijos de italianos residentes en el país, a los cuáles les manifestó lo que voy a leer —solamente la parte medular de las mismas— "Nunca podrían adaptarse sus instituciones" —las italianas— "en un país americano, porque la tradición italiana es monárquica e imperialista, y la tradición nuestra, surgida de las épocas gloriosas de la independencia, es y será republicana representativa y democrática". Esa es la opinión del primer Magistrado frente a la tendencia fascista; esa es la opinión de un hombre de Gobierno que representa, sintetiza y proclama las verdaderas inclinaciones políticas de nuestro pueblo.

No queremos ninguna clase de vinculaciones con ningún sistema; tenemos un sistema propio y tradicional que es el democrático representantivo que ya lo desearían realizar en toda su integridad los países mismos de la Europa, porque los países de la Europa, precisamente, si están pasando por las circunstancias amargas que están cruzando ahora, se debe a la crisis que han hecho en esos países los verdaderos principios democráticos en su aplicación práctica, porque han olvidado a la opinión pública para preocuparse, para unilateralizarse —diríamos así— solamente en un aspecto de la vida del Estado, que es la vida internacional.

La preocupación constante de los estadistas europeos, polarizada hacia el sentido de la potencialidad bélica, de la posibilidad agresiva de sus vecinos y en otros casos influída por el deseo de llevar a su país a un ensanchamiento al que se desea culminar cuanto antes, hace orientar entonces la vida de los Gobiernos en un solo sentido, olvidando, precisamente, aquella parte de la vida de los pueblos que más interesa, es decir, la vida interior.

Precisamente, este proyecto sintetiza, entonces, como decía hace un momento, el certero criterio que debe dominar en todo estadista consciente, democrático republicano, que es sinónimo de respeto de las creencias, de las costumbres, los usos y las ideas, de lo que pasa o acontece en los países vecinos. Si no hubiera respeto mutuo entre los Estados, no serían posibles las relaciones de los mismos, y ni sería posible, en consecuencia, la paz ni la tranquilidad de los pueblos.

He ahí lo que se busca, y no se pretenda que buscamos otras, que hay otros motivos, puesto que no nos preocupan ni nos han preocupado las palabras que pueda decir la oposición contra la acción del Gobierno, contra esa acción que está ahí a ojos vista, que está realizada en forma concreta y práctica, y que no la podrá echar abajo nadie, porque ahí está ella indestructible, presente ante todos, como un símbolo de verdadera realización, de verdadera dedicación al trabajo y de anhelo de renovación nacional.

En virtud de estas consideraciones, señor Presidente, voy a dar mi voto favorable al proyecto en discusión, con el deseo de que sea sancionado cuanto antes, porque él revela la preocupación que honra a nuestro Gobierno, y que no ha existido en otros; de mantener a nuestro país alejado de todas las posibilidades, de todas las eventualidades que puedan conspirar, precisamente, contra la paz interna y contra el desenvolvimiento de nuestra soberanía pacífica.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Señor Presidente: aun cuando no discrepáramos, como discrepamos, con este proyecto en su aspecto doctrinario, nos bastaría saber que tiende a restringir el derecho de reunión, para que creyéramos que la Cámara, antes de sancionarlo, debe meditar y estudiarlo.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto que ha sido votado en la Cámara de Senadores en una forma sorpresiva; ha rehuído, por tanto, el debate público y, aún mismo en el Senado que se ha caracterizado por su conservadorismo y por su disciplina, se creyó conveniente guardar las formas a tal punto que se pasó a un intermedio para que la Comisión de Legislación y Constitución pudiera producir un informe.

Estas razones, señor Presidente, aconsejan, a mi juicio, no entrar a la discusión particular sin que antes medie el informe correspondiente. Esa es, a mi entender, la observación que formulamos en primer término, frente a este proyecto que se trata de sancionar a tambor batiente. Independiente, repito, de las discrepancias que podamos tener con respecto al proyecto en sí, insisto en la conveniencia de que la Cámara estudie este asunto, porque después de haber oído al señor Diputado Cusano —cuyo largo discurso que no fué el fruto de una improvisación y que giró totalmente en torno del peligro comunista— uno se pregunta si este proyecto no tiene un fin determinado, que sería, en ese caso, el de combatir determinadas ideas.

Pero no es eso, señor Presidente, lo que a nosotros nos inquieta más. A mi juicio se plantea una grave pregunta: ¿qué aplicación se le dará a esta ley?... Porque con un criterio un poco ajustado a las necesidades circunstanciales y políticas, podría el gobierno, por ejemplo, detener la propaganda antifascista entendiendo que la crítica del régimen fascista puede entorpecer el buen desenvolvimiento de las relaciones diplomáticas con Italia. Y me pregunto también, si no se nos ha de impedir, aprovechando esta ley, que podamos nosotros señalar al pueblo los males de la tiranía que sufre la desdichada Italia, que no podamos nosotros informar al pueblo de la barbarizante tiranía que sufre ese país; si se nos podrá decir entonces que esa propaganda tiende a entorpecer, repito, las buenas relaciones con Italia.

Esa razón, señor Presidente —en este caso cuando no tenemos ni siquiera un miembro informante a quien pedirle que nos explique bien el sentido de este proyecto, el alcance que pueda dársele, cuando no ha venido a la Cámara el señor Ministro del Interior, que nos hubiera podido decir cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo con respecto a la aplicación de esta ley— tiene forzosamente, para el espíritu democrático, que despertar temores e inquietudes con respecto al uso que se puede hacer de esta ley.

Yo planteo ese caso concreto de la propaganda antifascista y pregunto si están en condiciones los señores legisladores de aclarar que no será en ningún caso materia de restricción esa propaganda que se cumple en estos momentos y que tiende a agudizarse, porque creemos necesario advertir cada vez con mayor energía, al pueblo de los peligros de la infiltración de ideas extravagantes.

Esos motivos nos inducen a negarle nuestros votos al proyecto, y propongo desde ya que, una vez terminada con la discusión general se levante la sesión y entretanto la Comisión de Legislación pueda estudiar el proyecto y traer a la Cámara un informe amplio con respecto a su alcance.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Vivimos un momento doloroso, un momento que ha sido calificado acertadamente de "instante de parto" de la historia.

Es evidente que todas las inquietudes y sobresaltos de la hora actual no obedecen al capricho de una persona ni de un partido, ni de una secta. Creemos que los defectos y las injusticias del actual sistema capitalista han llegado a agudizarse de tal modo, que todos los hombres que tienen una mente algo ilustrada y una conciencia recta, tratan de buscar una salida, una solución a los actuales problemas que conmueven al mundo. Y esos problemas no son problemas asiáticos, ni son problemas europeos, ni son problemas americanos; son problemas universales, porque existe en la actualidad una interdependencia tan grande entre los factores económicos que actúan en las diversas naciones, que puede decirse que una situación difícil que afecta a una nación o a un continente, afectará, poco tiempo después, a los otros países y a los otros continentes.

Todos los fenómenos de la postguerra han tenido repercusión en los Estados Unidos, que fué durante un tiempo neutral en la guerra, y han tenido también una inesperada repercusión en Sudamérica. Los países europeos, indudablemente, sintieron la crisis más pronto que nosotros; pero aquellos países que, como

Francia, se consideraban un poco al margen de las angustias de esta crisis —porque había salido victoriosa en la guerra, y porque tenía el capitalismo más perfeccionado, la propiedad más dividida y hasta un grado de cultura política superior al de las otras naciones— sufrieron también las consecuencias de la crisis económica, derivada de la crisis provocada por la guerra internacional y de la crisis a que fatalmente va llegando el sistema capitalista.

Con esto quiero decir que resulta perfectamente infantil —aunque yo reconozca que a veces se hacen en serio argumentos, con toda sinceridad, que responden a esa teoría infantil— resulta, digo, completamente inadmisible que se crea que los problemas que surgen en una determinada nación, las agitaciones populares, los movimientos de las masas, las revoluciones, las reacciones, los golpes de Estado y las dictaduras, responden al capricho de un hombre, de un grupo pequeño de hombres, de una secta o de un partido determinado.

Yo lamento, señor Presidente, que la hora en que me toca hablar sobre este asunto me impida extenderme en consideraciones que serían indispensables para aclarar bien el sentido de esta ley, que ya en el Senado y hoy en la sesión de esta Cámara ha sido presentada como una ley para combatir el comunismo.

Me parece, señor Presidente, que si se siente la necesidad de combatir al comunismo, que es una idea, un concepto social, una doctrina, a las ideas y a los conceptos hay que combatirlos con otras ideas y con otros conceptos que resulten superiores. Así, cuando el comunismo sostenía una doctrina de dictadura, combatíamos al comunismo sosteniendo las doctrinas de la Democracia. Y en el instante actual, si quienes combaten al comunismo creen que el régimen actual puede sobrevivir perfeccionándolo, mejorándolo, haciendo mayor justicia y otorgando mayor bienestar, esos serán los únicos procedimientos que podrán tener alguna eficacia para combatir a una doctrina revolucionaria. Porque las revoluciones, repito, las revoluciones de trascendencia, las revoluciones que cambian el curso de la historia del mundo, son las revoluciones que responden a causas profundas, que responden a la miseria, que son una reacción contra la injusticia; lo mismo que los golpes de Estado y las dictaduras responden a la crisis económica que afloja los lazos de la burguesía, coloca a unos grupos de ella frente a otros grupos y facilita el entronizamiento de aquelos grupos que cuentan en determinado momento con las armas en su poder.t

Este proyecto que aquí se presenta como para combatir el comunismo, viene a restringir aún más las pocas libertades que van quedando en nuestro país, y restringir esas libertades es una manera de fomentar las tendencias más violentas dentro de la sociedad, llámeselas comunistas o llámeselas como se les lame. Cuando las masas, los grupos sociales, los gremios, los partidos, pueden manifestarse públicamente y abiertamente, es difícil que los partidos recurran al procedimiento siempre doloroso de la violencia si tienen para obrar los caminos mucho más fáciles de la legalidad y de la libertad.

Se habló aquí, por ejemplo, de la situación caótica que existe actualmente en España. Se quiso explicar el momento actual como una terrible consecuencia de algunas propagandas perniciosas o de la voluntad de Moscú. Y no se ve que precisamente este caos que surge ahora en España o este principio de caos que fomentan los elementos reaccionarios, es una consecuencia de los años en que España ha tenido que estarse debatiendo en la incuria de la monarquía y en el despotismo de los partidos turnantes, que solamente gobernaban para repartirse las prebendas del poder, sin acordarse jamás de los pobres campesinos ni de los pobres obreros que se morían de hambre.

La situación que nos presentó Méjico, y que nos está presentando todavía, es una consecuencia de aquellos treinta años de Porfirio Díaz, en que la voluntad del dictador se sobreponía a todas las consideraciones y a todas las ideas, por buenas que fuesen, que quisieran manifestarse libremente. Porque queda un sedimento de violencia y queda un sedimento de rencor que no puede desaparecer con el simple cambio de régimen político o con el simple cambio de los hombres en el Gobierno de los pueblos.

Por el contrario, aquellos países que se han acostumbrado a respetar la libertad, aquelols países que hacen de la libertad un culto, son los menos expuestos a la violencia, los menos expuestos a las revoluciones sangrientas. Y ahí está el ejemplo de Inglaterra, que ha sido el refugio de los desterrados políticos de todo el mundo. Cuando surge la primera Internacional —entonces el anarquismo parecería mucho más temible que ahora el comunismo— abrían las puertas de Londres a los anarquistas como Bakunine, condenado cautro veces a muerte, y, sin embargo, en Inglaterra, no se conocían los atentados a los reyes ni a los gobernantes, precisamente porque la libertad hacía posible que allí escribiera Carlos Marx sus famosas obras, y hacía posible que los hombres que tuvieran una visión del porvenir que no estaba de acuerdo con los cánones de aquel momento, pudieran luchar por ideas que tenían un propósito noble de redención.

(Interrupción del señor Representante Polleri.)

—Cuando en nuestro país los hombres que seguían a Artigas prepararon su movimiento emancipador, también se les tildaba de anarquistas, y también se les ponía fuera de la ley porque luchaban por una libertad. Y, sin embargo, cada vez que en nuestro país se estableció una dictadura o una tiranía no tardó mucho tiempo en que se produjeran o el atentado personal o la revolución: por el contrario, cuando en el país hubo un régimen de libertad electoral, cuando a raíz de la elección del 30 de julio se estableció el voto secreto y la representación proporcional...

(Interrupción del señor Representante Polleri.)

—... y cuando los ciudadanos y los funcionarios públicos pudieron expresar su voluntad libremente en las urnas, desapareció de nuestras cuchillas el espectro de la guerra civil.

Le permito ahora, al señor Diputado Polleri, la interrupción.

SEÑOR POLLERI. — Lo que yo quería decirle cuando el señor Diputado habló de Inglaterra es que, efectivamente, ha sido el asilo de todos los descontentos de Europa y de todos los revolucionarios: pero con una condición que el señor Diputado olvida: con la condición de no inmiscuirse en las cuestiones inglesas y de no complicar a Inglaterra con los otros países del mundo, porque a la menor transgresión en ese sentido, eran despedidos de Inglaterra con todo rigor y por simples medidas de policía.

Eso completa lo que acaba de decir el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Agradezco al señor Diputado la interrupción que me acaba de hacer, porque ella me permitirá volver a la ley que está en discusión. Porque, en el deseo de aclarar un poco la forma en que debe realizarse la lucha entre las diversas tendencias sociales, no a base de leyes coercitivas, me estaba olvidando un poco de esta realidad del momento, de la ley que se va a sancionar en nuestro país y que, como dije antes, según se ha manifestado en el Senado y también aquí, esta tarde, se quiere presentar ahora como una ley contra el comunismo. El comunismo en Sud América está resultando el cuco en que se amparan todos los Gobiernos dictatoriales para establecer sus medidas regresivas.

Se habla de la Democracia en América, pero debe confesarse que en los últimos años América estaba viviendo en el sobresalto de los motines cuarteleros, de los golpes de Estado y de las contrarevoluciones y de todas esas dictaduras a las cuales hemos podido criticar, por lo menos ante nuestro pueblo, hasta ayer, pero a las cuales no podremos criticar después que sea sancionada esta ley.

Dijo el señor Diputado Polleri que esta ley es previsora y agrega —acaba de interrumpirme para decirlo— que en Inglaterra no se toleraba que los exilados políticos fuesen a perturbar las relaciones de ese país con los países vecinos. Eso es perfectamente cierto. Nosotros no defendemos la teoría de que se debe permitir a ningún propagandista realizar sus campañas de tal modo que afecte las relaciones internacionales de los pueblos, porque nosotros deseamos más que nadie que esas relaciones se mantengan dentro de un marco de paz y de fraternidad.

Pero este proyecto va mucho más lejos que lo que alcanzan las disposiciones del Código. Este proyecto impedirá criticar. Dice: "En toda [illegible]ión cuya finalidad sea la de hacer demostraciones o críticas, favorables o contrarias, a la política de un gobierno extranjero", y viene entonces la prohibición. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿cómo en un instante de tan grandes perturbaciones, de tan grandes sacudidas, de tan grandes inquietudes, será posible que se forme la opinión de nuestro pueblo para actuar en el terreno nacional o en el terreno internacional, para dictar sus instrucciones a sus gobernantes, si se le impide hacer crítica a la obra de otros gobernantes? ¿Cómo hará, cómo podrá hacer la propaganda en favor de las tendencias que deben predominar en el seno de la Liga de Naciones —de la cual forma parte nuestro país— si no se permitirá que la opinión pública se pronuncie, si una vez de regir esta ley será imposible que las asambleas populares o que las manifestaciones puedan pronunciarse en tal o cual sentido?

(Interrupciones).

—Se me dice que la prensa puede pronunciarse. Al paso que vamos, señor Presidente, de ir cercenando permanentemente las libertades públicas, a la prensa tampoco le será permitido, dentro de poco, manifestarse, cuando pueda molestar a alguno de los tiranuelos que gobiernan en el mundo, con sus críticas. En ese camino vamos y, por otra parte, la prensa, a veces, puede ser la manifestación de un simple director o de una empresa que cada día estamos más cerca del peligro de la prensa completamente mercantilizada. Es necesario que el pueblo se pronuncie, que el pueblo pueda oir, que el pueblo pueda manifestarse. Esta es una condición indispensable de todo sistema democrático.

Se dice que la ley regía en el país y que fué sancionada en el año 1914 y yo insistí varias veces en que esa ley fué sancionada cuando ya se había declarado la guerra europea; que fué proyectada varios meses antes, pero que hubiese quedado probablemente en proyecto si no se hubiese producido el terrible momento de la iniciación de la guerra europea, y luego fué suprimida por una razón de circunstancias, dicen los señores Representantes. ¡No! Esa ley fué suprimida, porque se demostró precisamente en ese acto al cual hacía referencia un señor Repre-

sentante, cómo nosotros nos cubriríamos de ridículo haciendo respetar las disposiciones de esa ley. Cuando venga aquí un representante de un país extranjero no podrá hablarnos de los problemas europeos, no podrá hablarnos de los problemas sociales y económicos ni aún en el Ateneo, ni aún en la Universidad; no podrá hablarnos, porque si incurre en una crítica al régimen que impera en uno de esos países, el Poder Ejecutivo podrá disolver la reunión y podrá aplicar las multas y podrá impedir de antemano, si lo considera conveniente, toda manifestación. Y así como hay una conciencia nacional y como hay una opinión pública nacional, existe y debe existir, cada día más, una conciencia y una opinión pública universal. La única defensa de los hombres perseguidos, la única defensa de los ideales redentores a veces aplastados con saña cruel por quienes defienden exclusivamente privilegios o posiciones, es la de esa conciencia universal, es la de ese tribunal mundial que puede juzgarlos y que está por encima de la propia resolución del gobierno de cualquier país.

En Alemania ha sido expulsado Einstein y con él grandes escritores; han sido prohibidas las más grandes obras del genio alemán.

(Interrupciones).

—...No solamente han sido perseguidos los escritores judíos: han sido perseguidos todos aquellos cuya doctrina, cuya literatura podía perjudicar al régimen imperante. Pero esos hombres que han sido expulsados, que han tenido que recurrir al extranjero para librarse, a veces, de penas terribles, han encontrado en Estados Unidos, en Francia, en Inglaterra, en los países que marchan a la cabeza de la civilización, el homenaje debido a su alta jerarquía moral e intelectual; y ellos, si han sido castigados por un gobierno prepotente de su propio país, han sido aplaudidos y aclamados por los hombres libres de todos los países del mundo.

Esas manifestaciones ya no se podrán producir en nuestro país, porque las disposiciones de esta ley son de tal naturaleza que ponen absolutamente en manos del Poder Ejecutivo la libertad de reunión, en cuanto pueda mencionarse, criticarse, en cualquier forma lo que ocurre en un país que esté situado más allá del río de la Plata o más allá del río Uruguay.

Las disposiciones de este proyecto deberían ser, por lo menos, más claras, deberían decir concretamente cuál es el objeto que persiguen. Si es el establecido en el Código, ya basta con la disposición del Código. Este proyecto no establece claramente en qué forma pueden referirse los oradores en las reuniones públicas, a los problemas internacionales, a los problemas que nos afectan como integrantes de la comunidad internacional. Y el único recurso de apelación que existe, es un recurso a favor exclusivamente de los partidos que están en el Gobierno en este momento.

Un señor Diputado decía hace un instante que en este país no hay castas, no hay privilegios; pero se está creando en estos días, precisamente, la casta privilegiada de los partidos gobernantes. Para los partidos gobernantes están todas las radios disponibles, para los partidos gobernantes está permitido el insulto y la calumnia a los enemigos políticos: para los partidos gobernantes está el Teatro Urquiza para que realice asambleas, para los partidos gobernantes están todos los recursos del poder. En cambio para la oposición, para los partidos que no están de acuerdo con este régimen, son todas las cortapisas, son todas las retrancas y así en este proyecto se establece que bastará que un Ministro vote contra la resolución policial en Consejo de Gobierno para que quede revocada para que la prohibición quede suprimida. Ese recurso, por lo tanto, lo contarán siempre los partidos gobernantes, porque esos partidos tienen representación en el Consejo, y, por lo tanto, siempre tendrán, por lo menos, un Ministro que vote a favor de un acto programado por ellos. En cambio, todos los partidos contrarios y todos los que no tienen representación en el Parlamento, quedarán completamente sin recurso, porque esos Ministros podrán no tener ningún interés en favorecer reuniones que van a dar prestigio a los partidos políticos adversarios. Y esto, sí, es conspirar contra la nacionalidad; esto sí, es conspirar contra un verdadero patriotismo; esto sí, divide a los uruguayos; esto sí, crea mayores rencores y mayores odios; esto sí, es una amenaza para la paz interna y el quebrantamiento de la paz interna, suele ser el primer paso para llevar al quebrantamiento de la paz internacional, porque está probado —y lo han demostrado algunos oradores que me han precedido en el uso de la palabra— que los gobiernos que toman actitudes violentas y que provocan guerras, son precisamente aquellos que tienen una situación interior difícil.

Se ha hablado de que aquí en América no existen los problemas de Europa. ¿Por qué no existen esos problemas? ¿Acaso no tenemos aquí todos los vicios sociales que existen en la vieja Europa? ¿Acaso no hemos tenido aquí, en Sud América una guerra reciente que, en proporción al número de habitantes ha sido de más víctimas para Bolivia que la que tuvo Alemania en la guerra mundial y que, por lo tanto, ha significado para América una guerra tan grande como hubiese sido en Europa una guerra entre Francia y Alemania?

La realidad es que todos los problemas actuales, son problemas de carácter universal, y que no podremos resolverlos con medios coercitivos, restringiendo derechos, suprimiendo libertades; que, al contrario: el ejercicio de la libertad y de todos los derechos será la única garantía de paz, la única garantía de fraternidad, lo único que hará posible el acercamiento en nuestro país de una auténtica y sana democracia.

He terminado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En la forma en que se plantea este asunto a la discusión parlamentaria, no lo podemos votar. No queremos improvisar en ningún caso, pero menos queremos improvisar en uno tan importante como este, que afecta al fuero de la libertad individual.

No hemos podido estudiar este proyecto, en lo que constituye la base esencial de una convicción debidamente ilustrada: los antecedentes legislativos que el país tiene a este respecto, sobre todo la ley de 1914, con los motivos que la dictaron y con los resultados de su experiencia concreta en la realidad política y espiritual del país; los antecedentes constitucionales, para saber si esta ley compromete o no las libertades que están garantizadas a cada uno de los habitantes del país, los aportes de la doctrina a este respecto y de la legislación comparada, y aún de la realidad política, sobre la actual, va a actuar este proyecto que se somete a la consideración del Parlamento. No tenemos ninguno de estos antecedentes a mano y tenemos que improvisar una opinión en este momento. Es natural que en estas condiciones no vamos a votar el proyecto que viene del Senado.

He querido hablar el último para ver si a través del debate podía llegar a disipar las aprensiones que sentí cuando leí rápidamente el proyecto de ley esta mañana; pero, precisamente, a través de los discursos del señor Diputado Cusano y, después, en parte del señor Diputado Guerrero Flores, las preocupaciones se han aumentado. Porque, en realidad, lo que han destacado estos dos compañeros de la Cámara, es que este proyecto tiende directamente a tomarse como una etapa de combate contra el comunismo, que se denuncia como enemigo militante y protagonista en este momento histórico de la América Latina.

Si este es el propósito yo declaro que no tendría inconveniente en estudiar una ley franca, clara, que venga a decir directamente lo que el legislador quiere que diga; una ley franca que movilice los Poderes del Estado para contener a los partidos que quieren hacer de la violencia un instrumento de reformas sociales. Pero no me parece que podamos improvisar de golpe una ley, que ya veo que tiene, desde luego, finalidades que no están contenidas en la misma. Sin perjuicio, de que no crea del todo en los medios de represión legal para contener los movimientos históricos que, en definitiva, hay que afrontarlos dando una nueva valorización a los contenidos espirituales de la vida.

Pero, debo sintetizar las dos o tres aprensiones fundamentales que de inmediato me ofrece este proyecto.

Primero: la Unión Cívica es absolutamente intransigente en la defensa del fuero de la libertad individual frente al Estado, y no comprometemos este fuero sin saber exactamente qué es lo que comprometemos.

Consideramos que la libertad individual forma el patrimonio propio y auténtico de la personalidad humana —patrimonio que estamos defendiendo penosamente al través de evoluciones políticas tan dadas a extender los fueros de la autoridad— y no queremos salir del límite constitucional estricto: es decir, no queremos salir del orden garantizado de la libertad individual, sino en la medida estricta de la seguridad del orden público. Mientras nosotros no veamos claro que hay una razón de orden público o de seguridad pública, debidamente documentadas por el Poder Ejecutivo para fundamentar la sanción de este proyecto, nosotros nos mantenemos firmes en creer que debe prevalecer el fuero individual sobre todo otro interés no documentado, ocasional.

(Apoyados).

—Se ha invocado otra razón, y a ella se dirigía principalmente el discurso doctrinario del doctor Guerrero Flores y el de algún otro Diputado.

Decía el doctor Guerrero Flores: tenemos deberes para otros Estados; formamos una fraternidad continental y humana que obliga a cada país a tomar sobre sí el ademán de cultura necesaria y de respeto necesario para los demás países, si queremos vivir en la comunidad internacional.

Entiendo bien el argumento. Creo, efectivamente, que la comunidad internacional, por el hecho de integrarse, crea deberes entre los Estados; que basta que nosotros estemos incorporados a un sistema de derecho con todos los demás países de América y con todos los países del mundo, para que el simple hecho de integrar esa comunidad internacional nos imponga deberes para con los demás miembros de la comunidad, que no necesitan especificación determinada. Pero no hay ninguna escuela jurídica en este momento que sostenga, que los deberes internacionales puedan prevalecer sobre los fueros constitucionales, porque sabe

los señores Diputados que han planteado el tema, que aún en las escuelas extremas —que en la cátedra se llaman **paralelistas**, como la de Tiepel— que pretenden que el derecho constitucional y el derecho internacional son dos actividades que tienen que marchar por caminos distintos, no llegan nunca a crear la soberanía del deber internacional por encima de la Constitución, y hacen siempre de la Constitución, con su fuero individual intransable, el fundamento esencial y aún en el límite de los deberes que toma un país internacionalmente.

Quiere decir, pues, que nuestro punto de partida no es el deber que tenemos con uestros vecinos. nuestro punto de partida sigue siendo precisamente el derecho individual dentro del país en que vivimos, para asegurar dentro del país a cada persona la íntegra expansión de todos los derechos que la Constitución acuerda, antes que cumplir con ese deber internacional, si para cumplirlo tenemos que sacrificar este fuero esencial de la personalidad humana.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — De acuerdo con la tesis que sustenta el señor Diputado ¿considera que, constitucionalmente, se puede permitir el insultar y el agraviar a los Gobiernos de otros países?

(Murmullos.)

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Tenemos un concepto completamente claro sobre eso, y, entonces, lo que tiene que hacerse con el injuriador es pasarlo a la justicia del crimen para que tome las medidas del caso.

(Murmullos.)

SEÑOR HAEDO. — Pero ¿no le parece al señor Diputado que antes de llegarse a situaciones de tal violencia, es más conveniente impedirlas, cuando, notoriamente, se sabe que se van a producir, procurando ejercer la autoridad con severidad y decoro?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pero con ese criterio llegaríamos a suprimir totalmente el derecho de reunión.

(Apoyados. — No apoyados.)

SEÑOR HAEDO. — Nadie piensa ni puede pensar tal cosa. Lo que se predica y se sostiene es un criterio de honrado nacionalismo en defensa de la soberanía política e ideológica de nuestro país, tan importante como la territorial. De la misma manera que no queremos ni debemos ser nosotros factores de disturbios en otros países, tampoco queremos que sean elementos de otros países, los que vengan a ser agentes de perturbación aquí.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo quiero estudiar la ley, conocer en qué forma está redactada, y saber hasta qué punto es compatible con la libertad individual.

SEÑOR HAEDO. — Yo comprendo el estado de espíritu del señor Diputado; pero también puedo hacer el razonamiento a la inversa: veamos su aplicación, y más tarde, si su aplicación produce trastornos y anula la libertad de pensamiento, racional y justa, habrá llegado el momento de proponer modificaciones que no hemos de negarnos a rever la ley si se juzga necesario; pero no dejemos que el mal siga creciendo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Con ese criterio, dejaría yo que la libertad de enseñanza cayera, para ver si la experiencia da o no resultados.

SEÑOR HAEDO. — Es distinto. Sabe el señor Diputado que contra la libertad de enseñanza no se ha levantado, absolutamente, una sola reserva del Gobierno y...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—... que, por el contrario, sabe el señor Diputado que es debido, en primera parte, al sector nacionalista, que tenemos establecida la libertad de enseñanza en la Constitución, y que ella ha sido respetada por el Poder Ejecutivo con escrupulosa dedicación.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Lo que contesto es el argumento concreto en la forma que lo ha presentado el señor Diputado.

Establezco, en síntesis, que el fuero de la libertad individual es para nosotros esencial; y que no votamos ninguna ley sin haber pensado previamente, con el tiempo necesario, en qué grado la ley compromete ese fuero que, para nosotros, es intangible frente al Estado.

En segundo término, señor Presidente, la teoría en que se funda el proyecto, tiene un elemento que no me gusta del todo, porque si efectivamente, como lo acaba de señalar el señor Diputado Haedo, cada país debe cumplir ciertos deberes con los deberes con los demás países, en cambio, este proyecto de ley va contra una tendencia que estamos tratando de conseguir: la conciencia universal de la opinión pública. Porque lo que estamos tratando, es, precisamente, provocar un estado de opinión pública universal. ¿Y qué es un estado de opinión pública universal si no es tratar de formar en cada país conciencia sobre los problemas que afectan la solidaridad internacional? La vida de la Sociedad de las Naciones ¿qué es sino, en definitiva, una experiencia de ese alto tribunal para provocar toda la opinión mundial?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—En realidad, lo que se está organizando precisamente es un estado de opinión pública universal, y es cierta teoría intervencionista de la opinión pública la que le da tono a la vida internacional de este momento.

Ahora bien: proyectos de la naturaleza del propuesto, no digo en estos momentos que sean malos o que sean totalmente inoportunos; pero siento que algo hay en ellos que tiende a contrariar esta corriente absolutamente útil, y útil para estos países chicos que pueden adquirir, gracias a esa repercusión de la opinión pública universal, una personería en la conciencia general del mundo, sin la cual, por los hermetismos nacionales cerrados, perderíamos un elemento de circulación universal y de prestigio universal muy apreciable.

En tercer término, señor Presidente, yo no sé si este proyecto corresponde a la tradición del país. Hemos vivido cien años sin este proyecto. La única interrupción ha sido la de la ley de 1914; pero yo no recuerdo que la ley de 1914 haya tenido alguna experiencia concreta.

(Interrupción del señor Representante Manacorda.)

—El señor Diputado me va a ganar la partida, porque el señor Diputado ha tenido tiempo para estudiar los antecedentes de la cuestión. Yo hago la reserva en estos términos: yo no recuerdo que la ley de 1914 haya tenido experiencia concreta.

SEÑOR MANACORDA. — La ha tenido, y se derogó por esa misma experiencia.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Por qué dió mal resultado?

SEÑOR MANACORDA. — Porque se aplicaba mal por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pero la tradición del país ha correspondido, señor Presidente, a estas dos realidades: en el orden legal sólo una ley ha tenido el país que haya limitado la libertad de expresión con respecto a las soberanías extranjeras; en el orden popular la tradición ha sido el embanderamiento siempre de nuestra opinión pública a favor de una causa u otra, la que nos ha parecido que se sumaba mejor a la justicia primaria universal. Este país se ha embanderado siempre. Nos hemos embanderado con los boers contra los ingleses, no obstante tener Inglaterra grandes intereses en nuestro país. Nos hemos embanderado con manifestaciones ruidosas cuando la intervención de Norte América en Méjico. Nos hemos embanderado contra países fuertes. Durante la guerra, mientras no decidimos nuestra posición internacional, nos hemos embanderado contra Alemania haciendo manifestaciones y levantando tribunas donde hemos expresado nuestras definiciones. Constantemente ha sido la tradición liberal del país: autorizar la expresión de opiniones con respecto a la política de otros países, sin otra limitación, al fin de cuentas, que la cultura con que se hayan hecho y la autoridad moral de quienes se expresaron desde las tribunas populares.

Pero, señor Presidente, con esta ley lo que me pregunto es —porque yo he sido pecador,—yo he hablado contra el Gobierno de Calles cuando Calles era Presidente de la República de Méjico y he asistido a las asambleas y he protestado contra aquella dictadura, y no he creído comprometer los intereses del país: ¿desde ahora en adelante no voy a poder protestar más ni hacer manifestaciones cuando un Calles como Presidente de Méjico, autorice la muerte de católicos, no podré protestar más cuando una revolución en España queme iglesias y asesine sacerdotes? Esto no lo podremos hacer en absoluto. Y entonces, opongo al proyecto tres grandes reservas y con estas grandes reservas nos resolvemos a votar negativamente la ley.

He terminado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno***).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo había dejado establecida una moción para que este asunto pasara a la Comisión de Legislación una vez terminado el debate sobre la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Dupont Aguiar.

(Se vota. — ***Negativa: nueve en sesenta y uno***).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y uno***).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: he votado este proyecto, porque considero sinceramente que el Poder Ejecutivo ha tenido la visión de la realidad, en el sentido de que este proyecto tiende a evitar mayores males.

Ahora, señor Presidente, desde mi punto de vista personal, como he sido aludido, quiero dejar constancia —y en breves palabras lo que voy a hacer al fundar mi voto sin pronunciar un discurso a esta altura del debate— de que se ha dicho por algún diputado o se me ha querido advertir cierta posición espiritual o ideológica so-

(Continuará)

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantid- alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir arroz, café de malta o similar, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos mostacholes, fideos macarrones, garbanzos, harina de legumbres, lentejas, papas, pasta de tomates, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.9-4537-v.jn.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.11-4666-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de maíz y avena

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 15 de Junio de 1936, a las 16 horas, por maíz y avena a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del bimestre Julio - Agosto de 1936, así como también por maíz y avena puestos en la Estación Paysandú, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las indicaciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de los artículos, consistentes en una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Junio 6 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.9-4538-v.jn.19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
APARATOS SANITARIOS
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados a los gabinetes higiénicos del nuevo edificio del Banco (Plaza Matriz).
Los pliegos de condiciones memorias descriptivas y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, Misiones número 1435, durante las horas hábiles
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 26 de Junio corriente, a las 16 y 30 horas y en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.16-4812-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Veintiocho extinguidores de incendio

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintiocho extinguidores de incendio de acuerdo con el siguiente detalle: siete extinguidores a líquido y diecinueve extinguidores a espuma, capacidad aproximada once litros, y dos extinguidores a seco; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección, avenida General Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Junio del corriente año, a la hora 10, en presencia de funcionarios de esta Dirección y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — La Sección Suministros y Archivo.
(Cuenta corriente) Jn.16-4813-v.jn.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 26 de Junio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.13-4747-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de frazadas, alemanisco blanco y peines.
Detalle y pliego de condiciones: 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas: el 23 del corriente a la hora 15, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.11-4661-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pino nacional.
Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 22 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-4662-v.jn.22

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de estos Institutos.
Pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el 20 del corriente, a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo Ellauri 306 — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Carlos A. Cuenca Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.10-4627-v.jn.19.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEPTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por séptima vez para la provisión de ladrillos destinados a la construcción del Hospital Penitenciario.

Detalle y pliego de condiciones: 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas: el 23 del corriente, a la hora 16, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.11-4660-v.jn.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 22 de Junio, a la hora 15 y 10, raíz de polígala y rizomas de hidrstis en polvo; a la hora 15 y 20, barraca; 15 y 40, ferretería; 15 y 30, papel fumar. El día 29 de Junio a la hora 14 y 30, recipientes para agua caliente; a las 14 y 40, electricidad; a la hora 14 y 20, soda cáustica. — Montevideo, Junio 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.18-4895-v.jn.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de quinientos mil kilos de azufre en polvo para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. —

(Cuenta corriente) Jn.11-4657-v.jn.19.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de sesenta toneladas de azufre en polvo para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el treinta del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.11-4658-v.jn.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 221
Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Junio, para el servicio de transporte de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general a usinas del interior que se indican, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.19-4771-v.jn.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto dejar sin efecto la suspensión de la licitación pública número 243, para la adquisición de 300.000 litros de aguardiente de caña.

El pliego de condiciones es el mismo que regía el llamado suspendido y puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La nueva fecha de apertura de esta licitación ha quedado fijada para el día 21 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.18-4896-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.300 cajones de madera para embalar latas de aceite.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la Gerencia, 25 de Mayo 417. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.18-4897-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 17.000 bolsas vacías del tipo denominado para café.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Junio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.17-4869-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 3.000.000 de kilogramos de melazas y mieles de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.15-4785-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28364

Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOYOSA"

para distinguir artículos de las clases 1a. y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4637-v.jn.27.

ACTA N.o 28288

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4366-v.jn.20.

ACTA N.o 28098

Montevideo, Marzo de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Maya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EDWARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (apartos de radiotelefonía y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4713-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28348

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4468-v.jn.23.

ACTA N.o 28392

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OKEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4827-v.jl.2.

ACTA N.o 28395

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28353

Montevideo Junio 4 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4466-v.jn.23.

ACTA N.o 28347

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4431-v.jn.23.

ACTA N.o 28336

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bruscó, por la "Sociedad Anónima Tierras de Maldonado", ha solicitado el registro de la marca

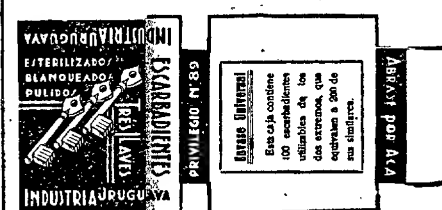


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4442-v.jn.23.

ACTA N.o 28381

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4830-v.jl.2.

ACTA N.o 28352

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4495-v.jn.24.

ACTA N.o 28370

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ligner-Werke Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4682-v.jn.29.

ACTA N.o 27967

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"F A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4712-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28362

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Hijos de Antonio Galiana, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4127-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28368

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABLETAS PANCOLICAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4728-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28372

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gandara y Haz, Limitada, de Vigo (España), ha solicitado la renovación de la marca

"OUTID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn15-4729-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28345

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oreintal del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"REIMS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4564-v.jn.26.

ACTA N.o 28334

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Natalio Michelizzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLANETA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 15.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn.4-4364-v.jn.20.

ACTA N.o 28310

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores C. M. Ayala Lübers y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4496-v.jn.24.

ACTA N.o 28351

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURBINATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (secador eléctrico para cabello y secadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4493-v.jn.24.

ACTA N.o 28338

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AEON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4389-v.jn.22.

ACTA N.o 28333

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4365-v.jn.20.

ACTA N.o 28287

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4367-v.jn.20.

ASCTA N.o 28340

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CRIOLLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4369-v.jn.20.

ACTA N.o 27694

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4350-v.jn.20.

ACTA N.o 28388

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4828-v.jl.2.

ACTA N.o 28359

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4759-v.jl.2.

ACTA N.o 28382

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelefonía, radiotelevisión, sus accesorios, partes y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4831-v.jl.2.

ACTA N.o 28384

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., han solicitado el registro de la marca



EL GAUCHO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28360

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28363

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4760-v.jl.2.

ACTA N.o 28343

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

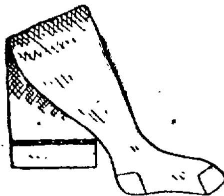


para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4443-v.jn.23.

ACTA N.o 28356

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4467-v.jn.23.

ACTA N.o 28337

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobiloil

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4445-v.jn.23.

ACTA N.o 28244

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Noël y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4444-v.jn.23.

ACTA N.o 28344

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Carmelo Paternó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SISTEMA PATERNO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4446-v.jn.23.

ACTA N.o 28349

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4430-v.jn.23.

ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

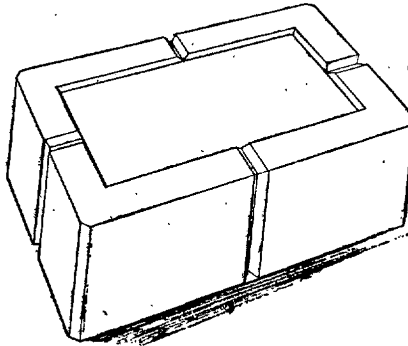
"BIZCUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratorios G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4876-v.jl.3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

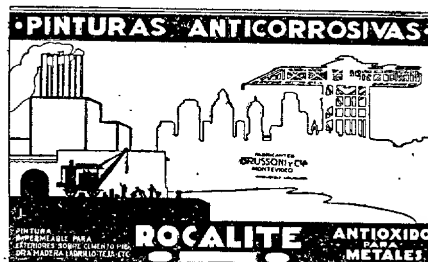
"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28355

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stirling Bonding Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

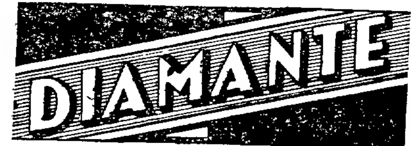


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escoceses). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4548-v.jn.25.

ACTA N.o 28358

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4549-v.jn.25.

ACTA N.o 28320

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLARITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4550-v.jn.25.

ACTA N.o 27703

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo, Feliciano Fuse y Roberto Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WEBSTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, sus accesorios y electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4540-v.jn.25.

ACTA N.o 28339

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Marchese, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SANAPIOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4541-v.jn.25.

ACTA N.o 28350

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de los señores Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OPTIMA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4432-v.jn.23.

ACTA N.o 28363

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Standard Electric Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovacin de la marca "STANDARD ELECTRIC" para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, maquinarias y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4594-v.jn.26.

ACTA N.o 28365

Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Fuentes Alvarez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

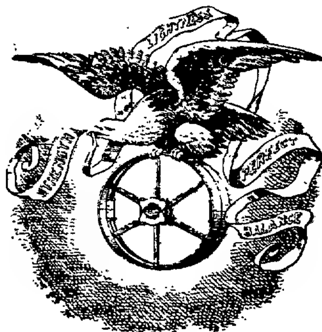


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.20 Jn.10-4561v.jn.26.

ACTA N.o 28361

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The American Pulley Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (poleas de acero forjado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4562-v.jn.26.

ACTA N.o 28346

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Lagorio y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "OMEGA" para distinguir artículos de la clase 1.a y vinagre aromático, clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4563-v.jn.26.

ACTA N.o 28357

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha la señora Selvia M. de Ventre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4494-v.jn.24.

ACTA N.o 28331

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4368-v.jn.20.

ACTA N.o 28332

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la calse 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4370-v.jn.20.

ACTA N.o 28330

Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. D Pon de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4371-v.jn.20.

ACTA N.o 27693

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVUM I. C. I." para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4372-v.jn.20.

ACTA N.o 28342

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA DUEÑA" para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4373-v.jn.20.

ACTA N.o 28341

Montevideo, Junio 2 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LA PATRONA" para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4374-v.jn.20

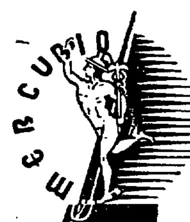
ACTA N.o 28335

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Plata y Plata de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "RELIANCE" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4354-v.jn.20.

ACTA N.o 28376

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 12-4702-v.jn.29.

ACTA N.o 28375

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María Delgado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "FRANCO - INGLESA" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4704-v.jn.29.

ACTA N.o 28369

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Lingner-Werke Aktiengesellschaf", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "LAXIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4681-v.jn.29.

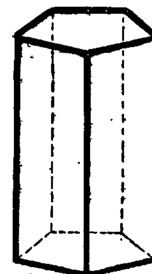
ACTA N.o 28374

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ernesto García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOL - GAR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4677-v.jn.29.

ACTA N.o 28367

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4680-v.jn.29.

ACTA N.o 28378

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca "LANITAL" para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4703-v.jn.29.

ACTA N.o 28354

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Emerson Drug Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BROMO-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.11-4636-v.jn.27.

ACTA N.o 28387
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4797-v.jl.2.

ACTA N.o 28385
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Sica y Hermano, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4778-v.jl.2.

ACTA N.o 28373
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-4761-v.jl.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4377
Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4378
Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376
Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de ferros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

ACTA N.o 4374
Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4373
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 642
Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Parada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de etiquetas tejidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn 5-4400-v.jn.27.

ACTA N.o 4372
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26

ACTA N.o 4375
Montevideo, Junio 3 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.8-4497-v.jn.30

ACTA N.o 4371
Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My 28-4142-v.jn.19.

ACTA N.o 641
Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José García Morales, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calcomanías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.29-4169-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cincuenta viviendas que compondrán el barrio obrero ubicado en Maroñas, en las proximidades del parque 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio corriente, a las 14 y 30 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Jorge A. Gardil, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4687-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ciento cuatro viviendas que compondrá el barrio obrero ubicado en el Cerro, en el camino Cibils y prolongación de la calle Holanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio corriente, a las 14 y 30 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Jorge A. Gardil, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4686-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias internas, conexiones con la cloaca pública y renovación de las cañerías de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.13-4748-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación y reparaciones de la escuela "Francia", calle Echevarría (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 0.60 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta, el día 30 de Junio, a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o

rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jn.13-4749-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el paso de Los Indios y accesos al mismo, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 de Junio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 6 de Julio próximo, a la misma hora. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.18-4908-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción del puente sobre el paso de "Los Indios" y accesos al mismo.
Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.
Apertura de las ofertas: el día 26 de Junio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.10-4583-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins ó Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balailo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticiella, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Gaibisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buisson, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Gaibisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño, Laureiro Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.
$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyenecbe, Juan M. Goyenecbe, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.
$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.
$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.
$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Bianculi y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.
$16.20 Mz 24-2090-v jl 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti.
$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS MARCA "CHEVROLET".

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis marca "Chevrolet", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
La apertura de propuestas tendrá lugar el 25 de Junio, a las 17 y 30, en la sede de la Secretaría Municipal. — Canelones, Junio 4 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.15-4799-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO. — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.
De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto, deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4658-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don LEON KACZKOWICZ, de 29 años, soltero, empleado, polaco (ciudadano legal), domiciliado en Florida 1557, y doña DINA SLONIMCHYC, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1557.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 2572-v.jn.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAREISS, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 698, y doña ACTEA EUNICE PEROTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 698.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUGNOLI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 966, y doña MARIA CARLOTA HERRERA, de 23 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada en Cerrito 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETER I HORVATH, de 30 años, soltero, ingeniero eléctrico, húngaro, domiciliado en Rincón 640, y doña MARIA DULCINEA VELAZQUEZ, de 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Rincón 640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2526-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARENAS, de 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1578, y doña ALICIA BUSTELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana. (Gratis) 2605-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ZAPIOLA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña MARIA MANITO PUPPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jn.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO BERMUDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 535, y doña MARIA LEOCADIA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2524-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CUOMO, de 48 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 511, y doña ESTHER OTAMENDI, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jn.20

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 1.o de Mayo 1428, y doña MARCOLINA GONZALEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en 1.o de Mayo 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana. (Gratis) 2510-v.jn.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATLLE PEREIRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1510, y doña SARA FLORES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana. (Gratis) 2511-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ELIEZER, de 21 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Wáshington 221, y doña ALLEGRA CHAKI, de 23 años, soltera, griega, domiciliada en Juan Paullier 1851.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la dela 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil $2.00 2512-v.jn.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de unio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER PHILIPPI, de 40 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado en Sarandí 417, y doña CARLOTA MARGARITA ELUS, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MORALES, de 33 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Colón 1315, y doña DELIA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé. (Gratis) 2552-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENCIO DAVILA, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Reconquista 523, y doña GABINA DIAZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2551-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANEDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 527, y doña MARIA ESTHER BATALLA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé. (Gratis) 2550-v.jn.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUKAUSKAS, de 41 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Andes 1173, y doña ANA MALDUTAITE, de 35 años, soltera, lituana, domiciliada en Soriano 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.jn.23.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GÓMEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1272, y doña FRANCISCA GREGORIA SILVA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.jn.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 38 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Cebollatí 1388, y doña MARIA PAZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2515-v.jn 19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTEGA PASTOR, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña AIDA CLARA GELOS SAREL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo danda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2516-v.jn.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TRESZCZAN, de 27 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Soriano 1067 y doña CELIA SOMPOLINSKY, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 1067

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 2517-v.jn.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO WIEDER, de 31 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Paraguay 1410, y doña ROSALIA MULLER, de 24 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Paraguay 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2539-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PONCE, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1173, y doña TIMOTEA RITA SECUNDINA SANTANA, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Paysandú 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILINO ACOSTA, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1273, y doña JUANA FRANCISCA AMARAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 2537-v.jn.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio lel año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARNAU, de 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1192, y doña ALBINA ABATTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 2538-v.jn.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Uruguay 1749, y doña GUILLERMINA RIVAS MISA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v.jn.24.

En el Cordón y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAZZA, de 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 1513, y doña MARIA PASQUALINA PAPPA, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Colonia 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.jn.19.

En el Cordón y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1424, y doña FELIPA MANUELA LEGUIZAMOR, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2521-v.jn.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIXTO FAY, de 26 años, soltero, pintor, italiano domiciliado en San Salvador 1478, y doña MARIA FRANCISCA VILLANUEVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jn.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTES PATRONE, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1827 y doña MARIA DEL PILAR PAMPILLO, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BASCI, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1565, y doña MARIA LEONCIA LAURA DIOTTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2607-v.jn.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDULLA, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1522, y doña MARIA FERNANDEZ FERRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2556-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO AREVALO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 2029, y doña CAYETANA MANRIQUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2557-v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIDAL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1335 (bis), y doña MARIA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciada en Santa Fe 1335 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2558-v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR MACIEL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1285, y doña ELIDE DESTRI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2559-v.jn.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCE, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1589, y doña MICAELA CIGANDA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2560-v.jn.23

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PORTA, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Angel Floro Costa 1559, y doña ELSA ELIDA CASTELLI SEOANE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2561-v.jn.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Colón, y doña GLORIA PASCUAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2565-v.jn.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DONATO SALSAMENDI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán 4536, y doña ELENA SOFIA SIBADE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jn.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALEJANDRO VIGNI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 4043, y doña SARA DE SANTIAGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 4023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL LATORRE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2281, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 2577-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON ROUSSE, de 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Industria 3659, y doña MARGARITA BLANCA ROIBAL, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.jn.24.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2583-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO GABRIEL CHALA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña TORIBIA LEMA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Sierra 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2579-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Orense 2863, y doña MARIA AUXILIADORA MONASTERIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Orense 2863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2580-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SIERRA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 8 de Octubre 3914, y doña NICOLASA MARIA JUANA VILLARREAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2581-v.jn.24.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DEMETRIO ROSA, de 50 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA FELICIANA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2582-v.jn.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TOMAS VIERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zurich 52, y doña MICAELA CARBALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada con el proyectante.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2592-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VERDE, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2582, y doña LUISA MAGALLANES, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada con el proyectante.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2533-v.jn.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IBARRA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 80, y doña NIEVES PEYGONET, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2518-v.jn.19.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO BARRIOS, de 24 años, soltero hojalatero, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5609, y doña PETRONA VIRGINIA GORBARAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2593-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ESPOSITO DORTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prevención 220, y doña ADELINA DEMICHELI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.jn.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DANIEL BARRERE, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paraguay 1296, y doña OLGA CAZENAVE GAMBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VIERA SANDE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedernal 1919, y doña MARIA DOLORES ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2571-v.jn.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOME, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2707, y doña ONDINA PELUFFO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.jn.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO NEIDA QUINTELA, de 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Enrique Montes 3327, y doña FRANCISCA MARTINEZ VIGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Enrique Montes 3327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2530-v.jn.20.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 586, y doña ROSA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas 780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.jn.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GALAN, de 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado en Agraciada 2735, y doña PALMIRA LINA CAROLINA MARIA IMOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2457-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO, de 46 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Jujuy 2711, y doña ADELA PEREIRA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2526-v.jn.20.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MASSARONI, de 28 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2125, y doña DOMINGA DERCCI, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Galicia 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2594-v.jn.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MARTINEZ, de 41 años divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Chaná 1825, y doña AIDA ELENA CUETO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2 00 2531-v jn.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO TIMOTEO APARICIO, de 45 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Municipio 1509, y doña CARMEN PIGNATARO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1509
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.jn.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE (hijo), de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA SEKULICH, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino). $2.00 2590-v.jn.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. MACCIO, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en camino Mendoza sin número, y doña PAULA MOLERI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil $2.00 2534-v jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARAGOSO TECHERA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Mendoza sin número y doña FELICIANA ESCOUTTO DE ALMEIDA de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Española 5801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2535-v.jn.20.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CELESTINO TAJES, de 56 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en Victoria 1429, y doña EULOGIA GREGORIA BERTA VIERA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliala en Victoria 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 2541-v.jn.22

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESTRELLA, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Guayaquí 3277, y doña MARTHA MARGARITA BATLLE SANTOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2547-v jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIERA FREITAS de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1062, y doña JUANA PREGO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO JOSE BRAGA GANDOLFO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1223, y doña JOSEFINA MARIA DEL CARMEN ARREGUI COUTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CESAR LALANNE ROSSELLO, de 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Buenos Aires 512, y doña ALDA TANJA MASANES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v:jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SINISCALCO LASALA, de 30 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Simón Bolívar 1326, y doña ZULMA ESTHER OTAMENDI SOTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WASHINGTON PONS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1790, y doña ANA FERNANDEZ COLMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Trabajo 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ELGAR FUPPO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2476, y doña SARA ELSA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2546-v.jn.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RAMON FERNANDEZ FACAL, de 59 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Miñones 440, y doña AMELIA GUTIERREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñones 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.jn.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Arenal Grande 2312, y doña MARIA ANTONIA FUNGI, de 26 años, soltera, oriental, domicilada en Arenal Grande 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2584-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO IMPERIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domicilado en Emilio Reus 2435, y doña MARIA ELENA CORRAZE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2585-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL MILGAM, de 33 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Aramburú 1936, y doña GITTA FLAJSZCHAKER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2224, y doña EXALTACION NATIVIDAD MILAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROMAN DELGADO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en José L. Terra 2558, y doña MARIA ANGELICA CASTILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cangallo 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAFAEL RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1663, y doña LILY MUTTER, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en Domingo Aramburú, 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO VILLANUEVA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Democracia 1888, y doña MARIA ESTHER MUYA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CESAR CUNEO, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ladines 115, y doña JUSTINA SAONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2596-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGURI HARO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4696, y doña ESTHER CIRILA BARRABENTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 501.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORASTIERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peña 30, y doña ELSA NELDA FERRARESE, de 19 años, soltera, oriental, domicilada en G del Pino 3970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FORTANEZ, de 34 años, soltero, jonalero, español, domiciliado en Hornos 4495, y doña JUANA DA COSTA, de 35 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Hornos 4495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-vjn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO VIÑAS, de 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña ROSA ACUÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 3873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALCIDES ROMERO, de 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en G. del Pino 4273, y doña ALBINA ENRIQUETA VACCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOBDJAN PATPATIAN, de 50 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en A. Muñoz 39, y doña LATIFE BEDIRIAN, de 43 años, soltera, armenia, domiciliada en A. Muñoz 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2563-v.jn.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM PATPATIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en R. P. Martínez 696, y doña NOURITSA EPHRAIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en R. P. Martínez 696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2564-v.jn.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO RAMON GONZALEZ, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Inclusa 10, y doña ERNESTA ABREU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2528-v.jn.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO OBALDIA, de 26 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 2730, y doña SOFIA GUZZO, de 32 años, viuda, italiana, domiciliada en Ibirocay 3540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO SUGLIANO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2227, y doña ANTONIA VIGLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VICEIRO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yí 1669, y doña CARMEN COLLAZO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KLIIPPER, de 33 años, viudo, mecánico, alemán, domiciliado en Pestalozi 29, y doña HERMINDA DE MELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Meléndez 4411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2555-v.jn.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO CARLOS POETSCH, de 40 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Bruno Méndez 3495, y doña INES BURANITS, de 31 años, soltera, austríaca, domiciliada en Criollos 4030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2525-v.jn.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRAZABAL, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 3737, y doña DEMETRIA LUZARDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 2507-v.jn.19.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLMAN LERNER, de 40 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña ADA LYDIA ISABEL MENOCCHIO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO NICODEMO MACRI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel F. Luna 2286, y doña ELISA MAGDALENA ARANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.jn.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HUMAIAN, de 22 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2083, y doña ANA GALIETTI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Galicia 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO MATOS, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Rivera 2170, y doña BLANCA ENIF MAGNO DUFORT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.jn.23.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RIVERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 33, y doña ELENA RAMOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2608-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 33, y doña DESIDERIA GIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2609-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MURDOKOVICH, de 25 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en República del Perú 1197, y doña ROSA ANEKSTEIN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en República del Perú 1197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2610-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROCA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2922, y doña HORTENCIA AGUILAR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2611-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisio de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balanzano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balanzano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4851-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a cenar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de novena días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Munici-

pio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30. Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30. Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebue empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortiz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.25-4022-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban Daneri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 302), se emplaza a don Esteban Daneri, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Gauchos entre Esmeralda y Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3796-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Manuel Bravo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. F. 308), se emplaza a la sucesión de don Manuel Bravo, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta, situado sobre la línea Este de la calle Francisco Etchegoyen entre camino Corrales y Carreras Nacionales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3795-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Martínez o Camila Martínez de Valcaldi o Balcaldi o Baltaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-4909-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.16-4806-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Rognone y de doña Antonia Risso o Rizzo de Rognone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo úmero 523, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-4765-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martignoni o Luis Martiñón o Luis Martiñoni o Luis Martiñoni y la de su esposa doña María Anunciata Rígoli o Anunciata Rigoli o María Rígoli o María Rigoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.17-4855-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Teresa Morini Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-4772-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hans Wintzer Osten, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-4766-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Marcial Olivera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-4767-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o María Isabel Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-4768-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Argerich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-4769-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Lledías solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Ramón Lledías con doña Orfilia Morquio, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledías y donde dice Díaz debe decir Lledías. 2.o La de nacimiento de Abelardo, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledías y donde dice Díaz debe decir Lledías. 3.o La de nacimiento de Hermenegildo, por figurar el padre como Tomás Díaz en vez de Ramón Lledías, y el abuelo paterno como Francisco Díaz en vez de Francisco Lledías. 4.o La

de nacimiento de Victoria Orfilia, por aparecer el padre como Ramón H. Díaz en lugar de Ramón Lledías y el abuelo paterno como Díaz en vez de Lledías. — Montevideo, Abril 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.10 Jn.8-4512-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Luisa o Juana Luisa Fleitas de Victorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Jn.15-4770-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaffre Facundo Gauna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.12-4691-v.jn23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Martínez Arteta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4615-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iparraguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.10-4616-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Magdalena Franco de Decarlini o de Carlini o De Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Mointevideo, Junio 8 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4618-v.jn.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sotelo de Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4617-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4619-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4620-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Posse y doña Adoración Posse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este uzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4586-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4584-v.jn.20.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario

$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1 o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Nuchatelli de Langona" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Catalina Langona Nuchatelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Rafael Langona con doña Vicenta Nuchatelli y las de nacimiento de Ana María y María Catalina Langona porque donde dice "Langone" debe decir "Langona"; y 2.o La de nacimiento de Angela Langona porque donde dice "Langoni" debe decir "Langona". — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.50 Jn.4-4346-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Suiffet de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 6 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.9-4551-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pardal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Saturnina y Rufina, porque donde dice "Espardal" debe decir "Pardal", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-4423-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco José Ferrara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Ferraro" en vez de "Ferrara", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.8-4506-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar su esposa con el nombre "Pura" en vez de "Purificación", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.6-4438-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98391, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4192-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.21-3867-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio López Cancio, José A. L. Cancio o José Antonio L. Cancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.00 My.16-3708-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Samuel Filevich se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.17-4861-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Alves en el sentido de sustituir en ella el apellido paterno y propio del inscripto, que figura equivocadamente como Alvarez por el de Alves, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.16-4823-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Barindelli, domiciliada en esta ciudad, calle 18 de Julio 1592, solicitando se le declare en condiciones de ejercer la procuración, y con el objeto de probar su honradez y moralidad ofrece la información de los escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, formulando el interrogatorio respectivo. A los efectos de dicha ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.00 Jn.15-4777-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4697-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martuscello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4698-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4699-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4700-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dernit de Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-4701-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Isabel Jorge de Rodríguez y don Juan Mario Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.9-4534-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Beisso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia H. Píriz de Irisarri o Amalia Haydée Píriz de Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.17-4867-v.jn.27.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Suárez (Manuel). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel Suárez y nombrado su curadora legítima doña Julia Castro de Suárez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
6.00 Jn.17-4877-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Torres de Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.17-4857-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Eugenia Lacruz-Corti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.16-4789-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Reybaut-Oyenart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Ma-

yo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.16-4790-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velázquez - Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer ipso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$5.50 Jn.16-4791-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Leonor Acuña de Champon, de Damián Champon o Camiló Damián Champon Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4755-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fulco de Lanzilotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4784-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Susena de Bolasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4746-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barreira y Pérez o Ramón Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4783-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Pirone - Chianti (Juan, Aída Victoria, Dora Diógenes, Alberto Carlos, María Amelia y Armando). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Pirone, donde dice Pirrone debe decir Pirone, por ser el que corresponde, y donde dice que es hijo legítimo de Juan Pirone y de su esposa María Bernengo debe decir María Chianti. En la de nacimiento de Aída Victoria Pirone, donde dice Matilde Victoria debe decir Aída Victoria, por ser éste el verdadero nombre. En la de nacimiento de Dora Diógenes Pirone, donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Barnengo, debe decir María Chianti, por ser éste el verdadero nombre y apellido materno. En la de nacimiento de Alberto Carlos Pirone, donde dice Carlos debe decir Alberto Carlos, por ser éste su verdadero nombre. En la de nacimiento de María Amelia Pirone, donde figura como apellido paterno Pirrone debe decir Pirone, y donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa María Piantti debe decir María Chianti, por ser éstos los verdaderos. Y en la de nacimiento de Armando Pirone, donde dice Pirrone, como apellido paterno, debe decir Pirone, y donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Matilde Pirrone debe decir María Chianti, por ser también estos los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.15-4792-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado: Santoro (Nicolás), Zapattini de Santoro (María), Santoro de Rossi (Máxima) y Santoro de Manta (Eusebia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos, la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Nicolás Santoro con doña María Zapattini, donde el apellido de los contrayentes figura Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini; y refiriéndose al apellido de los padres, donde dice Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini respectivamente En la de nacimiento de Esteban Santoro, donde el apellido de los padres figura Santor y Zapatino y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dice Santor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini, respectivamente. En la de nacimiento de Máxima Santoro, donde el apellido de su padre dice Sandoro y el de la madre Sapattini y el de los abuelos paterno, Sandoro y el materno Sapattini, debe decir: Santoro y Zapattini que son los verdaderos. En la de nacimiento de Eusebia Santoro, el apellido de la madre y el del abuelo, donde dice Sapatino, debe decir Zapattini. En la de matrimonio de Herminia Celia Santoro con José Manta, donde el nombre de la contrayente dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En la de nacimiento de Arquímides Cayetano, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia; y en la de nacimiento de Humberto José Manta, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Jn.13-4773-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Busquets (Guillermo). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Guillermo Busquets y se está procediento de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos del fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes; y B) Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para comparecer dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices de la quiebra (artículo 1664) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico con los justificativos del caso (artículo 1670). — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Jn.15-4754-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela Teresa Ferrari de Martínez, a fin de que todos los que se consideren son derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4756-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariano o Pedro Martiniano Uriarte-Queiros. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.12-4684-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Chilavert de Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.10-4598-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Carreto (Pedro). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes Pedro Carretto y Dominga Sciandrino: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 2.o En la de nacimiento de Antonio Santiago Pascual: donde dice Carretta debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 3.o En la de nacimiento de Pedro Carlos Santiago: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 4.o En la de nacimiento de Santiago Francisco: donde dice Sandino debe decir Sciandrino. 5.o en la partida de nacimiento de Francisco: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 6.o En la partida de nacimiento de Angela: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 7.o En la partida de nacimiento de Emilio Isidro: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandreni debe decir Sciandrino. 8.o En la partida de nacimiento de Carlos Américo: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 9.o En la partida de matrimonio de Francisco Servetti y Francisca Carretto: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 10.o En la partida de defunción de la causante doña Dominga Sciandrino. donde dice Sandrini debe decir Sciandrino. 11.o En la partida de defunción del causante don Pedro Carretto: donde dice Sandrin debe decir Sciandrino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.10-4597-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o María Conte o Conti de Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.10-4599-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eugenio o Pablo Doglio - Bivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.10-4600-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia) Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este

Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertine o Albertina Galict de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4601-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1 - 7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando. A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo, Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1 - 7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Gandós de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.9-4523-v.jn.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pereyra de Blanco (Ramona Hortencia) o Pereira de Blanco (Ramona Hortencia). Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Antonio Blanco Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 My.18-3787-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.19-3805-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4906-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José Américo o Santiago Campanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4884-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4879-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sobrido Manuel. Quiebra. Pieza sobre calificación", se cita y emplaza a don Manuel Sobrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.16-4803-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tirno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sabina Morales, por sus menores hijos naturales reconocidos: Toribio, Alberto y Amanda Tucuna, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bernabé Tucuna García por haberse establecido en ella, por error, como Bernabé García Tucuna en lugar de Bernabé Tucuna García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jn.16-4820-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes "Lubinsky y Waingart", de esta plaza, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones partinentes a favor de la quiebra; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Juan L. Eitsen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.16-4804-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arrecnea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.12-4517-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.9-4526-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Rodríguez de Belouta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tomás Belouta por figurar en ella como Tomás Belenta en lugar de Tomás Belouta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Jn.9-4556-v.jn.25

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Thiebaut de Baccino solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con don José Baccino y la de nacimiento de sus hijos María Teresa Dora y Blanca Delma Baccino por aparecer en dichas actas el apellido Bachino en vez de Baccino. De acuerdo con la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.4-4357-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos", se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 My.23-3985-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.19-3798-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Ortega de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3720-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Victoria Abalo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Lorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 1? de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3721-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Forino solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo Armando Juan Forino por haberse establecido erróneamente el apellido de Torino en lugar de Forino y Grimoldi en lugar de Grimaldi. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — César Más de Avala Actuario.

$4.50 Jn.11-4651-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ramón Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.18-4890-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4871-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interseados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Juino 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4868-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adela Martín de Della Croce, citándose a la vez a todos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en formo sus derechos, bojo opercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4838-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascual Luis Pasadores. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Luis Pasadores, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres y apellido de Policarpo Pascual Pasadore debe decir Pascual Luis Pasadores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-4856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Felicia Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-4780-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Ziehr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-4781-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefina Panzi, Rosa Panzi, María Baggi de Panzi y Orestes Panzi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Josefina Panzi, en la que aparece el nombre y apellido de la fallecida como Albina María Panzi cuando debe decir María Josefina Panzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-4782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor, don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José María Balado. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don José María Balado con Carmen García, donde el apellido aparece como Anido debe decir Balado; donde dice Bernardo Joaquín Anido debe decir Bernardo Joaquín Balado; donde dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras. Partida de nacimiento de Francisco José Balado: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiars; y partida de nacimiento de Elvira Balado: donde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado, donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira debe decir Bernardo Joaquín Balado y Pelaya Pedreiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jn.13-4745-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Quartara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4678-.vjn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Franana. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Grecco con doña Catalina Franana, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Griego debe decir Grecco y donde la contrayente lleva el apellido Franaro debe decir Franana. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-4555-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rotundo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balletar, Actuario.

$5.50 Jn.10-4585-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Calabrés", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Pablo Calabrés con María Chenlo, en la que aparece el apellido del cónyuge como Canavissi cuando debe decir Calabrés, y la partida de defunción de don Pablo Calabrés, en la que aparece el apellido de éste como Calabrese en vez de Calabrés y el apellido de la esposa aparece como Chenlo en vez de

Chenlo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Vilieri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Vilieri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. o Francisco Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.21-3891-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eleuterio Quintana", se cita, llama y emplaza a los señores Regino, Claro, Dolores o Lola y Estefanía Quintana para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.19-3804-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Rizzale, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenenria del fallido deben ponrlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Qde ha sido designado Síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prndarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4719-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Carlos Epstein" el señor Carlos Epstein solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Jn.13-4730-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Ormando, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrebas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Galimberti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4722-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Copelmajer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Jaume: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4723-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Benjamín Belloni", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Julio entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: 1.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4721-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe "7.584. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Setiembre de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4720-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Corbo de Urueña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuaro.
$5.50 Jn.10-4573-v.jn.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luis Della Ventura. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6.919. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Febrero de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4718-v.jn.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juana Antedo contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Auxiliatoria de pobreza, reconocimiento de posesión notoria y de hija natural", se cita, llama y emplaza a doña Elisa Antedo, hija legítima de Cirilo Antedo; para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento y posesión notoria de hija natural que ha iniciado Juana Antedo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21

de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.24-3890-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Melis de Yéregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus benes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.10-4591-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "González de Bonilla Dominga y Mario C. Bonilla González. Sucesiones. Libro 25. Folio 18", se ha presentado don Graciano Beyhaut solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Bonilla en la siguiente forma: donde dice Alfredo Bonilla debe decir Mario Alberto Bonilla; donde el nombre del padre del causante dice Cristín Bonilla debe decir Jacinto Bonilla, y donde dice Dominga González, labores, debe decir Dominga González, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.18-4885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Lerena y doña Bernardina Harrison de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.9-4558-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Orens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.9-4557-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Eleuteria de los Dolores Bermúdez de Rodríguez o Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4692-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Nicomedes Tettoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalmiro de la Sota y la de su nacimiento, por aparecer en ellas, en la primera, como María Tettoni, y en la segunda, como Nicomedes Tetonia, en vez de figurar en ambas con el nombre de María Nicomedes Tettoni, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.6-4434-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Landó de Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4693-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Mayo 27 de 1936 se ha declarado en estado de incapacidad a don Tomás Gaona, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre, doña Armentina Ben de Gaona. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.12-4694-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Palavez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mi padre con el apellido de Pelaver y mi abuelo paterno con el de Palaver en vez de figurar ambos con el de Palavez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.6-4435-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel González o Manuel González Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevdeo, Junio 15 de 1936. — Lus Barbé, Juez de Paz

$4.50 Jn.16-4811-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho. — Montevideo Junio 13 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4810-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi Reconocimiento de firma", número 5 Fo. 77. Lo 1. se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Luis B. Silva y Luis Ventura Casal. Notificación y desalojo", se hace saber a don Luis B. Silva o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 20 de la manzana A del barrio Aires Puros, con frente a la calle Gregorio Sanabria entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuarenta y ocho mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.55 Jn.6-4465-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso necesario de la sucesión de don David Botta, a don Joaquín Tió Rivas, previniéndose a todos los que tengan bienes del concurso sean entregados al expresado Síndico. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.16-4819-v.jn.26.

Regulación de honorarios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que la Junta de Vigilancia de la quiebra de Pedro Pintos Pereira fijó los honorarios del Síndico en la suma de dos mil setenta pesos y que dicha regulación se halla depositada en la Oficina Actuaria por el término de diez días a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 9 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.16-4818-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de las Llanas o Daniel Emiliano de las Llanas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.16-4816-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Umbelina Bandera de Ribeiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Cipriano Rivero: donde dice Cipriano Rivero, nacido el 25 de Diciembre de 1861, hijo de Cándido Rivero y Paulina Vagas, debe decir Cipriano Ribeiro Gasalla, nacido el 26 de Octubre de 1862, hijo legítimo de José Domingo Gasalla y de Paula de Lugares. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.16-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Guastavino de de las Llanas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante Daniel Emiliano de las Llanas con Elvira Guastavino: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Nacimiento de los hijos de los mismos, llamados: Abayubá Federico, Julio Tabaré y Dolores Haydée: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Defunción del causante Daniel Emiliano de las Llanas: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas y donde dice Guastarino debe decir Guastavino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 12 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.16-4814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de Florencio López, así como al pro-

pio fallido, para a junta que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.15 Jn.9-4554-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.16-4817-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Pérez o Inocencio R. Pérez o Inocencio Roque Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.16-4800-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Constancia o María Pereira de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.16-4801-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en autos "Guillermo Arrechea. Quiebra" se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tndrá por adhridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 9 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$8.25 Jn.16-4793-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto S. Paganini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.9-4525-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Felipe Cabrera, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — La Paz, Junio 15 de 1936. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Jn.17-4837-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde González de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.17-4836-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procecimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.10-4570-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Terra o Gregoria Silva Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.10-4571-v.jn.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonio Costantini. Segundas copias de unas escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Costantini solicitando segundas copias de las escrituras que se detallan, por habérsele extraviado las primeras: Escritura que autorizó el escribano Andrés G. Ponce, en la villa de Artigas (hoy Río Branco), el 23 de Octubre de 1912, por la cual don Leandro de Esteban le cedió todos los derechos que le pudieran corresponder por muerte de sus padres don José María de Esteban y doña Luciana Martínez, y de la que en el mismo lugar autorizó el escribano Ramón R. Collazo el 24 de Enero de 1914, por la que Casimiro de Esteban le cedió también sus derechos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.65 Jn.6-4428-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Fileno Joaquín Pereira. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas de nacimiento de Santa Marina y Diormiria Camila, en el sentido de que se establezca que sus verdaderos nombres son Santa Marina Pereira y Diormiria Camila Pereira en vez de Santa Marina Perera y Diormiria Camila Perera, como aparece en dichas partidas, solicitándose, asimismo, que se haga igual rectificación en lo que respecta al apellido del padre en virtud de que aparece como Perera cuando en realidad es Pereira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.10 Jn.3-4303-v.jn.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justino Cipriano Cuello, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jn.17-4834-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Silva de Tejera, y se cita a los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jn.17-4835-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Esther Castiglioni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.50 Jn.15-4711-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado

doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Norberta Remedios de López, de Candelaria López y de Carmelo López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4664-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Goss de Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4665-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanguine o a quien legalmente lo represente para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Ana Lescano contra Gregorio Sanguine. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-3887-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Palmira Gómez de Bermúdez, en la acción que han iniciado los herederos de esta causante sobre prescripción de una fracción de campo de una superficie de 28 hectáreas 1810 metros, dentro de los siguientes límites: al Sud, arroyo Agraciada Chico, sucesión Navarro, sucesión Rodríguez y Hermelinda B. de Bermúdez; al Este, sucesión María B. de Bermúdez; al Norte, camino por medio, con campos de Manuel y Abrahan Bermúdez, campo de Manuel Bermúdez, y por el Oeste, arroyo Agraciada Grande, formando parte de otra fracción de campo de dicha sucesión, de mayor área, según plano del agrimensor Feliciano N. Alvariza. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 My.22-3950-v.jn 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Gregorio Bordon. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título de una finca y terreno sobre que está edificada, situado en esta localidad y compuesto, el segundo, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Colonia, por doble área de fondo y frente al Norte, sobre la calle Piedras, y, en particular, a los sucesores de Hilario Lasota, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se tentará previamente la conciliación. — Carmelo, Mayo 11 de 1936 — Gustavo Aznárez Reuck, Juez de Paz.

$13.20 My.21-3883-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Jacinto Pírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.17-4833-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Beltrán Filomeno Maytía, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.11-4668-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón Casavieja, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.11-4669-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Audemar Doroteo Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 My.18-3756-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Macier de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de fecha dos del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se han presentado Ramón Juani, Manuel Ricardo Juani, Domingo Guzmán Juani y Palmira Ramona Juani, integrantes de la firma "Juani Hermanos", de Reboledo, 2.a sección judicial de este Departamento, solicitando su rehabilitación como comerciantes. — Florida, Junio 5 de 1936 — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.16-4808-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Pelusso, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 10 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4809-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Dorotea Iriarte de Bergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.11-4639-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Dutra de Visinday, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4640-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Olascuaga de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4641-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel German, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4643-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes Oxley o Mercedes Oxby, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 19 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.11-4644-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucio Eusebio Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4645-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Sanz Vera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4646-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Aquilino o Aquilino Polo Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-4647-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Silveira de Perdomo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.11-4633-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro E. Requena, apoderado de la sucesión de doña Cristina J. Bernhardt de de León Solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de don Erasmo de León con doña Cristina Guillermina Bernhardt, por figurar con el nombre de Guillerma en vez de Cristina Guillermina y por aparecer como hija de don Pedro Bernardt en lugar de Bernhardt, que es el apellido verdadero. La de nacimiento de Ustabo Benito de León, por figurar su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernar en vez de Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo materno con el apellido Bernar en vez de Bernhardt que es el que le corresponde. La partida de nacimiento de Felipa Benicia de León, por aparecer como hija de Guillermina Bernardt en lugar de Cristina Guillermina Bernhardt y por aparecer su abuelo materno como Pedro Bernardt en cambio de Pedro Bernhardt, que es el apellido que le corresponde. Y la partida de nacimiento de Cayetano Alberto de León, por aparecer el nombre de Cayetano como Calletano, que no le pertenece, y por aparecer su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernardt, cuando los verdaderos nombres y apellido son Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo con el apellido Bernardt, cuando el que le pertenece es Bernhardt. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Jn.11-4632-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 93. Punta del Este. Cobro de pesos", el primero de noviembre de 1935 fué decretado y trabado el embargo del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 93, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronados con el número 496; al Noroeste, calle número 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solares E, de J. M. Fernández Calmeiro. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$7.50 Jn.8-4521-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rosa. Sucesión", se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Rosa (año 1904, al margen número 250, segunda sección judicial de Paysandú) en la siguiente forma: donde aparecen el apellido del interesado y el de su padre como Rozas debe decir Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.16-4794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Couce, Amado P. Richieri y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico de dicha quiebra el estado del Activo y pasivo de la misma se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de lo sacreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Juan Oholeguí, Actuario.

(Costas) Jn.16-4821-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Páez o País, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 5 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.10-4574-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rogelio Agustín Sclavo o Rogelio Sclavo, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se crean con derechos a la herencia para deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 5 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.10-4575-v.jn.20.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "De Gregorio de Milano María J. con los presuntos dueños de un terreno situado en la manzana número 408, de esta ciudad, empadronado con el número 2755. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a las siguientes personas: a don Andrés Rivas, doña Ignacia Grase de Rivas, Ignacio y Andrés Rivas, doña Mercedes Castilla de Rivas, doña Sara Rivas de Reyes Reissig, doña María Rivas, doña María Mercedes Rivas de Muró, doña Evangelina Muró de Mieres, doña María Merced o Mercedes, doña Estela, don Julio, don Eduardo y don César Muró Rivas, y a los herederos o sucesores de estas personas a cualquier título o de los que se consideren dueños del terreno referido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.50 My.19-3816-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de l aprimera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro o Pedro Vicente Romeo y de Antonio Luis Romeo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 10 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4795-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de aPysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Viacava y de doña Josefa Lupi de Viacava, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 18 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Jn.10-4576-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada, Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De defunción de Hermanagildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo", no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegildo Jovia debe ser "Hermenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia, y el de la abuela materna "Canzani", no Cansanni; 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre es "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi; el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Canzani" en vez de Rossi; 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo; el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani; 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre, que figura como "don Maltilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio": los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente, "Giovio" y "Rossi"; el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo: la abuela paterna tiene el nombre de "María" no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio: el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio; el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio; la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela materna es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 4 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Carrancio, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.18-4899-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo D'Andrea, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos Mayo 30 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.12-4707-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Elías o Pedro Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.16-4805-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Rivera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Bresso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 26 de 1936. — Lorenzo F. Baroni, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-4572-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Briganti, por sí y en nombre y representación de sus hermanos Pascual Guillermo Francisco, Juan María, Alfonsa, José Pedro, Laura María y Luisa Briganti solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juan María Brigante, en la que el inscripto y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Briant", su padre con el nombre de "Francesco" y los apellidos de "Briant" y de "Brigante", debiendo decir Francisco y Briganti, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Francisco Briganti, en la que figura con el nombre de "Guillermo" y el apellido de "Brigante", lo mismo que su padre y abuelo paterno, debiendo ser Francisco Guillermo y Briganti, por ser los verdaderos: C) De nacimiento de Florencio Briganti, en la que el inscripto, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; D) De nacimiento de Alfonsa Briganti, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Brigante" debiendo decir Briganti, que es el verdadero: E) De nacimiento de Laura María Briganti, en que ésta figura con los nombres de "Laura María Luisa", debiendo decir solamente Laura María, que son sus verdaderos nombres: F) De nacimiento de Luisa Briganti, en cuya partida aparece con los nombres de "Felicia Carmen Luisa" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir solamente y Luisa Briganti, por ser el verdadero nombre y apellido; e I) De nacimiento de José Pedro Briganti, en la que el inscripto aparece con los nombres de "José Pedro Eustaquio" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir José Pedro y Briganti, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.30 Jn.13-4734-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Mattera de Briganti o Luisa Madera de Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.13-4735-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz Clara o Beatriz Rocha Pita y María Elena Rocha Pita de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal del del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.10-4621-v.jn.20.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Guillermo U. Prieto. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Mayo próximo pasado se ha fijado el día veinticinco del actual, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Junio 1.o de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Jn.9-4596-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, doctor don José M. Franca, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Canobra, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-4604-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanotta de Tonna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.9-4544-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Albira o Agustina Alvira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.10-4588-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1936. — Juan A Abó, Actuario.

$5.50 Jn.10-4589-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.10-4590-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Simón Amondarain y Fermina Mujica de Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-4898-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Julio González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.15-4763-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saebr que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Salandra o Salantre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.13-4733-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ambrosio Plaza. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Plaza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ana D. Barreiro, en cuanto en ella aparece como Ambrosio Troche en vez de Ambrosio Plaza, que es el verdadero, y en cuanto siempre ha figurado con el apellido de Troche en vez del de Plaza, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 2 de 1936 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.6-4449-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de José Salandra o Salantre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De

la de fallecimiento del causante, donde aparece como Salandra debiendo ser Salantre; B) De la de matrimonio del mismo con Vicenta Chirichella, en cuanto aparece con el apellido de Salandra en vez de Salantre; C) De la de nacimiento de José Salandra, en cuanto aparece él y el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; D) De la de nacimiento de Ana María Adelina Salandra, en cuanto aparece el apellido del padre como Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; y E) De la de nacimiento de Francisco Salandra, en cuanto aparece el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Jn.13-4732-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 14 de Agosto venidero, a las 15 horas, con objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Jn.15-4743-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Manuel Belarmino Nicola: donde se dice que el inscripto se llama "Manuel Bernardino" debe decir Manuel Belarmino. Partida de defunción de Manuel Belarmino Nicola: en donde se expresa que el fallecido se llamaba "Belarmino" debe decir "Manuel Belarmino" y en donde se dice que su esposa se llama "Doinisia Ribeiro" debe decir "Glida Dionisia Rivero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Jn.13-4750-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octaviano Rivero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Saturnina y María Onelia Rivero en el siguiente sentido: Partida de Saturnina: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 5 de Junio de 1925. Partida de María Onelia: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 14 de Abril de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$6.75 Jn.13-4737-v.jn 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Jacinta Alvarez de Miranda y de doña Elisa Nilda Miranda, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.13-4739-v.jn.24.

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro se ha designado para el cargo de curadora del incapaz Máximo Cándido Moroy, a su madre doña Gregoria Ortiz Latierro de Moroy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.13-4742-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Florentino Severo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jn.13-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Margarito Denis, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.10-4577-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Elías Pagliotti, Payotti, Pagliotti, Payote o Palloti, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.10-4578-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana Paula o Juana Sierra, y se cita a los que se consideren con derechos para que comprezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.9-4546-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Secundino o Secundino Isaías Eguren, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.9-9547-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Abelardo Rodríguez, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Jn.10-4579-v.jn.20.

Remates Judiciales

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, dictada en autos "Luis Italo Descalzi contra José M. Otero Chans. Cobro ejecutivo de alquileres", remataré el martes 30 de Junio, a las 15 horas, en el local calle Miguelete 1838 y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, un motor eléctrico "Asea", de 3 H. P.; una transmisión con 5 poleas, 5 correas y 3 soportes de hierro; un telar "Butterworth y Dikenson", otro ídem combinado con otro ídem marca "Bttel's"; una máquina urdidora y un lote de repuestos varios.

Más informes: República 1991. — U. T. E. 46 - 6 - 62.
$8.00 Jn.18-4921-v.jn.29.

PEDRO ALLO
(Llevando el martillo Rafael Moll)
REMATE JUDICIAL

Autos "Martín Hernández Posadas con José Senra", en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Maquinarias, motores, etc., a que se refieren estos autos, el 26 de Junio de 1936, a las 15 horas, en el local en que se encuentran, calle Presidente Giró 2493.
$3.60 Jn.16-4825-v.jn.25.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patule de González y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: siete fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contengan sitas en el paraje denominado "Avenida Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Salto, que en conjunto forman una fracción total que mide una superficie de sesenta y ocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve mil veinticinco centímetros, cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Castrillón, de Abril de 1924, son las siguientes: Primera fracción: consta de veintiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis mil ochenta y ocho centímetros de superficie. Se designa con la letra A en dicho plano y linda: al Noroeste, con Jorge G. Dickinson; al Norte y Noreste, con la fracción B del mismo plano; al Sud, con la sucesión de Francisco de Souza Carvalho; y al Oeste, con Dickinson y en parte con el arroyo de los Chanchos. Segunda fracción: consta de veinticinco hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos cuarenta y dos centímetros de superficie. Se designa con la letra B en dicho plano y linda: al Norte, con Enrique González Carujo; al Este, con una línea quebrada que arrancando de este lindero, corre hacia el Sud, dobla hacia el Oeste, continúa hacia el Sud hasta encontrar el límite de la sucesión Souza Carvalho, cuya línea quebrala la divide de las fracciones "B" y "C" del mismo plano que han sido subdivididas; al Sud, la sucesión de Souza Carvalho; al Sudoeste, la fracción A, precedentemente descrita; y al Oeste, Jorge C. Dickinson Tercera fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 7 de la fracción C y el lote 1 de la fracción D de dicho plano y linda: al Norte, con el lote 8 letra C y el lote 2 letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la sucesión Souza Carvalho; y al Oeste, con parte de la fracción B, precedentemente descrita. Cuarta Fracción: consta en ttoal de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 8 de la letra C y el número 2 de la letra D, de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 9 de la letra C y el 3 de la letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción tercera; y al Oeste, la fracción segunda, en parte ya descritas. Quinta fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 9 de la letra C y el lote 3 de la letra D. Linda: al Este, con la avenida Sarandí; al Sud, con la fracción cuarta; y al Oeste, en parte la fracción segunda, ya descrita. Sexta fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 10 de la fracción C y el número 4 de la fracción D de dicho plano. Linda, al Norte, con el lote 11 de la fracción C y el 5 de la letra D; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción quinta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descritas. Séptima fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 11 de la fracción C y el lote 5 de la fracción D de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 12 de la fracción C y el 6 de la

letra D, en dicho plano; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción sexta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descrita. Dichas fracciones están empadronadas como sigue: la primera y la segunda con el número 1751; la tercera, con el número 3951; la cuarta con el número 3949; la quinta con el número 3948; la sexta con el número 3947 y la séptima con el número 3946. Se previene: 1.o Que el mepor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.971.97, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4753-v.jn.30.
Jl.21-4753-v.jl.22.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Francisco Ugartamendía con Gabriel Mediondo", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 16 horas, remataré en la calle Joaquín de Salterain número 1267, un camión marca "White", padrón número 50997, matrícula 18741, con base de cuatrocientos pesos. — Montevideo.

Más informes: Misiones número 1408.

$6.00 Jn.16-4824-v.jn.26.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en autos de la sucesión de don José María Giribone, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las once horas de la mañana y por medio del martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate y con la base de 380 pesos, de un camión marca "Ford" modelo 29, padrón número 55.275. Este remate se efectuará en el local de la calle Ignacio Rivas número 1075, del pueblo de Sayago.

Exhibición: el día del remate. Entrega inmediata — Montevideo, Junio 15 de 1936.

$9.00 Jn.16-4829-v.jn.26.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca" venido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año ,a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: cinco fracciones contiguas de terreno con todas las mejoras que contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Paysandú" primera sección judicial del Departamento de Salto que por formar en conjunto una superficie de siete hectáreas dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales son los siguientse, de acuerdo con el plano del agrimensor José Princivalle, de Junio de 1919: Primera fracción: consta de nueve mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros de superficie, se designa como la manzana número 26 en dicho plano y linda: al Norte, la calle Oficial número 6; al Este, la calle 25 de Mayo; al Sud, el eje de la calle Oficial número 7, y al Oeste, la calle Montevideo Segunda fracción: consta de siete mil setecientos quince metros cuadrados y diez centímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 27 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Ituzaingó; al Sud, parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto que arrancando de ésta tiene 40 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 69 metros hasta la calle 25 de Mayo, separando la fracción que se deslinda del resto de la manzana; al Oeste, la calle 25 de Mayo. Tercera fracción: consta de una hectárea, siento cincuenta y nueve metros y treinta decímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 28 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Yatay; al Sud, en parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto arrancando de esta línea tiene 36 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 70 metros hasta la calle Ituzaingó; al Oeste, la calle Ituzaingó. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas un mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie y es la casi totalidad de la fracción designada con el número 1 en dicho plano y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo y un martillo formado de tres rectas: la primera de 68 metros 40 centímetros, la segunda de 43 metros 30 centímetros y la tercera igual que la primera, y encierran en su interior y con frente al eje de la calle 25 de Mayo, el resto de la fracción número 1. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, se designa con el número 3 y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la avenida Paysandú y la línea del Ferrocarril Midland; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, con el eje de la prolongación de la calle Yatay. Las fracciones 1.a, 2.a y 3.a son parte del bien empadronado en mayor área con el número 2972, y las 4.a y 5.a lo están actualmente con los números 3961 y 3943. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor dl inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.500.00, suma en préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4750-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Gran propiedad de renta: 2 casas y ocho apartamentos. Calle Uruguay 1968, 1972 y 1976. El martes 3 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pripera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonor Brown", se hace público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de $ 34.000.00 (treinta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y sus sobras con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana 479, empadronado con el número 14496, compuesto de una extensión superficial de 1338 metros 5325 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por donde las puertas del edificio están señaladas con los número 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B, adjudicado al doctor Benito M. Cuñarro: 17 metros 65 centímetros al Sudeste, confinando con Pedro S. Grané (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Larghero, Zaffaroni Manzo, Balderain, Mauvesin y Pádula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetcos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según titulación existente, hay una franja de 447 metros 4389 milímetros sobre la que sólo tienen derechos posesorios treintenarios, estando en trámite el respectivo juicio prescriptivo, siendo de cargo del comprador la continuación de dichos procedimientos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.15-4788-v.jn.30.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Federico Wilco Ricketts. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintiséis del corriente, de catorce a quince horas, en el local de la Exposición Feria Ganadera de Paysandú, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta de diez yeguarizos y un burro, avaluado en seis pesos cada yeguarizo, y el burro un peso con cincuenta centésimos. Dicha venta se llevará a cabo por las dos terceras partes de su tasación. — Paysandú, Junio 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.00 Jn.15-4796-v.jn.25.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprenda, situada en "Corralitos", primera sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número uno en el plano del agrimensor Princivalle, de Agosto de 1917, empadronada con el número 2966, compuesta de cuatrocientas treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: al Norte, en 3166 metros 50 centímetros, con Teresa Solari de Gallino; al Sud, en 2947 metros, con la fracción número 2, de Tolentina Patulé de Souza Carvalho; al Este, en 1413 metros, con la fracción número 3, de Enrique González Carujo, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudase por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la

diferencia entre el precio de venta y pesos 48.000.00, cantidad formada por la suma de $ 42.436.74, saldo del préstamo en títulos y $ 5.563.26 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jn.15-4751-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: ocho fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contengan, situadas en "Cuatro Bocas", primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie total de treinta y siete hectáreas y dos mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Princivalle, de Julio 1919, resultan así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinuive metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 4 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo. Está empadronada con el número 3956. Segunda fracción: consta de dos hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Se designa con el número 5 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Yatay; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó. Está empadronada con el número 3955. Tercera fracción: consta de dos hectáreas y tres mil sesenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 6 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la fracción 7 del mismo plano, adjudicada a Margarita González Capurro y que fué enajenada por ésta a Fonseca; al Sud, la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, la prolongación del eje de la calle Yatay. Está empadronada con el número 3964. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas cinco mil doscientos cinco metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 3.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 4.a del mismo plano, adjudicada a José Alberto González Capurro; al Sud, con la fracción designada con la letra F, en dicho plano, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 2.a de dicho plano adjudicada a Josefa Ponzález Capurro, viuda de Casaravilla y casada con Lema, y que actualmente es propiedad del Banco de la República Está empadronada con en número 3952. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Se designa con la expresión cuarta en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 5a del mismo plano, adjudicada a Ana María González Capurro; al Sud, con la fracción F, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 3.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3957. Sexta fracción: consta de dos hectáreas y un mil seiscientos diez metros de superficie. Se designa con la expresión 5.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 6.a, adjudicada a Enrique González Capurro; al Sud, con la fracción adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro, designada con la letra F; y al Oeste, con la fracción 4.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3954. Séptima fracción: consta de dos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 6.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con las fracciones con la letra D, de dicho plano, adjudicadas a Rosa Patulé de González Capurro y en pequeña parte con un pequeño martillo que forma la fracción F del mismo plano, adjudicada a la misma señora: al Sud, esta fracción; y al Oeste, la fracción 5.a descrita precedentemente. Está empadronada con el número 3963. Octava fracción: consta de veinte hectáreas de superficie y es parte de la designada con la letra F en dicho plano y se deslinda así: al Norte, las fracciones del mismo plano designadas con las expresiones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, en parte; al Este, el resto de la misma fracción F; al Sud, la avenida Harriague; y al Oeste, la calle San José, hoy Wáshington Beltrán. Está empadronada con el número 3869, parte. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Qué los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.990.31, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Jn.15-4752-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El magnífico y moderno edificio de gran renta, con frente a la calle Yaguarón números 1320, 1324 y 1328, entre la avenida 18 de Julio y la calle San José. Dos salones con comodidades y 6 apartamentos de 8 piezas cada uno. Renta anual: $ 8.520. El martes 30 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Agustín Jaume. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil ciento seis, o sea, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón números mil trescientos veinte, mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veintiocho, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan R. Vidal; al Sur, con Ramón Núñez, y al Norte, con Juan Lavadie. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de ratificación y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$42.00 Jn.13-4744-v.jn.30.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "Luis Grau Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje Piedra Alta, compuesta de 298 H., 1811 metros 46 decímetros cuadrados, que forman con una fracción proindivisa, de la menor Delia Valentina Grau, de 22 H., 8743 metros 11 decímetros cuadrados, que no se remata, las 321 H., 0554 metros 57 decímetros cuadrados, que integran el padrón número 609, indicado con la letra B en el plano de partición del agrimensor José Villamil y Leira, de Octubre de 1919, cuyos límites son: al Norte, Paulo Cardozo Brum; al Noreste, campos que fueron de la sucesión de Modesto Falero y Severiana Larrosa (hoy de Petronila Falero, Guillermo Cherlo y Federico Ortiz); al Sur, el bañado de los Tres Hermanos, Luis Sosa y Jesús María Otero; al Oeste, Cándido Correa de Borda y Santos Rodríguez, y al Noroeste, María Acosta de Cardozo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 9.541.80; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de 82 H., 2966 metros 38 decímetros cuadrados, empadronada con el número 4237, que forma parte de la fracción número 3 del plano del citado agrimensor, de Marzo de 1914, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 del citado plano, de Petronila Falero; al Este, el camino Departamental que va al Paso de Pereira; al Sur, la fracción número 1, de Federico Ortiz Larrosa; al Suroeste, la fracción número 2, de Guillermo Cherlo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 2.633.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$52.50 Jn.13-4736-v.jn.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno, en autos "Quiebra Manuel A. González": Un lote pieles, en nuestro local, 25 de Mayo 582, el miércoles 24 a las 16 horas.
$3.00 Jn.13-4762-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mario Albistur y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número trece mil cuatrocientos treinta y tres, compuestas, en conjunto, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, descontada la que ocupa la vía del ferrocarril y que se deslindan: la primera fracción o sea la señalada con el número cuarenta y cinco en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Junio de 1925, consta de un área de doce hectáreas que linda por el Norte, en doscientos treinta y un metros doce centímetros con campos de la sucesión Alfonso Seré, por medio camino vecinal al Gigante; doscientos treinta y un metros catorce centímetros al Sur, confinando con la sucesión de Carlos María Peña; quinientos diecinueve metros noventa centímetros al Este, limitando con la fracción cuarenta y cuatro; y quinientos veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con la otra fracción o sea la número 46 del plano citado, cuya superficie es de treinta y tres hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, teniendo setecientos once metros de frente al Norte, al camino vecinal al Gigante, que divide con la sucesión Alfonso Seré; por el Este, línea de quinientos veinte metros cuarenta centímetros que limita con la fracción cuarenta y cinco ya descrita; por el Sur, línea de seiscientos veintiocho metros cuarenta centímetros limítrofe con la sucesión Carlos María de Pena; y por el Oeste, línea quebrada formada por tres rectas, las que al partir del Sur, corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, respectivamente, midiendo doscientos treinta y tres metros quince centímetros la primera; sesenta y

tres metros quince centímetros la segunda, y doscientos ochenta y cuatro metros quince centímetros la tercera, dividiendo la primera y la segunda con Félix Montaldo y la tercera con Juan Palma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a ejecutarse han sido dados en arrendamiento sin contrato a los mismos deudores. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta pesos 16.961.34.

(Cuenta corriente) Jn.13-4726-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una magnífica casa para vivir.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Comercial con Lauro Silva y Granada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble identificado en el padrón con el número 6601, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 41, de la Nueva Ciudad, compuesto dicho terreno de trescientos treinta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, teniendo siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 1029, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Antonio Sala; por el Oeste, con don Luis Cochet; y por el Este, con doña María Santurio. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$28.60 Jn.13-4708-v.jn.27.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Regules y Raveca contra Gregorio Solecic o Saleski. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.966.67, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.672, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle pública oficial (hoy Alberto Flangini) número 872, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, por formar esquina con la calle pública oficial (hoy Dragones); por el Sur, solar diez, de Antonio M. Vaccaro, y por el Oeste, el solar doce, de Juan Casanova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, saneamiento y medianerías si las hubiere; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.90 Jn.12-4705-v.jn.29.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Veiga contra Emilio Isasi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento y que forma parte de las propiedades empadronadas con los números setenta y dos mil doscientos ochenta y tres y setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y de los solares señalados con los números 7 y 8 de la fracción número 4 del barrio Pérez Castellano, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos ocho, cuya fracción está designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete por el ingeniero A. Rodríguez Castro, y se compone esa fracción, según dicho plano, de doscientos setenta y cuatro metros dos decímetros que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros al Noreste, frente al camino Industria, donde las puertas del edificio se designan con los números tres mil cuatrocientos cincuenta y uno y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por quince metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con la fracción número dos; por el Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Jaime Roldós y Pons, y por el Noroeste, linda con la propiedad empadronada con el número setenta y dos mil doscientos ochenta y dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador, así como también lo que se adeudare por pavimentos, caño colector, arrimos y contribuciones, salvo que el mejor postor sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta de la ejecución; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Jn.12-4696-v.jn.26.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

El 23 de Junio a las 14 horas, rematará en el local de la calle 14 de Julio 1424, bajo las dos terceras partes de su tasación: amasadora completa, motor "Marelli", ralladora, sobadora, batidora, tres jardineras, arreos, un torno, 24 barcas, 1 mostrador, vidriera, vitrina, 2 frisos con reloj, 1 panera, 1 ventilador, 10 tarros de vidrio, 1 batidora "Frigidaire" con motor. Todo lo cual ha sido tasado en $ 2.056.00. No habiendo oferta por el total, se procederá a la venta por lotes.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 24.a sección en los autos caratulados "Carlos María Garat con Eduardo Muñiz. Reconocimiento de firma".

$8.00 Jn.11-4653-v.jn.22.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco de Crédito contra Bartolomé Viglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del actual, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa mil ciento veintitrés, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número treinta y dos, compuesto de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo doce metros de frente al Nordoeste, a calle vecinal, por cuarenta y nueve metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a calle pública de catorce metros de ancho; al Nordeste, con el solar treinta y uno, y por el Sudeste, con parte del solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que tanto los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y saneamiento, si se debiere, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.11-4659-v.jn.27.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juana Guido Prando. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo doce metros dos centímetros de frente al Norte, sobre camino público; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar cinco, y al Sur, linda con el solar número dieciséis. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conte en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta de un área de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Norte, a calle Duplesis, y ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de fondo al Sur, lindando con las fracciones cinco y seis; por el Oeste, linda con la fracción número once, y por el Este, con Santiago Duce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Jn.11-4652-v.jn.27.

JUAN C. BASAÑEZ
REMATE JUDICIAL

Sin base. Al mejor postor.

El día 22 del corriente a las 14 horas, en su local, Uruguay 885, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, autos "Alfredo E. Barilari. Quiebra", procederé al remate público de todas las existencias, muebles y útiles, de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, librería y papelería, poseía dicho señor.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jn.11-4650-v.jn.22.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Armando Cáceres contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61973, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con 43 metros 81 centímetros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal (hoy camino Guerra); 170 metros 77 centímetros al Noreste, con Marcos Rodríguez; 33 metros 50 centímetros al Sureste, con Pedro Gurutchague; 22 metros 73 centímetros en el costado Sur, y 150 metros 67 centímetros en el Suroeste, lindando en ambos últimos

lados con servidumbre de paso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jn.11-4634-v.jn.27.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Domingo de Armas y doña Isaber Bentancour", se hace saber que el día treinta del corriente a la hora catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien, adjudicado a don Pedro de Armas Guzmán y a los sucesores de don Vicente de Armas Guzmán: dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección de este Departamento, señaladas con los números uno y dos en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Carlos A. Furtado, que por estar unidas forman una sola, con una superficie de trece hectáreas dos mil trescientas diez centiáreas, lindando al Norte y Oeste, la sucesión de Peregrino Guzmán de Armas; al Sur, Rosa de Armas Guzmán; y al Este, Luciano Núñez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración y de hijuela serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.40 Jn.9-4519-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Misiones 1460|1462. El miércoles 26 de Junio a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Etcheverry contra Enriqueta Moratorio Regules. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 3148, constituída por un terreno con edificios de dos plantas en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en esta Vieja Ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos diecinueve metros veinticuatro decímetros, con siete metros, ciento ochenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Misiones por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1460 y 1462; por treinta metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Este, confinando por el Norte con propiedad del doctor Pablo Scremini; por el Este, con Emilio Santalucci y sucesores de Carolina Aldecoa de Godeffroy; y por el Sud, con María Luisa Jaureguy y el nombrado Santalucci. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Jn.10-4622-v.jn.25.

LUIS P. GAUDIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio R. Campodónico. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la manzana número 76, segunda sección judicial de Salto, empadronada con el número 848, compuesta de una superficie de 586 metros 5750 centímetros y cuyos linderos son: 27 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle José G. Amorim entre las de Agraciada y 8 de Octubre, cuya puerta se designa con el número 378; 21 metros 85 centímetros al Norte, por donde linda con finca de José Monticheli; 21 metros 60 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Grassi, y 26 metros 40 centímetros al Este, confinando con propiedad de Juan Nesi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como lo establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos (hipoteca urbana número 275, serie "V"); 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras y certificados a otorgarse, salvo que fuese el Banco el adquirente, en cuyo caso esos honorarios serán de cargo de la ejecución; 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudase por pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase. — Salto, Mayo 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.016.86, cantidad formada por la suma de $ 2.259.33, saldo del préstamo en títulos, más $ 757.53 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.11-4631-v.jn.26.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pavel y Andrés Lassan Stacov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje llamado "Piedras Blancas", situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número siete mil ciento veinticuatro, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 20 de Abril de 1928, y compuesta de una superficie de 103 hectáreas, 5615 metros, 9868 centímetros 36 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, con las fracciones números 4 y 5, de doña Ramona Justa León de Bentos y de la estirpe de doña Saturnina Isabel León, respectivamente: por el Sureste, con el arroyo Mendoza; por el Noreste, con la fracción 9, de la estirpe de Silvestre Aniceto León, y al Suroeste, don José Fernández Meiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de pesos 8.802.73.

(Cuenta corriente) Jn.8-4503-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 24 de Junio, a las 15 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Manuel Cereijo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 42175, que lo forman el terreno y edificios situados en las inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 8 en el plano del agrimensor Federico Delgado, trazado en Abril de 1910, compuesto de una superficie de 310 metros 37 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, al camino General Hornos; 15 metros cincuenta centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente al camino Molinos de Raffo; 34 metros 15 centímetros al Noreste, con el solar 9, de Josefa Rivero de Richero, y 10 metros 90 centímetros al Sureste, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados e impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1038) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 582.

$31.20 Jn.9-4560-v.jn.23.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "National Paper y Type Company con Wenceslao Silva. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 22 del corriente mes de Junio, a las 16 horas y en el local de la casa de los señores Iglesias y Estramil, sita en la calle Misiones número 1600, se procederá por el martillero don José Antonio Praderio, a la venta en remate público, en un solo lote y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 5.200.00, de los siguientes bienes: Una máquina "Linotype" de la Mergenthaler Company, modelo ocho, serial número cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis, con tres depósitos para matrices, tres juegos de matrices, dos moldes universales para fundir líneas sólidas y un molde hueco, tres juegos de regletas, un juego de veinte espacios cuñas de acero, un crisol eléctrico con termómetro para la regulación de la temperatura y un motor eléctrico acoplado de engranajes helicoidales. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe total de la misma: 2.o Que los bienes a rematarse pueden ser inspeccionados por los interesados en el local de los señores Iglesias y Estramil, calle Misiones 1600: 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.9-4536-v.jn.19.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Modesto Larrain y otro contra Juan J. Tutzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire, en Setiembre de 1881, y compuesto de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada, donde los edificios están señalados con los números 3146 y 3148; 49 metros 75 centímetros al Norte, con Pelegrín Gibernau; 9 metros 10 centímetros al Este, con Antonio Raffo; y 50 metros al Sud, con Bautista Adez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración y certificados y

tomará por su exclusiva cuenta el pago de la comisión legal del rematador y el pavimento, colector, arrimos, etc., siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse la propiedad. 8.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mi oficina: Agraciada 4103. $34.50 Jn.6-4458-v.jn.23.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Dufour. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Piedra Sola" formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete y designada con la letra B, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz y compuesto según dicho plano de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: al Nordeste, setecientos veintiséis metros cinco centímetros lindando con la fracción A, del mismo plano; al Sudeste, tres líneas: una de cuarenta y cinco metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos veinticuatro metros noventa centímetros y otra de ciento quince metros sesenta centímetros de frente a camino departamental a Minas; al Sur, línea quebrada de doscientos treinta y cuatro metros setenta centímetros y noventa y tres metros setenta centímetros que da frente al camino referido; por el Oeste, cinco líneas arrancando la primera del camino San Jacinto, en una extensión de ciento setenta y siete metros veinte centímetros; otra de ochenta y tres metros cinco centímetros, que corre de Este a Oeste; del extremo de ésta, otra que corre de Sur a Norte en una extensión de cuatrocientos ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; del extremo de ésta, dos líneas, una de ciento cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros y la otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros y corren de Sudoeste a Nordeste, lindando con Cleofe Canni Segovia y Juan L. de Martínez. Dicha fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución: y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 13. Serie "27" Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción descripta ha sido dada en arrendamiento al señor Juan Dufour por plazo que vence el 27 de Junio de 1938 — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay, concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo hasta pesos 3.995.90

(Cuenta corriente) Jn 6-4451-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictado en los autos "María Aguilera de Figueroa Incapaz" se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario se venderá en pública subasta los derechos que la asisten a la incapaz sobre 53 hectáreas 5920 metros 20 centímetros del campo empadronado con el número 3980, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, campo que corresponde a la citada incapaz por herencia en las sucesiones de su esposo don Juan Pablo Figueroa y de su hijo don Loreto Figueroa. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que todos los gastos de escrituración, timbres y que demanden la terminación de ambas sucesiones corren por cuenta del comprador; y 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 1.232.62, o sea, la suma de $ 821.75. — Rivera, Mayo 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$32.00 Jn.5-4410-v.jn.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

MAXIMO R. ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año, a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por la parte ejecutante, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número tres en el plano de los agrimensores Hareau y Soboredo, de Enero de mil novecientos siete, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y ocho y se compone de ciento treinta y nueve hectáreas nueve mil cincuenta y tres metros, lindando: por el Nordeste, con el bañado de Belén; por el Oeste, con el arroyo Caraguatá; por el Este, con el resto de la dicha fracción número tres, de doña Genara Boerr de Lotito, y por el Sur, con la fracción dos, de doña Rosa Mariana Boerr de Paz. Se previene que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 261 "X"): que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble de que se trata, con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate; que sobre el inmueble a subastarse existen ulteriores gravámenes hipotecarios a favor de los señores Juan Carlos Millot y José Octaviano Pereyra y de los señores "Guerin y Compañía" y Conrado Velázquez, lo que se previene a los fines del artículo 88 incisos 2.o) y 3.o) de la Carta Orgánica del Banco ejecutante: que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 (del préstamo en títulos).

(Cuenta corriente) My.18-3759-v.jn.22.

MAXIMO R. ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por el actor, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y sus anexos, sito en el paraje denominado Caraguatá, octava sección del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Hareau y Luis Soboredo, en el que se encuentra marcado su perímetro en tinta verde y consta según nota puesta al margen el once de Abril de mil novecientos dieciséis por el agrimensor Raúl Bonino, de una superficie de cuarenta y una hectáreas tres mil doscientos trece metros treinta y seis decímetros y cuyos linderos según dicho plano son: por el Norte la fracción número dos; al Sud, el resto de la fracción uno; al Este, campos de la sucesión Silveira; y al Oeste, las fracciones cuatro y cinco. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Rural número 7 "R"); que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabarse del Banco o del martillero, previamente al acto del remate: que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien y a su respecto, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; y que los autos en que se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Además, se hace constar, al fin establecido en el artículo 87 de la Carta Orgánica del Banco, que el bien descrito reconoce un segundo gravamen hipotecario en favor de la Sociedad Guerin y Cía y de don Conrado Velázquez. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 776.51, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 424.94, más el importe de la deuda consolidada de $ 351.57.

(Cuenta corriente) My.16-3738-v.jn.22.

JULIAN CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Euclides Collazo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Chuy" primera sección rural del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 3546, compuesta de una superficie de 402 hectáreas, 3361 metros 91 decímetros, la que indivisa con una pequeña fracción de doña Honorina Gómez de Collazo se ubica dentro de los siguientes límites: al Norte, Silveria M. de Perdomo, Matilde F. de Muniz y Pablo Muniz: al Este, el bañado del Rey, separando de campos fiscales, y al Sur, doña Eloísa Teixeira de Miralles y don Francisco Soca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también, en el acto del

remate, deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$66.20 My.19-3817-v.jn 22.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Mainero Eduardo y otros. División de condominio", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la propiedad siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, empadronada con los números 20825|26|27, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la plaza denominada "General Artigas", por 21 metros 603 milímetros de frente al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle pública (hoy Almirante Brown), encerrando una extensión de 463 metros, 94 decímetros, 26 centímetros y 78 milímetros, lindando: por el Sur, con Luis Roselli (hoy propiedad municipal), y por el Este, con los sucesores de Bayona (hoy Víctor Weelfin). Otro bien: El día 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno empadronado con el número 54081, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cívicos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2780, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con don Juan Pellegrini, y por al costado Norte, por donde linda con los señores Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, tiene 43 metros 654 milímetros, teniendo al costado Sur, por donde linda con don Angel Bassano y por ser irregular el terreno, 32 metros 58 centímetros, haciendo en total un área de 485 metros y 31 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones; 3.o Que están pagos los impuestos de herencias de las sucesiones de don Bartolomé Mainero, doña Carmen Viglierclo de Mainero y don Luís Arturo Mainero, a los que pertenecieron los bienes a rematarse, estando pagas igualmente las cuentas de pavimentación y cordón por un valor de $ 2.137.08; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.5-4403-v.jn.19.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El doctor Vicente Gandoglia contra el doctor Juan Darío Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco y compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, límite con el Mercado Municipal; por el Norte, por ser esquina, da frente también a la calle Ituzaingó; y por el Sud, con la sucesión de don Enrique F. Alvarez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$31.00 Jn.9-4569-v.jn.24.

DOMINGO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Teófilo Manglaris Sucesión", se hace saber al público que el día dos de Julio del corriente año, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Núñez: 1.o A las catorce horas y en las puertas del Juzgado, del solar esquina, número 12 de la manzana 32 de la planta urbana de esta villa y sus mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados y lindando al Norte (Este), en veinte metros de frente con la calle Cerro, por cuarenta de fondo al Sur (Este), con frente también a la calle Berro; Norte (Oeste), solar diez; y al Sur (Oeste), solar nueve. 2.o A la hora quince y en el local que fué asiento de la casa de comercio del causante, calle Cerro esquina Berro, de todos los útiles y existencias de la referida casa de comercio que fueron inventariadas en oportunidad, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y que los títulos pueden ser examinados en la sucursal del Banco de República donde están depositados; y 2.o Que las mercaderías se pagarán al contado, debiendo retirarse de inmediato. — Sarandí del Yí Junio 2 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$30.00 Jn.13-4764-v.jn.30.

JOSE F. RUSSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en el expediente caratulado "Román Justo Eulacio. Sucesión", se hace saber que los días 27 del corriente y siguientes, desde la hora 9 en adelante, en el local de la calle Independencia número 550 de esta ciudad, el martillero don José F Russo, rematará al mejor postor, las mercaderías y útiles de la casa de comercio del citado causante, cuyo inventario luce de fojas 24 a 35 de estos autos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en la Oficina Actuaria; que la venta se hará por dinero de contado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 8 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$10.00 Jn.11-4655-v.jn.22.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Esteban Sánchez contra Isaac Guardia. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en Puntas del Sauce de Maciel, de esta décima sección, empadronada con el número tres mil ciento setenta y compuesta de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Domingo Lemes; al Este, con el deudor; al Sur, con sucesión de Matilde G. de Castro, y al Oeste, con el arroyo Sauce del Maciel, que la separa de la sucesión de Liberata Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que el título y demás antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en esta Oficina Judicial a disposición de los interesados. — Sarandí, Mayo 28 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita. Juez de Paz.

$24.00 Jn.3-4308-v.jn.19.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — El juez de Paz de la 14.a sección de Florida, hace saber al público que por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Florida dictada en autos "Javier Albino Larrosa Intestado" se procederá el día cuatro de Julio próximo a las quince horas en el lugar de ubicación del inmueble a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Matías Lujambio, asistido del suscrito y por las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con los números once y doce de la manzana X, compuesta de dos solares, con publicación en esta localidad, aforado en $ 550.00, lindando al Noroeste solar 10, Nordeste, 13; Sudoeste, Eduardo Lain y mejoras. Se previene que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados; y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en "La Democracia" departamental. — Nico Pérez, Junio 3 de 1936. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4581-v jn.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Amaro Marcelo Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad identificada en el padrón de la décimatercera sección judicial de este Departamento, con el número tres mil setecientos cincuenta y cinco, o sea, tres fracciones de campo con sus alambrados, mejoras anexas, señaladas con los números uno, dos y seis en el respectivo plano de mensura practicado por el agrimensor Daniel Fosalba y que, por estar unidas, forman un área total de veintinueve hectáreas, nueve mil novecientos setenta y un metros cuarenta decímetros, lindando, según dicho plano: al Norte, con José Gutiérrez, María Gutiérrez de Santos, Pedro Martínez y Manuela Martínez; al Este, con Escolástica Ubalde de Torres; al Sur, Antonio Robustiano Hernández y Gregoria Ubalde de Hernández, y al Oeste, el camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 Jn.11-4638-v.jn.27.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 150. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus construcciones empadronado con el número 150 de la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, la sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, la calle Ituzaingó, y al Oeste, la calle Roman Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936 — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Jn.9-4520-v.jn.25.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Rafael Demarco y Hnos. con propiedad número 93 Punta del Este Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Junio corriente de las catorce a las catorce y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno empadronado con el número 93 que es parte de los solares A y C, de la manzana número 16 del pueblo Punta del

Este, 1.a sección de Maldonado, compuesto de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, limitados: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronado con el número 496; al Noreste, calle número 8; al Suroeste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset; y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$30.60 Jn.9-4518-v.jn.25.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Sesarini, José G., como tutor de sus hermanos Alciro V. y María del Carmen Sesarini. Solicita la venta en remate público de varios inmuebles", se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde están ubicados los inmuebles a venderse, manzana 182 de esta ciudad, calle Salto esquina V. de Mauá y calle Convención, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base que se establece para cada solar, de nueve solares de terreno, teniendo el solar número 1 30 metros al Norte, lindando con la calle Salto; 30 metros al Sur, lindando con el solar número dos; 11 metros al Este, lindando con el solar número siete, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá. Este solar tiene como base, a los efectos de la venta, $ 132.00. El solar número dos tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 1: 30 metros al Sur, con el solar número 3; 11 metros al Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número tres tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 2; 30 metros al Sur, con el solar número 4; 11 metros a Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número cuatro tiene: al Norte, 40 metros, lindando con el solar número 3; al Sur, 40 metros con el solar número 5; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base, a los efectos de la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número cinco tiene 40 metros al Norte, lindando con el solar número 4; al Sur, 40 metros, con el solar número 6; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número 6 tiene 40 metros al Norte, con el número 5; al Sur, 40 metros, con A. Monegal; al Este, 11 metros, lindando con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número siete tiene 10 metros al Norte, por donde linda con la calle Salto; 10 metros al Sur, con el solar número 4; 33 metros al Este, con el solar número 8; 11 metros al Oeste, con los solares números 1, 2 y 3, teniendo como base para la venta, $ 105.60 centésimos. El solar número ocho tiene 9 metros 60 centímetros al Norte, con la calle Salto; 31 metros 43 centímetros al Sur con el solar número 9; 39 metros 57 centímetros al Este, con vía del Ferrocarril Midland y 33 metros al Oeste, con el solar número 7, teniendo como base para la venta, $ 189.56 centésimos; y el solar número 9 tiene 31 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; al Sur, 42 metros 40 centímetros, con Cipriana M. de Martínez; 18 metros 13 centímetros al Este, con la calle Convención; 18 metros 03 centímetros al Nordeste, en una línea recta con la vía del Ferrocarril Midland, y tiene como base para la venta, pesos 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseeen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$3[illegible].00 Jn.3-[illegible]-v.jn.[illegible].

MATIAS A. S. FÜRST

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el martillero Matías A. S. Fürst, asistido del señor Alguacil, el 30 del corriente mes procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 5.500.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68, que es la mitad del solar número 6 de la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de 461 metros 175 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente a la avenida Treinta y Tres Orientales, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 3; al Nordeste, con el solar 5, y al Sudoeste, con la otra mitad del solar 6. 2.o A las 16 y 30 horas, con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean, pesos 133.34: El solar de terreno ubicado en la manzana 59 de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión de los solares 6 y 7, levantado por el agrimensor don Antonio R. Arcioni en Noviembre 8 de 1929, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Oribe, por 21 metros 48 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 1; al Nordoeste, con el solar 3, y al Sudoeste, con el solar 5, de don Alejandro Bernengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 6 de 1936. — José S. Elisburu Actuario.

$36.00 Jn.12-4706-v.jn.29.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado del segundo distrito de la primera sección judicial de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Ventura Salvo de Carballal o los que se consideren dueños o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado bajo el número 767 y 768, manzana número 105, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calles Montevideo y Zapicán, el rematador público don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscrito Juez de Distrito y del escribano público don Héctor F. Requiterena, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Un terreno compuesto de diez metros de frente sobre la calle Montevideo con la que linda por el Norte; por el Sur, con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, treinta y cinco metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente sobre la calle Zapicán, y por el Oeste, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de trescientos cuarenta y siete pesos Otro terreno compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, once metros ocho centímetros lindando con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, una extensión de cuarenta y cinco metros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes, en parte, y parte con don Martín A. Fracuelli, y por el Oeste, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con más terreno de los ejecutados y que se deslindará a continuación. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centésimos; y, por último, otro terreno contiguo al anteriormente deslindado, compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Montevideo con la que linda por el Norte; igual extensión al Sur por donde linda con doña Petrona Correa de Palacio; cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el terreno anteriormente deslindado, y cuarenta y cuatro metros al Oeste por donde linda con Martín Irisarri. El terreno deslindado ha sido tasado en la cantidad de doscientos ochenta y siete pesos con once centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; y 4.o Que las escrituras de la propiedad a venderse se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$57.00 Jn.3-4314-v.jn.19.

AMBROSIO A. COLOMBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Renée Plateiro contra Saturnino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente propiedad: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana número ciento sesenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios de materiales, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, solar que mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle Libertad (hoy José Catalogne), con la que forma esquina, lindando, por un lado, con el solar número seis, en la parte perteneciente a don Isidro Sobrado, y por el otro, con el solar número cuatro, de propiedad de don Servando Ferreira, constituyendo un área de mil doscientos veintinueve metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros, setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, propiedad empadronada con el número novecientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan agregados a los autos; y 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$34.50 Jn.3-4326-v.jn.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Tubo Lux, Protto, Reinoldi y Compañía" y del activo y pasivo de la misma se hizo cargo la nueva sociedad "Tubo Lux, Protto y Reinoldi", que se constituyó entre los señores Pascual Protto y Alfredo Reinoldi. Los acreedores deben presentarse en Río Branco número 1263, dentro del término legal. — Pascual Protto. — Alfredo Reinoldi. — Luis Nelli.

$5.00 Jn.9-4528-v.jn.29.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Mazzoli todas las existencias que componen el café y bar "Carmelo", que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos legales — Carmelo, Mayo 15 de 1936. — Antonio Caram. — Antonio Mazzoli.

$5.00 Jn.2-3841-v.jn.22.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Leonardo Scalone el bar y café sito en la calle Florida número 1523, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Mayo 29 de 1936 — Federico Parodi

$5.00 Jn.1.o-4241-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace constar que la sociedad comercial "Riveiro y Lamas", propietaria de la panadería "La Nautilus" sita en esta ciudad avenida San Martín número 2329, ha quedado disuelta en esta fecha, saliendo de la misma el señor José Riveiro y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Angel Lamas, quien conjuntamente con los señores Modesto González y José Lorenzo Franco seguirán a cargo de dicho negocio. A los efectos legales se hace la presente publicación, previniéndose a los acreedores de la firma disuelta se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo Junio 1.o de 1936. — José Riveiro. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo Franco.

$5.00 Jn.3-4319-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Wáshington Vallejo el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1500, esquina a la de Cerrito. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1936. — Horen Amribanian. — Wáshington Vallejo.

$5.00 J.3-4313-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "Defilippi, Walder y Compañía", que gira en esta ciudad, calles I. Núñez 2136 y Olimar 1364, bajo la denominación de "Radio Difusora Comercial, Centenario Broadcasting, C. X. 36", se disolverá, debiendo otorgarse la respectiva escritura a la terminación de las publicaciones legales. Por lo tanto, se hace constar que el señor Ricardo Alberto Walder tomará a su cargo el activo y pasivo de dicha entidad, quedando absolutamente desligado el señor Tomás José Defilippi. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Ricardo Alberto Walder. — Tomás José Defilippi. — Concepción A. de Walder. — Enrique Walder.

$5.00 Jn.6-4427-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, Guaviyú número 2800, a favor de los señores York y Nerses Khachadurian, bajo la firma social del "Khachadurian Hermanos". Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Sarkis Artinian. — York y Nerses Khachadurian.

$5.00 Jn.8-4501-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Rodríguez y José Migues Herrera el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Enrique Martínez número 2099, esquina Cufré, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse en la escribanía de Viña y Antía, Rincón número 538, de esta ciudad, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Esmeralda Dora Simonetti de Cernuchi.

$5.00 Jn.9-4559-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial "Antonio Mallo y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Paraguay número 1734, en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Gran Hotel Mallo" ha sido disuelta, vendiendo el socio señor Juan Calbelo al socio Antonio Mallo la parte que en dicho comercio le corresponde, quedando, por lo tanto, en forma absouta el socio señor Mallo con el activo y pasivo de esa casa comercial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Antonio Mallo. — Juan Calbelo.

$5.00 Jn.9-4535-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que doña María Adelaida Nan de Marrone prometió vender a don Domingo Goyeneche el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la avenida Garzón número mil trescientos treinta y tres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — María Adelaida Nan de Marrone. — Domingo Goyeneche.

$5.00 Jn.9-4527-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José A. Sarli, Domingo Pedetti y Marcos Peirano, en los ramos de confitería, café y sus anexos, habiendo quedado separado de la misma el socio José A. Sarli, siendo la nueva firma "Pedetti y Compañía". — Salto, Junio 3 de 1936. — Marcos Peirano. — Domingo Pedetti. — José A. Sarli.

$5.00 Jn.9-4545-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en esta plaza gira bajo la razón social "Giampietro y Sanguinetti" en el ramo de aparatos de radio y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Carlos Sanguinetti, debiéndose los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio de los doctores Eduardo Fonticelli y Juan C. Nario, sito en la calle Isla de Flores 1466, de a hora 10 a 12. — Mario Giampietro. — Juan Carlos Sanguinetti.

$5.00 Jn.8-4498-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que vendimos a los señores don Ramón Larrondo, don Eduardo Caro y don Jacinto Pérez el comercio "López Hermanos", establecido en la calle Colón número 800, esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores dentro del término legal para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Cuareim número 679, de esta ciudad, para seres pagados por los suscritos. — San José, Mayo 28 de 1936. — Pedro López. — Juan Pedro López.

$5.00 Jn.8-4511-v.jn.27.

URUGUAY INTERNACIONAL LIMITADA
COMPAÑIA DE INTERCAMBIO

A los efectos de la ley número 8992, se hace público que por contratos celebrados el 7 de Enero y el 20 de Febrero de 1936, inscritos en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 14, al folio 57 del tomo 6.o y número 8 al folio 26 del tomo 2.o, se ha constituído entre los señores Iván Selzer, Ramón Varela Radío, Aurelio Tilve y Abelardo Castiglioni, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada: "Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio", domiciliada en la calle Misiones 1444, que tiene por objeto la representación de firmas, marcas, productos, materias y patentes nacionales y extranjeras y las importaciones y exportaciones que interesen a los fines de la Compañía, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, si no media oposición: B) Capital inicial: $ 5.000.00 que integrarán por partes iguales los socios, pudiendo ampliarse hasta un máximum de $ 200.000.00; C) La administración de la Compañía radica en la mayoría de los socios que designan al señor Aurelio Tilve como gestor; D) Los resultados de la Compañía se dividirán proporcionalmente entre los asociados. — Montevideo, Junio 7 de 1936. — Aurelio Tilve.

$14.25 Jn.10-4593-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Julio César Alciaturi el comercio que en los ramos de confitería y panadería tengo establecida a mi sola firma en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Pedro L. Búrmida.

$5.00 Jn.9-4529-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B. de Mitracoff.

$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez. — Miguel Sartages.

$5.00 Jn.15-4725-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampín, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampín.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

F. ROCCO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio, a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$9.00 Jn.17-4842-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

José Canadell Batlle y Jacinta Bragulat, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y demás interesados que ante el escribano don Eduardo Routin, procederán a la disolución de la sociedad conyugal y se le adjudicará a la señora nombrada la casa de comercio "Canadell Batlle" de bordados. Los acreedores deben presentarse en el término legal a dicha casa, calle Convención número 1434. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — José Canadell Batlle. — Jacinta Bragulat.

$5.00 Jn.4-4338-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a la señorita Serafina Schonholz la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en la calle Victoria número 2221, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen as presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Salomón Sturm.

$5.00 Jn.9-4533-v.jn.29.

DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial "Rodríguez, De la Fuente y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Democracia número 2222, y la formaban los señores Julio J. Rodríguez y José Julián de la Fuente, como socios colectivos, y el señor José Faravelli Musante, como socio comanditario, haciéndose cargo de la liquidación el socio señor Julio J. Rodríguez. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — José Faravelli Musante. — Julio J. Rodríguez. — José Julián de la Fuente.

$5.00 Jn.12-4679-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Gualberto Martínez — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 38). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Bellón se comprometió vender y escriturar al señor Jesús López, libre de activo y pasivo, hasta el 30 del corriente mes y año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", situada en esta ciudad, calle José L Terra número 2799, a la que podrán ocurrir los acreedores del mismo, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 3 de 1936. — Vicente Bellón. — Jesús López.

$5.00 Jn.5-4421-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público que he prometido vender a "Molino Filippini, S. A." el comercio que bajo mi firma giraba en Cardal y Durazno, en los ramos de molino, panadería y fideería. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del doctor Ramiro Pucurull, calle Eusebio Piriz número 932 (Durazno). — Durazno, Mayo 30 de 1936. — Pedro C. Filippini.

$5.00 Jn.5-4419-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores José Alfonso García y Aquilino Couce la casa de comercio que en los ramos de cantina, bar y horno de pizza tengo establecida en la avenida Agraciada número 1718, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Junio 2 de 1936. — José Vassallo.

$5.00 Jn.5-4413-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito hoy, el señor Félix Momia se obligó a vender al señor Guillermo Santerini el establecimiento comercial de fideería y pastas situado en esta Capital, con frente a la avenida Larrañaga número 3889. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Félix Momia. — G. Santerini.

$5.00 Jn.5-4408-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los suscritos, Miguel Bianchino, Alejandro Benito Bianchino y María Bologna de Bianchino, por sí y su menor hija María Rosa Nilda Bianchino, como únicos dueños del establecimiento comercial denominado "Panadería de San Agustín en la Flor de Maroñas", situado en la calle Gobernador Vigodet número 2723, por documento privado de fecha primero del corriente, lo hemos prometido vender al señor Nicolás Peón, por lo que llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 438 (segundo piso), escritorios 28 y 29 (escribanía Mattiauda - Milans). — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Miguel Bianchino. — Alejandro Benito Bianchino. — María Bologna de Bianchino.

$7.00 Jn.5-4387-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 29 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en ésta bajo la razón de "Dobyinsky y Beer", con sede en la calle San Martín número 2452, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel Dobyinsky. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus respectivos créditos al estudio del señor Santiago Sandleris, Blandengues 1738. — Montevideo. Mayo 29 de 1936. — Manuel Dobyinski — Isaac Beer.

$5.00 Jn.3-4310-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Albino Máximo Freiría hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, bajo la razón social de Maximino Porteiro y Marcelino Porteiro, con domicilio en la calle Larrañaga número 2102 esquina Arrieta, de esta ciudad El socio Maximino Porteiro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen las siguientes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo. Junio 1.o de 1936. — Maximino Porteiro. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Jn.3-4306-v.jn.22.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 537, hemos prometido vender al señor José Villadoniga nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 789, denominado "Rua Bar". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Moreira y Rodríguez. — José Villadoniga.

$5.00 Jn.10-4623-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, a favor del señor José Alcabes la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Puey número 569. Los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — Máximo Giménez. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4624-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Artigas número 685 y que giraba bajo la razón social de "Benasus y Alcabes" en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, haciendo constar que el socio José Benasus se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — José Benasus. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don Santiago Prego, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda", tengo establecida en esta ciudad, calle Victoria número 2218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la indicada casa. — Montevideo. Junio 8 de 1936. — David Castro.

$5.00 Jn.10-4568-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Luis Brenlla y José María Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación de La Barra", y bajo la razón social de "Viuda de Armando Harguindeguy", tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo. Junio 8 de 1936. — Fermina Pisano de Harguindeguy.

$5.00 Jn.10-4567-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores Antonio Fojo, José Rosauro Cestino y Jaime Aulet, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Libertad" tengo establecida en esta ciudad, camino Ariel número 4882 (Sayago). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317 — Montevideo Junio 8 de 1936 — Miguel Aulet.

$5.00 Jn 10-4566-v.jn 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Parasqueff Ivanoff, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle Mercedes número 1303, de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Gonet Hnos." A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Raúl D. Gonnet. — Marcelo M. Gonnet

$5.00 Jn.10-4595-v.jn.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha 20 del corriente mes y año, por retiro del socio Orestes Gómez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de rayados y fábrica de libros en blanco tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la Plaza Libertad 1137, bajo la firma de "Alfredo Tarrío y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Tarrío, siguiendo éste con el mismo negocio y bajo la firma de "Alfredo Tarrío". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Orestes Gómez. — Alfredo Tarrío.

$5.00 Jn.3-4327-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Moragues se comprometió vender a su condómino don Claudino Carrera la parte proindiivsa que le pertenece en la casa de comercio denominada "Carnicería El Chaná", situada en esta ciudad, calle Chaná 2011 (bis), donde podrán ocurrir los que tengan interés o derecho, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dejándose constancia de que el comprador se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Moragues. — Claudino Carrera.

$5.00 Jn.3-4328-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael P. Velázquez el almacén de comestibles sito en la calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Juan Pedro Gil.

$5.00 Jn.3-4329-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Muradian Hermanos" en el ramo de tienda en la calle Colón número 1480, constituída entre don Senekerim Muradian y don Mihram Muradian, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Senekerim Muradian e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Senekerim Muradian. — Mihram Muradian.

$5.00 Jn.3-4330-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Luis Ruibal la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. 1.o de Junic de 1936. — Domingo Moran. — Luis Ruibal.

$5.00 Jn.3-4317-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor José Castro la casa de comercio en los ramos de provisión frutas y verduras establecida en la calle Galicia 1263, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936 — Manuel Casas Rioz. — Francisco Collazo García — José Castro

$5.00 Jn.3-4316-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan José Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Salto número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 1.o de 1936. — Manuel Gil. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jn.3-4315-v.jn.22.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día martes 30 de Junio de 1936, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Por resolución del Directorio· Luis A. Mailhos, Secretario.

$6.75 Jn.12-4673-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Bejamín Danas el negocio de provisión y lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la calle J. J. Quesada 3599, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.12-4685-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga el día 30 de Mayo último, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de consignatarios de frutos giraba en esta Capital con la firma "Muñoz y Vannelli". El socio don Pilar Muñoz y Silva se retiró de la sociedad, quedando con el establecimiento y a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Manuel Vannelli. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

$5.00 Jn.12-4676-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Américo Pérez y M. Aníbal Fernández de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída bajo la firma "M. Aníbal Fernández", en el ramo de almacén en general, quedando el señor Fernández a cargo del activo y pasivo. — Américo Pérez. — M. Aníbal Fernández.

$5.00 Jn.12-4674-v.jl.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento firmado hoy he prometido vender al señor Domingo Laluz mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de J. Carlos Ciganda", situado en esta villa, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que remitan el justificativo de sus créditos al escritorio del escribano Faustino Harrison, en esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a fin de ser abonados dichos créditos el día de efectuarse la correspondiente escritura de transmisión de dominio, cuya fecha será comunicada con anticipación a los acreedores que se presenten. Hago constar, asimismo, que continuaré trabajando con agencia de automóviles, venta de repuestos y materiales de instalaciones eléctricas. — Sarandí, Junio 8 de 1936 — J Carlos Ciganda.

$7.00 Jn.11-4683-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con el nombre de "Gerstenfeld Hermanos", con negocio de ropería en la calle Colón 1334 y negocio de tienda y zapatería en la avenida 8 de Octubre 4750 haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 el señor Schevach Gerstenfeld Genauer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presents publicacions para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten en el término legal en el negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1936 — Gerstenfeld Hermanos.

$5.00 Jn.12-4672-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Mateo Beltreme el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Hocquart número 1740 de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de Viña y Antía Rincón 518, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — José Bergamasco. — Alfredo Manfredi.

$5.00 Jn.6-4464-v.jn.25.

"SOCIEDAD RADIO LUX, LIMITADA"

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el decreto - ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933 y a los efectos previstos en el artículo 6.o del mismo, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Mayo último, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se constituyó la "Sociedad Radio Lux, Limitada", conteniendo dicho contrato, entre otras estipulaciones, las siguientes: A) La denominación social es la expresada de "Radio Lux, Limitada"; B) Forman dicha sociedad los señores ingenieros Alejandro Díaz Aznárez y Blas A. Infantozzi y la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio"; C) El capital social es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) oro, moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. De esos aportes se ha integrado ya $ 16.666.67 en efectivo por el señor Díaz Aznárez; pesos 16.666.66 centésimos por la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio" en efectivo, y $ 33.333.33 centésimos en especies "debidamente avaluadas", por el señor Blas A. Infantozzi. El 50 o|o restante de sus aportes lo integrarán los señores Díaz Aznárez y Etchebarne, Ciurich y Bomio, en efectivo, dentro del plazo de seis meses; D) La administración de los negocios sociales fué confiada al socio señor Díaz Aznárez, quien deberá usar de la firma social en compañía o conjuntamente con uno de los otros socios. La dirección artística se encomendó al arquitecto Julio L. Etchefarne Bidart, de la firma "Etchebarne, Ciurich y Bomio" y la dirección técnica al señor Blas A. Infantozzi; E) El plazo de la sociedad es de cuatro años, contados desde el 1.o de Mayo último, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos de un año si tres meses antes de vencer, uno de los socios no manifestase por escrito a los otros su intención de no continuar en la sociedad; F) Las utilidades serán repartida y las pérdidas serán soportadas por partes iguales; G) El objeto de la sociedad es la explotación de la propaganda en general y, en especial, la luminosa y la fabricación de tubos de luz blanca y luz del día, así como la representación de fábricas nacionales y extranjeras, y el asiento principal de sus negocios esta ciudad de Montevideo, teniendo su domicilio en la calle Paraguay número 1616; H) El contrato social de "Radio Lux, Limitada", fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en fecha 9 de Junio último en el número 50 al folio 160 del libro 1.o.

$24.00 Jn.13-4724-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor del señor José Ardemagni la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4649 de esta ciudad A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Cauteruccio y Belmonte. — José Ardemagni.

$5.00 Jn.6-4429-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor Probudon Dante Filippini el almacén de comestibles en general, de mi propiedad, situado en la calle Lindoro Forteza número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Lorenzo Debernardi.

$5.00 Jn.6-4437-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Lange la estación de servicio para autos que tengo establecida en la esquina del bulevar Artigas esquina calle Brandzen, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Pascual Quagliata y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — Carolina N Zaglio.

$5.00 Jn.6-4440-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Juana D de Sluckis el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Yaguarón 2070, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle Yaguarón 2070 dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Kicla.

$5.00 Jn.3-4321-v.jn.22.

"LA NACIONAL", MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio del corriente año, a las 18 horas, en la confitería de Miguel Garramón, para tratar la siguiente orden del día: A) Autorizar al Directorio para tratar un préstamo hipotecario de veinte mil pesos moneda nacional; B) Autorizar al Directorio para realizar negocio de venta o arrendamiento del establecimiento; C) Liquidación o disolución de la Sociedad.

De acuerdo al artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día antes de la reunión. Siendo la segunda convocatoria se resolverán los asuntos de la orden del día con los accionistas que concurran. — Mercedes, Junio 5 de 1936. — Enrique Broggi, Vicepresidente. — Aníbal Lema, Secretario.

$11.70 Jn.11-4654-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Eduardo Borges Correa el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Solano García número 2429, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Juan Carlos Vidal.

$5.00 Jn.11-4671-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Ganzabal la farmacia que con la denominación de "Farmacia del Luján" tenemos establecida en la calle Libertad número 2532, esquina a la de Quebracho, en esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Bolívar", avenida Brasil número 2501. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — E. Desaix Aldecoa y Compañía.

$5.00 Jn.11-4667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador don José Sas Sabaté, he prometido vender al señor don Floro Joaquín Sosa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carbonería gira en esta plaza calle Estivao número 1808. Notificamos a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Rogelio García. — Floro Joaquín Sosa.

$5.00 Jn.11-4635-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Antonio Val López la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes números 1353 y 1357 esquina Guayabo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1936 — Santiago Barreto.

$5.00 Jn.11-4592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Cantor, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, en la calle Cipriano Miró número 2502, emplazándose por el término legal a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, de la hora 15 a las 17 los días hábiles. — Justo Urrizelqui

$5.00 Jn.11-4587-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido comprar del señor Julio Feldmann su librería y biblioteca instalada en la calle Ituzaingó número 1480, de esta Capital de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio H Horváth, calle Maldonado número 880 (Montevideo). — Juan Jorge Rumpf. — José Kuster

$5.00 Jn.6-4436-v.jn.25.

CASA COATES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Casa Coates, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio del corriente año en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día: A) Autorizar al Directorio a tratar los asuntos entrados.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas deberán registrar las acciones en la Gerencia cinco días antes de la reunión. — Junio 12 de 1936. — El Secretario.

$5.25 Jn.16-4802-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Bruzzone Hermanos, el comercio de despacho de bebidas sito en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Durant, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — Luis Motalli.

$5.00 Jn.1.o-4255-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

FABRICA DE ENVASES METALICOS "LA NACIONAL". — LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Ortega, el seis del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 42 y siguientes del Registro de Contratos, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación "Fábrica de Envases Metálicos La Nacional" y razón social "Lostorto y Compañía Limitada", formada por los señores Angel Lostorto, Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad, calle Cerro Largo 2014; B) No se le fija plazo de duración, siendo, por lo tanto, ilimitado; C) Objeto principal: fabricación y venta de envases metálicos y sus anexos; D) Capital: ciento cincuenta mil pesos, aportados: Angel Lostorto, setenta mil pesos; Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, diez mil pesos cada uno; el resto a integrarse con utilidades del negocio; E) Administrador: Angel Lostorto, en el mismo domicilio; F) Todos los años se realizará balance general; G) De las utilidades líquidas se destinará el cincuenta por ciento para fondo de reserva y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado, en igual forma que las pérdidas; H) Si resultara insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento en proporción de capitales ya establecida. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Pedro Ortega, Escribano.

$15.00 Jn.18-4889-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi farmacia de la ciudad de Salto, calle Julio Delgado esquina Belén, denominada "Farmacia Dalton", a doña Erótida Insaurralde de Garbani, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Mayo de 1936. — Olga Cáceres de Gelpi.

$5.00 Jn.2-4283-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Suñé Sabaté enajenará a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir con la denominación y razón social de "Fábrica de Tejidos, Limitada, Suñé y Cordano", integrada por el señor Héctor Cordano y el nombrado señor Suñé Sabaté, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente el establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de seda y algodón situado en esta plaza, calle Estrecho número 2185, comprendiendo dicha enajenación la propiedad comercial e industrial, las existencias y demás rubros que constituyen el activo y tomando a su cargo la entidad adquirente cubrir el pasivo determinado en el balance tomado en la citada fecha. Se emplaza a los acreedores para que presenten al señor Héctor Cordano en el aludido domicilio los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Lorenzo Suñé Sabaté. — Héctor Cordano.

$9.00 Jn.18-4902-v.jn.29.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y público que por instrumento suscrito hoy he prometido vender a los señores Américo J. Martínez y Compañía mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de Walter Gómez", ubicado en esta Capital, en la finca número 1426 de la calle Victoria, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores a concurrir a dicho domicilio para verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Walter Gómez.

$5.00 Jn.2-4300-v.jn.22.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias series "A" a "D", cupón 5 1|2 o|o, por un monto de $ 29.400.00, títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 55.675.00 y obligaciones hipotecarias por un monto de $ 8.700, que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo de hipotecas y ventas de propiedades del Banco verificadas por los deudores hasta el 31 de Mayo de 1936, fijándose a tal efecto el día 23 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación de tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4942-v.jn.22.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 181
Un chassis de auto
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Junio para proveerse de un chassis de auto, tipo liviano, capacidad aproximada 1.000 kilogramos, completo, con herramientas y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.19-4953-v.jn.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION.

Llámase a licitación pública para la compra de diversos materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efec-

tuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4928-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de interruptores eléctricos para intemperie y blindados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4929-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de los trabajos de marmolería a efectuarse en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedra número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.19-4932-v.jn.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JWOWECKI, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 525, y doña CILA CISSER, de 23 años, soltera, letona, domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2619-v.jn.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO TOLEDO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1181, y doña CLAUDINA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 2631-v.jn.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VOLONTE, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Soriano 1392, y doña MARIA JOSEFA BERRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2632-v.jn.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL ORIOLA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1195, y doña TERESA SACCONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2620-v.jn.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PRIETO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1225, y doña AMARA REGNIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2621-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEIRIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2622-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BARANZANO, de 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Mercedes 1342, y doña BLANCA ESTHER GARCIA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2623-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ROMULO LAGO GARCIA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ansina 1044, y doña ELIDA DOBALO FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.

(Gratis) 2614-v.jn.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA ESPINDOLA, de 50 años, viudo de Juana Varela, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1771, y doña VICENTA DELIA RAMIREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.

(Gratis) 2615-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANIZZA, de 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cabrera 7, y doña JUANA ALEJANDRINA VILLAMARIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2626-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTONIO STRATTA, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3426, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2627-v.jn.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL EDUARDO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bella Vista 2074, y doña RITA RINALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 2616-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO S. CABRAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2608, y doña IDA ELVIRA CISNEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.

$2.00 2617-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTAUZZO, de 47 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en San Martín 2281, y doña ROSA BARREIRO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Labandera 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2613-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GREGORIO DE LEON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1211, y doña FELICIANA SARAVIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2628-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIBAL LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ORFILIA ARISPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2629-v.jn.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MANDRACHO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BERTA ESTHER CURBELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2613-v.jn.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SATURNINO ANTONIO DE MATEIS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BERTA ROTSTEIN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2630-v.jn.26.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLANOS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en rambla Perú 1073, y doña DELIA DALMAO, de 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2624-v.jn.26.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN ANGEL BANQUERO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Raffo 584, y doña BLANCA NIEVES GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aranguá 4641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2633-v.jn.25.

En Sayago y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMINARA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4765, y doña MARIA IRENE VERDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.jn.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONE TOCOREIF, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Huáscar 3987, y doña BALDOMERA JULIANA VELAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 3987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2625-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-4923-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Lohigorry Hnos. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día tres del corriente mes, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los señores Roberto y Alfredo Lohigorry, que formaban la firma social "Lohigorry Hnos". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$1.40 Jn.19-4956-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.19-4939-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arbelaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.19-4940-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruspeiro o Riouspeirous, Grospere, Prospeiro, Grospeyro o Rouspeiro de Ambiela o Ambiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4944-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oillartaguerre de Acebedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Pedro Blas Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Peláez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Sandoro o Santoro de Juan o de De Juan y de doña María Joan o María Isabel Felicia De Juan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Palmás de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4936-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Risso de Bernazza o María Luisa Risso de Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Juana Mercedes Abaracón de Maglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4937-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Manuel Geymonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Braidot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.19-4941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ivaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4927-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4922-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), el día 12 de Agosto próximo, a las dos de la tarde. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la junta. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.19-4924-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Piedad Neris Alvariza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas del primer y segundo matrimonio de Piedad Neris Alvariza con don Rufino Daniel Silveira y don Rafael Rongolino, respectivamente, y la de nacimiento de Alba Silveira, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en las primeras y de la madre de la inscripta en la última aparece como Zaida debe decir Piedad Neris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.19-4955-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.19-4972-v.jn.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Risso y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7.962. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 21 de Marzo de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4930-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jn.19-4916-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Arrascaeta o Enrique de Arrascaeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jn.19-4917-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angélica Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.19-4918-v.jn.30.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Manuel Vigo. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Atanasio Oribe ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el ocho del corriente, en el expediente relativo, ha sido determinado el día 16 de Setiembre de 1934 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jn.19-4920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don Lino Techera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 15 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.19-4919-v.jn.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

JUDICIAL

El día 30 de Junio, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra Maniotti y Co. Ejecución de prenda", procederé a la venta de las siguientes máquinas usadas: amasadora "Siam", de 5 bolsas, número 9934; sobadora de madera usada, batidora "Lethang", ralladora grande de pan, transmisión completa con soporte, cojinetes, poleas, etc., motor eléctrico de 5 H. P., torno de 4 metros y tapa de Curupay, 10 barcas grandes, pieza de lienzo, un juego palas, caballetes de hierro, 2 cajones para levadura, sobadora "Siam La Tragadora".

Exposición: día lunes 29, en el local de la calle Santa Fe 1266. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Jn.19-4952-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos, al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.